



**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-0141-O**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2023**

**Asunto:** Seguimiento a Resolución No. 001-CAM-2023. Comisión de Ambiente 11-01-2023.

Señor

Juan Manuel Carrión Barragan

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL**

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0170-O, del 12 de enero de 2023, en el que se adjunta la Resolución No. 003-CAM-2023, que establece: "*Que, en un plazo de 30 días, la Secretaría de Ambiente remita para conocimiento de la Comisión de Ambiente la solicitud de Declaratoria del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla*", envío el Expediente para la Creación del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, para consideración de la Comisión de Ambiente, que ha sido generado tomando como base el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 16 de agosto de 2022, que en su "TÍTULO IV, Sección III, artículos del 3202 al 3211, establece los procesos para la declaratoria de espacios que integren el SMANP.

Se adjunta el expediente en formato digital, con los documentos relacionados con el proceso de la declaratoria del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla. El expediente contiene los documentos de motivación para la declaratoria del área, los mismos que se ponen a consideración de la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano, tal cual lo menciona la normativa municipal, y se conforma de la siguiente manera:

1. Oficios relacionados con la solicitud de los habitantes de la zona de Jalunguilla, interesados en la creación de un área municipal de conservación.
2. Informe técnico de justificación de parte de la Secretaría de Ambiente.
3. Informe Técnico de Base ITB.
4. Borrador de ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui

**SECRETARÍA DE AMBIENTE - FUNCIONARIA DIRECTIVO 3**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-0170-O

Anexos:

- informe\_técnico\_de\_base\_jalunguilla-signed-signed.part1.rar
- informe\_técnico\_de\_base\_jalunguilla-signed-signed.part2.rar
- ordenanza\_borrador\_jalunguilla-signed.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-0141-O

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

- oficio\_capilla\_runacuna\_2022.pdf
- oficio\_cocotog\_2022.pdf
- oficio\_la\_capilla\_runacuna\_2020.pdf
- informe\_técnico\_jalunguilla\_020223-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Miguel Angel Vazquez Palma  
**Director de Patrimonio Natural - Funcionario directivo 5**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL**

Señor Licenciado  
Gustavo Alejandro Mosquera Narvaez  
**Coordinador de Patrimonio Natural y Biodiversidad**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE - PATRIMONIO NATURAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**

Señorita Licenciada  
Monica Janette Ulloa Sosa  
**Técnica Investigador**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE - PATRIMONIO NATURAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**

Señor  
Hugo Ernesto Davila Huertas  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MONICA JANETTE ULLOA SOSA	mjus	SA-PN-AP	2023-01-31	
Aprobado por: Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	ccps	SA	2023-02-03	
Aprobado por: MIGUEL ANGEL VAZQUEZ PALMA	mavp	SA-PN	2023-02-03	



Firmado electrónicamente por:  
CARMEN CECILIA  
PACHECO SEMPÉRTEGUI



**CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO  
DE BASE Y PROCESO DE SOCIALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN  
DEL ÁREA PROTEGIDA JALUNGUILLA (BOSQUE SECO) - SA”  
CONTRATO No. GADDMQ-SA-017-2022**

**TERCER PRODUCTO**

**BORRADOR DE ORDENANZA**

**PREPARADO POR:**



**Quito, noviembre de 2022**

## ORDENANZA No.

### DECLARACIÓN DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 (aprobado con Ordenanza PMDOT-PUGS Nro. 001- 2021 el 13 de septiembre de 2021), contempla cuatro ejes estratégicos. La presente Ordenanza se basa en el tercer eje, Eje Territorial: que propone desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental.

Específicamente se basa en el Objetivo Estratégico 2 (OE2): *“Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles”, en cuya conceptualización “se busca reducir la huella ambiental y adaptar la ciudad y sus barrios para vivir sanos y resistir y salir más fuertes frente a los impactos que la degradación ambiental produce. Así como también, pretende que se incluya en toda la gestión municipal los criterios de gestión de riesgos.”*

La propuesta se alinea a las políticas de gestión ambiental:

- ✓ Promover la sostenibilidad y resiliencia ambiental del territorio garantizando la provisión de los servicios eco-sistémicos provenientes del patrimonio natural de la ciudad, fomentando su cuidado, gestión adecuada e inclusiva, la recopilación y generación de conocimiento de manera democrática y procurando lograr un equilibrio entre lo urbano y lo rural.
- ✓ Fomentar la conservación del patrimonio natural, a través de la aplicación de enfoques integrales de manejo de ecosistemas para la conservación y restauración de servicios ambientales y el desarrollo sostenible.
- ✓ Impulsar la planificación del desarrollo territorial para la reducción de los asentamientos humanos informales y el fortalecimiento de la adaptación y resiliencia a cambios de la naturaleza.
- ✓ Reducir y compensar la huella ambiental del DMQ, sobre todo en los sectores que más aportan a la misma, creando oportunidades para que todas y todos puedan prosperar como resultado de estas acciones.
- ✓ Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental y los efectos del cambio climático.

En coincidencia con estas políticas y normativa, las organizaciones Corporación Cultural Intipak Churi-COPCIC Filial FENOCIN y la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla-Jalunguilla “Capilla Runacuna” y la comuna de San José de Cocotog, propusieron la declaratoria de un área protegida (dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas en concordancia al objetivo 2. promueve una gestión integral ambiental, lo que conlleva el manejo y conservación del Patrimonio Natural en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) y reconoce a las Áreas Protegidas Municipales como parte del Modelo Territorial del Distrito Metropolitano dentro del Sistema Ambiental y de Riesgo Natural.

El Santuario de vida silvestre Jalunguilla forma parte de la estrategia territorial para el fortalecimiento del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP) administrativo del Distrito a través del Sistema Distrital de Centralidades. Las parroquias centrales se encuentran al centro-este del DMQ y limita al norte con el talud izquierdo de la Quebrada Umayacu y el talud izquierdo del Río Guayllabamba; al sur con la confluencia de los Río Alcantarilla y la Quebrada Chupahuaycu o Churoloma que forman el Río Chiche por una parte y por otra con la Parroquia de Nayón; al este con el talud derecho del Río Guayllabamba, del Río Guambi, Quebrada Tangafu y Río Chiche; y, al oeste con la parroquia Nayón, las Quebradas Zámbez, Gualo, y taludes de las Quebradas Tacpichupa, Quebrada Chaquishcahuaycu o Tantaleo, Quebrada San Vicente, Quebrada Tamauco y talud derecho de la Quebrada Umayacu. Cubre una superficie aproximada de 3051,50 ha.

Políticamente está dividida en parte de siete parroquias: Calderón (816,02 ha); Llano Chico (72,64 ha); Zámbez (460,46 ha); Tumbaco (516,38 ha); Cumbayá (30,44 ha); Puembo (833,01 ha); y, Tababela (322,55 ha)

El Área Protegida (AP) de Jalunguilla se encuentra localizada cerca del Bosque Protector (BP) Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito a 4,5 km aproximadamente y al 10,2 km el BP Jerusalem; al noreste. Al sur también se encuentra el BP Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito a 5,6 km aproximadamente; al este el Área de Protección Hídrica Cerro Las Puntas a 8 km aproximadamente y al oeste el BP Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito. Las 3050,51 hectáreas que constituyen la zona propuesta para declaratoria de área protegida metropolitana donde se han registrado 295 especies de plantas, 16 especies de mamíferos, 8 especies de anfibios y reptiles; y, otras 72 especies de aves.

El ecosistema de bosque seco presente en esta zona, sufre en la época seca de incendios forestales, y éste fue y es uno de los motivos de las comunidades para solicitar que se proteja esta área.

Según el "Informe Técnico de Base" realizado para la zona, el 44 % se encuentra en áreas de alta y muy alta susceptibilidad a incendios, además de que el 69 % tiene alta combustibilidad. Tanto en las comunas, como en las urbanizaciones hacia Puembo ven como una de las principales amenazas los incendios. Algunos de los incendios que se han iniciado en la zona de Chiche, han llegado al borde de las urbanizaciones, así como a las comunas, como en el 2015, que consumió el bosque de Jalunguilla.

Con fecha 15 de diciembre de 2020, con oficio Nro. COPCIC-00017, la Corporación Cultural Intipak Churi-COPCIC Filial FENOCIN y la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla-Jalunguilla "Capilla Runacuna", solicitan la declaratoria del Bosque de Jalunguilla, de 186 hectáreas, como espacio de área ecológica protegida municipal; Con Oficio N°0051\_CBC\_2021 de 28 de junio del 2021, el señor Adán Simbaña, Presidente de la Comuna de Cocotog solicita a la Secretaría de Ambiente "se inicie los procesos de manera urgente de estudios y factibilidad desde su Secretaría para que el anhelo que tenemos como habitantes de la Comuna San José de Cocotog se cumpla a fin de proteger un área natural para el disfrute de comuneros, habitante de Quito y porque no decirlo de todo el Ecuador"

Con oficio No. COPCIC-00017, del 15 de diciembre de 2020, la Corporación Cultural Intipak Churi-COPCIC Filial FENOCIN y la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla- Jalunguilla “Capilla Runacuna”, solicitan la declaratoria del Bosque de Jalunguilla, de 186 hectáreas, como espacio de área ecológica protegida municipal.

*En el oficio textualmente se menciona “con el respaldo de 30 organizaciones sociales de toda la parroquia Calderón y con el objetivo de revalorizar nuestra identidad, y preservar la flora y fauna de 186 hectáreas de bosque seco nativo que tiene Jalunguilla, y siendo el único pulmón que tenemos en la parroquia más poblada del país, solicitamos muy amablemente, de su aporte para la creación de la declaratoria de este espacio como área ecológica protegida por parte del Municipio de Quito.*

En el 2021, se realizó una inspección de la Secretaría de Ambiente que recomienda que, por las características topográficas, de acceso y fragilidad del ecosistema, la categoría de manejo que deberá ser evaluada es “Santuario de Vida Silvestre”, la cual consta entre las categorías del SMANP en el Código Municipal.

Para apoyar el fortalecimiento del SMANP, la Secretaría de Ambiente ha solicitado la consultoría “Elaboración del informe técnico base y proceso de socialización para la creación del área protegida Jalunguilla (bosque seco) – SA”. La Corporación Ecopar, al ser una institución con más de 19 años de trayectoria y con experiencia en levantamiento de información, análisis espacial y de paisaje y gestión de áreas protegidas, realiza la presente oferta para cumplir el objetivo anteriormente expuesto.

En base de lo último se firma el contrato no. GADDMQ-SA-017-2022, entre la Secretaría de Ambiente del DMQ y Ecopar el 25 de julio de 2022.

El proceso participativo para la definición del área propuesta, elaboración del ITB y del proyecto de Ordenanza, sumó alrededor de 15 encuentros, entre reuniones de trabajo, asambleas, talleres, consultas grupales, socialización de resultados. En estos espacios se contó con la participación de los diversos actores vinculados al área: representantes de los GAD parroquiales, miembros de comunas, propietarios privados y técnicos de instancias interesadas en la conservación de este espacio. En los registros de los talleres participativos constan la lista de los propietarios y poseionarios de los predios identificados dentro de la zona de interés de conservar.

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numerales 1, 6 y 7, determina que son deberes primordiales del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”; “6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio,*

*mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”; y, “7. “Proteger el patrimonio natural y cultural del país”;*

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población *“a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”;*

**Que,** el artículo 57 de la Constitución de la República señala que *“se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, (...) los siguientes derechos colectivos: (...) 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley”;*

**Que,** el artículo 66 de la Constitución, numeral 15 reconoce y garantiza *“El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;*

**Que,** el artículo 71 de la Constitución de la República establece que *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”;*

**Que,** el artículo 73 de la Constitución de la República establece que *“El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”;*

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República menciona que *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

**Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República establecen que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales y de los distritos metropolitanos: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”; y, “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República en relación con las competencias de los distritos metropolitanos establece: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 398 señala: *“Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. (...) El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos (...)”;*
- Que,** el artículo 405 de la Constitución de la República establece que: *“El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión”;*
- Que,** el artículo 409 de la Constitución de la República establece: *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión”;*
- Que,** el artículo 414 de la Constitución de la República establece que *“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo”;*
- Que,** el artículo 2, numerales 1 y 3 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, menciona que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá con las finalidades siguientes: *“1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa; y, 3) Preverá y controlará cualquier tipo de contaminación del ambiente”;*
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que *“dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”;*
- Que,** los literales a) y k) del artículo 84 del COOTAD establecen dentro de las funciones de los gobiernos municipales, las siguientes: *“a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de*

*políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; y, “k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;*

**Que,** la letra a) del artículo 87 del COOTAD, establece *“la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia mediante la expedición de: ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*

**Que,** con los artículos 322 y 323 del COOTAD, el Proyecto de creación del Área Protegidas Metropolitanas es un asunto de interés general para el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** la aprobación de un proyecto de ordenanza deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 322 del COOTAD y, adicionalmente, el previsto, en lo que sea aplicable, en la Resolución de Concejo C-074 de fecha .....

**Que,** en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados y, en particular, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ), las ordenanzas metropolitanas deben seguir el procedimiento establecido en el régimen jurídico aplicable y referirse a asuntos de su competencia (artículos 264 y 266 íbidem, 8, núm. 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, LORDMQ, y, 87 del COOTAD);

**Que,** la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales publicada en el Suplemento del Registro Oficial 790 del 5 de julio 2016, ratifica las funciones ambientales y sociales de la propiedad de la tierra rural, las políticas de apoyo para el cumplimiento de estas funciones, la planificación productiva enmarcada en directrices de planificación y ordenamiento territorial, el control de la expansión urbana en predios rurales;

**Que,** la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedida mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022- en su *“TÍTULO IV de la protección del patrimonio natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito, capítulo IV del Patrimonio Natural, establece en el artículo 3202, que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, puede ser de oficio por el Municipio o a petición de uno o varios interesados. En este segundo caso, la iniciativa podrá provenir de los Gobiernos Parroquiales del Distrito y los propietarios del suelo” ;*

**Que,** el artículo 3186 y siguientes del TÍTULO IV de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - , determinan el régimen de protección del patrimonio natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** de conformidad con el artículo 3199 del TÍTULO IV de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - , el área propuesta para declaratoria cumple con los criterios de selección para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas;
- Que,** el artículo 3201 del mismo cuerpo normativo establece que la declaratoria de Área Natural Protegida requiere la expedición de una ordenanza especial de zonificación, en la que se precisen los términos en los cuales se modifican los usos de suelo;
- Que,** la sección III de la Declaratoria de las Áreas del mismo cuerpo normativo, en los artículos: del 3202 al 3211, se establecen los procesos para la declaratoria de espacios que integren el SMANP;
- Que,** en cumplimiento con los artículos 3205, 3206, 3207 y 3208 de la sección III, Capítulo V del TÍTULO IV de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - , el proyecto para la creación del área natural protegida propuesta cumple con los procesos para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas;
- Que,** la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - en su *“TÍTULO IV, Capítulo VI de la Participación Ciudadana, Artículo 3214.- De las formas de participación, establece que la Participación Ciudadana como elemento fundamental para la consolidación del SMANP, tanto en el proceso de presentación de propuestas como en la gestión de áreas protegidas metropolitanas. La participación será un eje transversal en todo el proceso de declaratoria y gestión del SMANP. Sin perjuicio de otras a que haya lugar, se prevén las siguientes modalidades”*;
- Que,** los artículos establecidos en la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que hacen referencia a: *“Los mecanismos de consulta”*: Art. 463, 464 . En especial el Art. 465 *fases de la consulta previa y la consulta ambiental. 1. Inicio del proceso.- La administración municipal central, las administraciones zonales, empresas municipales y demás áreas o dependencias municipales que vayan a iniciar, adoptar o implementar medidas administrativas, planes o proyectos cuyo contenido pueda afectar al medio ambiente o a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y demás sujetos de consulta previa previstos en la Constitución y la Ley, presentarán adjunto al respectivo proyecto o propuesta la solicitud al Alcalde o su delegado para que se inicie el proceso de consulta correspondiente. Si los entes municipales no lo hicieren, los sujetos de consulta podrán exigir al alcalde o su delegado la activación de este mecanismo*;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021 aprueba *“La Actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del*

Distrito Metropolitano de Quito". El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito PMDOT 2021 -2033, promueve mediante sus políticas ambientales: *"Promover el desarrollo sostenible y sustentable a través de la protección de los recursos naturales, así como del equilibrio entre lo económico, ambiental y social para asegurar el bienestar de las futuras generaciones, en armonía con la naturaleza. Incorporar medidas para desarrollar la resiliencia en el DMQ ante los efectos negativos del cambio climático y las amenazas de origen natural, a través de una planificación territorial con análisis de las dinámicas urbanas y rurales. Fortalecer las políticas ambientales e incorporarlas en el desarrollo de las estrategias territoriales, para conservar los recursos naturales, reducir la huella de carbono y mitigar el cambio climático."*;

- Que,** el PMDOT 2021-2033 determina como Santuario de vida silvestre a las áreas con atributos sobresalientes en términos de biodiversidad e intangibilidad patrimonial. Estas áreas deberían ser declaradas como Santuario y estar sujetas a una mayor protección y restricción en cuanto a los usos posibles.
- Que,** la Resolución No. 350, sancionada el 15 de junio de 2012 por el Concejo Metropolitano, declara Patrimonio Natural, Histórico Cultural y Paisajístico al Sistema de Quebradas del DMQ;
- Que,** la Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2015-2030 y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016, destacan el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la declaratoria, delimitación y manejo de áreas protegidas;
- Que,** es imprescindible recuperar, conservar, proteger y promover el uso sustentable de las zonas metropolitanas que constituyen referentes de patrimonio natural, histórico cultural y paisajístico; las cuales deben ser consideradas como una unidad integral de manejo, acatando los lineamientos establecidos para su categoría en los instrumentos metropolitanos vigentes;
- Que,** los Santuarios de vida silvestre son un área con atributos sobresalientes en términos de biodiversidad e intangibilidad patrimonial. Estas áreas deberían ser declaradas como Santuario y estar sujetas a una mayor protección y restricción en cuanto a los usos posibles.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

# ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE QUE FORMA PARTE DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA

## Capítulo I

### Descripción del Área y objetivos de su constitución

**Artículo 1.- Objeto.-** El espacio situado dentro de los límites territoriales previstos en el artículo 3 de esta Ordenanza, se declara como Santuario de Vida Silvestre que se integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, por tanto, se sujeta a las regulaciones y políticas establecidas para este tipo de áreas, garantizando su integridad de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

**Artículo 2.- Denominación.** - En lo posterior, esta área natural protegida se denominará "Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla".

**Artículo 3.- Ubicación y delimitación.** - El Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, con una superficie de 3051,50 hectáreas, se localiza en el centro-este del Distrito Metropolitano de Quito, ocupando parte de ocho parroquias: Calderón, Llano Chico, Zámbriza, Tumbaco, Cumbayá, Puenbo y Tababela. El Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, está comprendido dentro de los límites recogidos en el Anexo 1: Mapa 1, que hace parte substantiva de esta ordenanza.

Como se desprende de la observación del mapa, el Área Protegida tiene una forma irregular semejante a un protozoo. Se encuentra al norte del barrio San Francisco de Oyacoto, abarcando el talud de la Quebrada Umayá y parte del Barrio San Agustín Nv Aérea en Tababela siguiendo el talud del Río Guayllabamba y al sur la intersección del Río Alcantarilla y la Quebrada Chupahuaycu o Churoloma en una parte y otra cerca de la confluencia entre el Río Machángara y la Quebrada Pillagua.

El Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla al tener una forma tan irregular está comprendido dentro de los siguientes límites:

**Al norte** con el talud izquierdo de la Quebrada Umayacu y el talud izquierdo del Río Guayllabamba

**Al sur** con la confluencia de los Río Alcantarilla y la Quebrada Chupahuaycu o Churoloma que forman del Río Chiche por una parte y por otra con la Parroquia de Nayón

**Al este** con el talud derecho del Río Guayllabamba, del Río Guambi, Quebrada Tangafu y Río Chiche.

**Al oeste** con la parroquia Nayón, las Quebradas Zámbriza, Gualo, y taludes de las Quebradas Tacpichupa, Quebrada Chaquishcahuaycu o Tantaleo, Quebrada San Vicente, Quebrada Tamauco y talud derecho de la Quebrada Umayacu.

Los límites del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla podrán ser modificados mediante ordenanza, si los límites parroquiales fuesen modificados por el organismo competente, o;

para incorporar más propiedades cuyos dueños o poseedores quieran sumarse a los objetivos que persigue esta Área Protegida, incorporándose a la ejecución del Plan de Manejo del Área.

La descripción del límite del área protegida en el Sistema de Referencia Espacial del Distrito Metropolitano de Quito, "SIREs-DMQ" que está constando en el artículo 2338, "Glosario de Términos, de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito I se la puede observar en el Anexo 4 de esta ordenanza.

**Artículo 4.- Consolidación regional.-** A fin de cumplir con los objetivos, y considerando que para ello es necesario ampliar el área de cobertura de las áreas del patrimonio natural y las unidades productivas manejadas sustentablemente, el Municipio del DMQ buscará el establecimiento de alianzas y acuerdos con las circunscripciones seccionales vecinas cantonales o provinciales a fin de establecer Áreas Protegidas mayores cogestionadas, cuando esto implique una variación de los límites del Santuario de Vida Silvestre, se procederá a modificar esta ordenanza, con el procedimiento legal y técnico territorial correspondiente.

**Artículo 5.- Objetivos.** - El Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla se establece para: Cuidar y mantener las fuentes hídricas, la biodiversidad y las funciones ecosistémicas existentes en la zona, tanto en los bosques montanos y secos interandinos, así como promover la producción sustentable en diversos rubros y la recuperación en zonas vulnerables afectadas por factores antrópicos, como una estrategia que permita la adaptación de las comunidades al cambio climático y conservar los bienes y funciones ambientales, y se conservan y desarrollan los valores culturales y la identidad propia de la zona.

## Capítulo II

### De la macro zonificación, uso de suelo y actividades permitidas

**Artículo 6.- Macro zonificación.** - Las zonas determinadas en el Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla se definen en el Cuadro 1 y en el Anexo 2, Mapa 2. La macro zonificación indica la división de un área geográfica amplia, para la que se define el lineamiento y el uso prioritario que deberá tener. El detalle del tratamiento y uso de las zonas se establecerá en el respectivo Plan de Manejo, en articulación y concordancia con lo establecido en los componentes estructurante y urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo.

Las actividades agropecuarias deberán realizarse bajo parámetros de sostenibilidad y buenas prácticas agropecuarias y ambientales, de forma que se consiga la coexistencia de los espacios naturales con las actividades humanas sin ampliar la frontera agrícola en detrimento del bosque nativo, de acuerdo a lo que se determine en el Plan de Manejo.

**Cuadro 1.** Macro zonificación del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla

Zonas	Superficie (ha)	Contiene	Objetivos
Zona de Protección	2779,45	<p>Constituyen áreas que tienen una cobertura boscosa importante y que están relacionadas con la presencia de especies endémicas o indicadoras de alta biodiversidad, también se asocian procesos de regeneración natural donde la intervención humana ha afectado su densidad, lo que permitirá incrementar la conectividad ecológica del Bosque Seco Interandino. Áreas mayoritariamente de difícil acceso en gargantas o pendientes pronunciadas. Constituye una zona importante para prevenir procesos de erosión y remoción</p>	<p>Conservar a perpetuidad la biodiversidad en ecosistemas y en especies. Proteger y mantener la viabilidad de las poblaciones naturales de especies animales y vegetales, Generar beneficios directos a los pobladores de las comunidades relacionadas directamente con el territorio del área de conservación. Protección del único remanente de bosque seco interandino en el DMQ</p>
Zona de Recuperación	37,34	<p>Corresponde a áreas sin cobertura vegetal, erosionadas o en proceso de erosión, por lo que presenta una alta fragilidad, esto sumado a las fuertes pendientes las convierte en zonas con alta susceptibles a movimientos en masa. Necesitan un manejo sustentable de la tierra con prácticas que permitan frenar la degradación del suelo en combinación con prácticas de reforestación.</p>	<p>Lograr la recuperación y restauración de los ecosistemas degradados. Principalmente el control sobre la erosión, y recuperar y mantener ecosistemas representativos del Santuario de Vida Silvestre, permitiendo la libre reproducción y desarrollo de las especies silvestres.</p>

Zonas	Superficie (ha)	Contiene	Objetivos
Zona de Uso Especial	234,71	Son áreas que tienen cobertura vegetal boscosa principalmente y también en actividades agrícolas y pecuarias, con la presencia de algunos senderos con potencial para actividades recreativas. Dentro de estas áreas es importante la aplicación de sistemas de manejo que impida que la presencia humana afecte negativamente al ecosistema natural.	Propiciar un espacio para el desarrollo de actividades recreativas y productivas que generen ingresos por medio de la prestación de servicios por las comunidades locales pero que no generen impactos dentro del área de conservación. Además de ser beneficiarios de actividades tales como investigación, educación ambiental, capacitación y protección. Promover el uso de prácticas sustentables. (Actividades que preserven los recursos naturales como: prácticas de conservación de suelo, rotación de cultivos, abonos verdes, agroforestales, actividades silvopastoriles, manejo de pastura)

**Artículo 7.- Uso de suelo.** - En concordancia con el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), se reconoce dentro del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla el uso específico de suelo es Protección Ecológica (PE) como se detalla en el cuadro No. 2. El Plan de Manejo será el instrumento de planificación y gestión del territorio para el área protegida a partir de su creación.

**Cuadro No. 2** Uso de Suelo del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla

Uso específico de Suelo	Superficie (ha)	Equivalencia a Macro Zona del Santuario de Vida Silvestre
Protección Ecológica	2779,45	Protección
	37,34	Recuperación
	234,71	Uso especial

<b>TOTAL</b>	<b>3051,5</b>	<b>Superficie total del Santuario de Vida Silvestre</b>
--------------	---------------	---

**Artículo 8.- Actividades permitidas y limitaciones para el uso de los recursos.** – De acuerdo a la macro zonificación propuesta en la presente ordenanza y su correspondencia con los usos específicos del Plan de Uso y Gestión de Suelo se reconocen las siguientes actividades complementarias (permitidas), restringidas y prohibidas que constan en el cuadro número 3, y que están descritos en el anexo 3 cuadro número 4:

**Cuadro No. 3** Actividades económicas y equipamientos permitidos y prohibidos según el PUGS actual

<b>CUADRO DE COMPATIBILIDADES</b>					
<b>ESPECÍFICO</b>					
<b>PRINCIPAL</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>SIMBOLOGÍA</b>	<b>COMPLEMENTARIO</b>	<b>RESTRINGIDO</b>	<b>PROHIBIDO</b>
<i>Protección Ecológica (PE)</i>	<i>N/A</i>	<i>PE</i>	R, EEZ, EIS, EIZ, EGB, EIM, EDM1, CB1A, CB1B, CS1B, CS7B, SAS*/**, SFS*/**	EDM3, EFZ, EFM, SAS, SFS, EPZ**	IBI, IMI, IAI, IAR; EEB, EES, EEM, ECS, ECB, ECM, ECZ, EFS, ES, EB, EDB, EDS, EDZ, EDM2, ECR, EGS, EGZ, EGM, EA, ETS, ETB, ETZ1, ETZ2, ETM, EIB, EPZ, EPM1,

\* Uso contiene actividades restringidas

\*\* Uso contiene actividades prohibidas

\*/\*\* Uso contiene actividades restringidas y prohibidas

En caso de controversia entre las normas, prevalecerá la que favorezca la protección y mantenimiento de los ecosistemas y sus servicios ambientales.

El desarrollo de las actividades económicas y equipamientos permitidos se sujetarán a la macro zonificación y a lo previsto en la zonificación del correspondiente Plan de Manejo del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla. En el caso de que una actividad económica preexistente tenga incompatibilidad de uso de suelo dentro del Santuario de Vida Silvestre la autorización para el licenciamiento se someterá al procedimiento establecido por la normativa metropolitana vigente respecto al licenciamiento de actividades preexistentes.

**Artículo 9.- Actividades permitidas, modalidades para el uso de los recursos.** - Son actividades permitidas en el Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla las relacionadas con:

- a. Conservación de ecosistemas;
- b. Recuperación de cobertura vegetal, entre ellas forestación, reforestación, recuperación natural, restauración de ecosistemas y paisajes, en especial en zonas de importancia hidrológica;
- c. Turismo sustentable de naturaleza y cultural;
- d. Prácticas de conservación de suelo, rotación de cultivos, abonos verdes, actividades agroforestales, actividades silvo-pastoriles, manejo de pastura; y,
- e. Cadena productiva forestal, para el Desarrollo sostenible de la region;

Para la consolidación de los poblados de las cabeceras parroquiales que están en la zona de influencia del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes dependencias fomentará e incorporará prácticas amigables con el ambiente determinadas en el manejo integral en cuanto al manejo de desechos sólidos, manejo de aguas servidas, dotación de agua potable, apoyo a prácticas de turismo sustentable.

**Artículo 10.- Modalidades de uso de los recursos naturales.** - Las formas de uso de los recursos naturales serán las que se determinen en la zonificación del Plan de Manejo del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla.

**Artículo 11.- Actividades No permitidas.** - En el Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla no se permitirán quemas de la cobertura vegetal, tala de bosques nativos, elaboración de carbón con especies nativas, caza, y recolección ilícita de especies de flora y fauna silvestres.

### **Capítulo III** **De la gestión del Área**

**Art. 12.- Estrategias para la gestión del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla.** - Serán definidas a través del Plan de Manejo, para el cumplimiento de los objetivos de conservación (protección, restauración y uso sustentable), el desarrollo sustentable dentro del área protegida y en su área de influencia, fomentando las buenas prácticas ambientales en todos los sistemas productivos presentes en la zona. Para esto se requiere:

- a. Que el Comité de Gestión participe activamente en el diseño del plan de manejo y en el plan de financiamiento para la ejecución del mismo;
- b. La conformación del Comité de Gestión del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla incluirá una amplia gama de actores locales como los GAD parroquiales, gremios de la producción, propietarios de los predios que acogen el patrimonio natural existente en el territorio, asociaciones locales, organizaciones no-gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil educativas, culturales y en general otras organizaciones de hecho y de derecho interesadas en participar en la conservación, uso sustentable de los recursos y su restauración conforme lo establece la disposición que regula las formas de participación para el Distrito Metropolitano de Quito - 2019 de 29 de marzo de 2019 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- c. Asegurar la concordancia entre la macro zonificación del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla las formas de uso del suelo al nivel de comunidades y propiedades privadas en el área.

La autoridad ambiental distrital elaborará y aplicará los instrumentos necesarios para la gestión participativa del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla en concordancia con lo que establezca la normativa metropolitana vigente.

La autoridad ambiental distrital coordinará con otras instancias pertinentes del Municipio y los niveles de gobierno nacional o provincial, para asegurar el cumplimiento de los mecanismos de prevención, control, mitigación ambientales y procesos de sanción por incumplimiento de las normas metropolitanas, provinciales y nacionales. De igual forma, fomentará el desarrollo de actividades que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y fortalecimiento del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla: recuperación de la cobertura vegetal nativa, fomento a la producción sustentable y promoción de procesos de fortalecimiento organizacional para la gestión del área.

**Artículo 13.- Declaratoria de interés público.** - Una vez elaborado el Plan de Manejo Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, se lo declara de interés público, y su aplicación garantizará el cumplimiento de las funciones sociales y ambientales del área.

**Artículo 14.- Obligaciones de los propietarios de la tierra.** - Las actividades productivas que se desarrollen dentro de los límites del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, además de las regulaciones ambientales pertinentes, deben cumplir con principios de sustentabilidad y aplicación de buenas prácticas ambientales.

**Artículo 15.- Intangibilidad de la propiedad.** - Los derechos de propiedad o la posesión de los predios que forman parte del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla no se afectan de ninguna manera y en ningún tiempo a través de esta declaratoria. Esta declaratoria se limita a determinar el uso sostenible de los recursos naturales, y el cumplimiento de los objetivos y mecanismos de gestión del área, y nada tiene que ver con los derechos de propiedad o de posesión de tierras de las comunidades, propietarios y poseionarios de la zona concernida, que el Municipio respetará escrupulosamente.

## Capítulo IV Obligaciones del Municipio.

### De los Incentivos

**Artículo 16.- Incentivos.** - Para la adecuada gestión de manejo del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, el Municipio aplicará los incentivos que establece el Código Municipal, entre los que figuran:

- a. Capacitar a miembros de la comunidad en temas técnicos;
- b. Impulsar procesos de alternativas productivas conservacionistas, involucrando a la comunidad; y,
- c. Otras que la Secretaría de Ambiente considere pertinentes.

La autoridad ambiental distrital proveerá a los propietarios de los predios que forman parte del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, de conformidad con la normativa vigente, el certificado que les permita acceder a los beneficios tributarios previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito generará incentivos en lo relativo a capacitación en conservación, en sistemas productivos sustentables, turismo y promoción cultural, transferencia de tecnología, acompañamiento técnico y asesoría en desarrollo de emprendimientos productivos y mecanismos y métodos de protección ambiental.

Otros incentivos que constan en Ordenanzas Metropolitanas se aplicarán al Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, según sean pertinentes.

El Municipio apoyará a los habitantes del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla en la gestión para la aplicación de incentivos de carácter provincial y nacional para las prácticas sustentables productivas en la zona (Plan Socio Bosque o similares, etc.).

**Artículo 17.- Financiamiento.** - La Secretaría del ramo elaborará un plan de manejo anual y lo considerará en su planificación con los recursos que le fueran asignados.

Adicionalmente, los GAD parroquiales deberán contribuir presupuestariamente a la elaboración y ejecución del Plan de Manejo y la ejecución de acciones emergentes a través de sus Planes Operativos Anuales. Complementariamente, se buscará la generación de alianzas con sector público, privado, comunitario, organizaciones no gubernamentales y cooperación internacional orientadas a cofinanciar la gestión del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Forman parte constitutiva de esta Ordenanza:

1. Anexo 1: Mapa 1. Ubicación geográfica del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla; Mapa 2. Macro zonificación del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla; y, Mapa 3. Uso de suelo del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla.
2. Anexo 2. Glosario de términos.
3. Anexo 3. Cuadro 4. Detalle de las actividades económicas y equipamientos complementarios (permitidos), restringidos y prohibidos
4. Anexo 4. Descripción de las coordenadas en el sistema de referencia metropolitano "SIREs-DMQ" del límite del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla.

**Segunda.** - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá suscribir con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, los instrumentos que sean necesarios para fomentar la conservación del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, en concordancia con la presente Ordenanza, la normativa vinculada y el Plan de Manejo.

**Tercera.**- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la autoridad ambiental distrital y en coordinación con las entidades municipales, provinciales, nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas, que fueren del caso, promoverá procesos de fortalecimiento organizacional y gestión del área con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales de Calderón, Llano Chico, Zábiza, Tumbaco, Cumbayá, Puenbo y Tababela y las comunidades involucradas en el territorio.

**Cuarta.** - El control ambiental y vigilancia del cumplimiento de la presente ordenanza se realizará de manera permanente y estará a cargo de la Secretaría de Ambiente, en coordinación con las demás instancias municipales, según las necesidades.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**Primera.** - En el plazo de un año contado a partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza, la autoridad ambiental distrital en coordinación con otros entes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del DMQ y los actores involucrados elaborarán y aprobarán el Plan de Manejo del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, de conformidad con la normativa vigente.

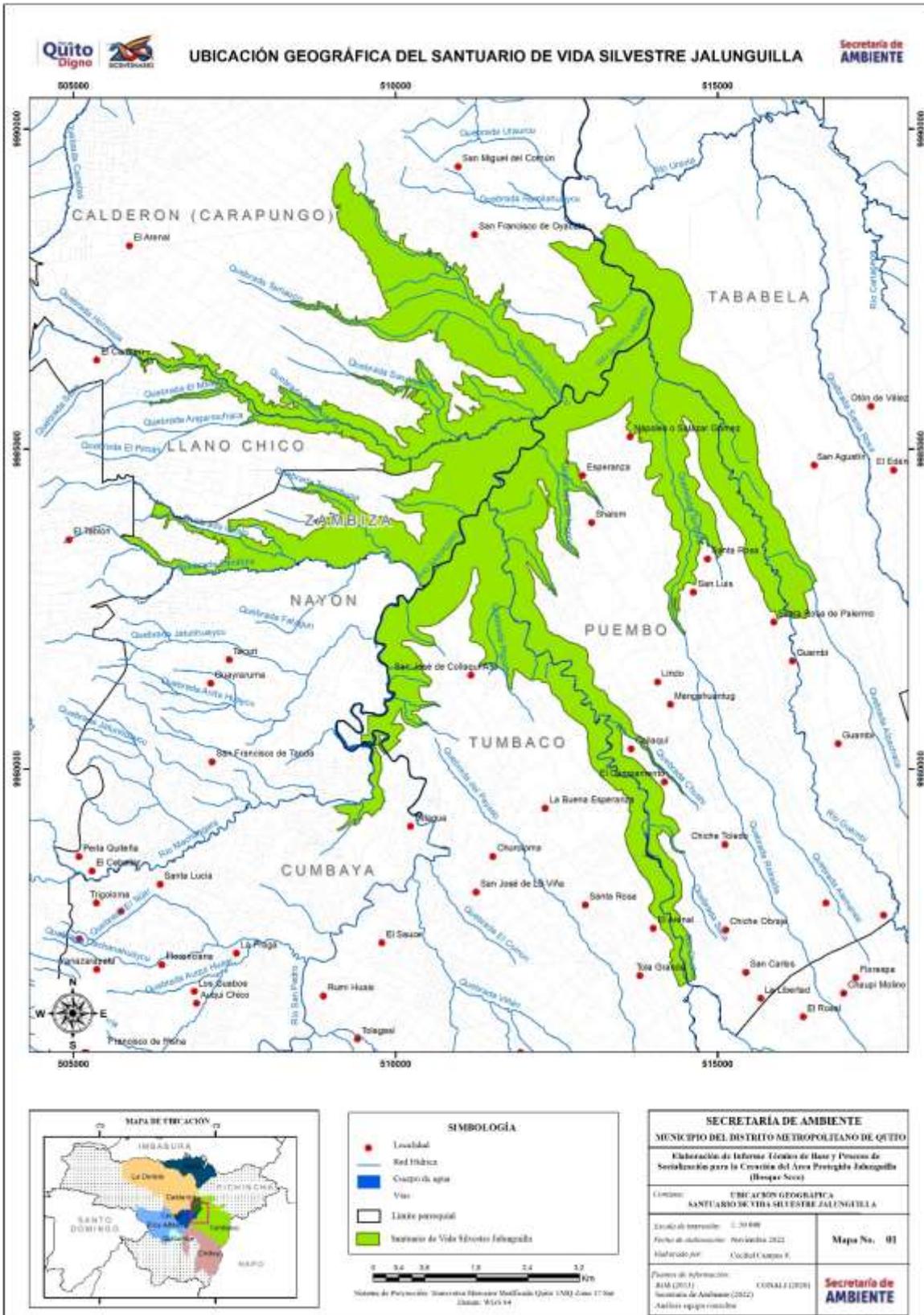
**Segunda.** - En el término de treinta días contados a partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza, la Secretaría de Ambiente notificará al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica sobre la creación de esta área protegida metropolitana.

## DISPOSICIONES FINALES:

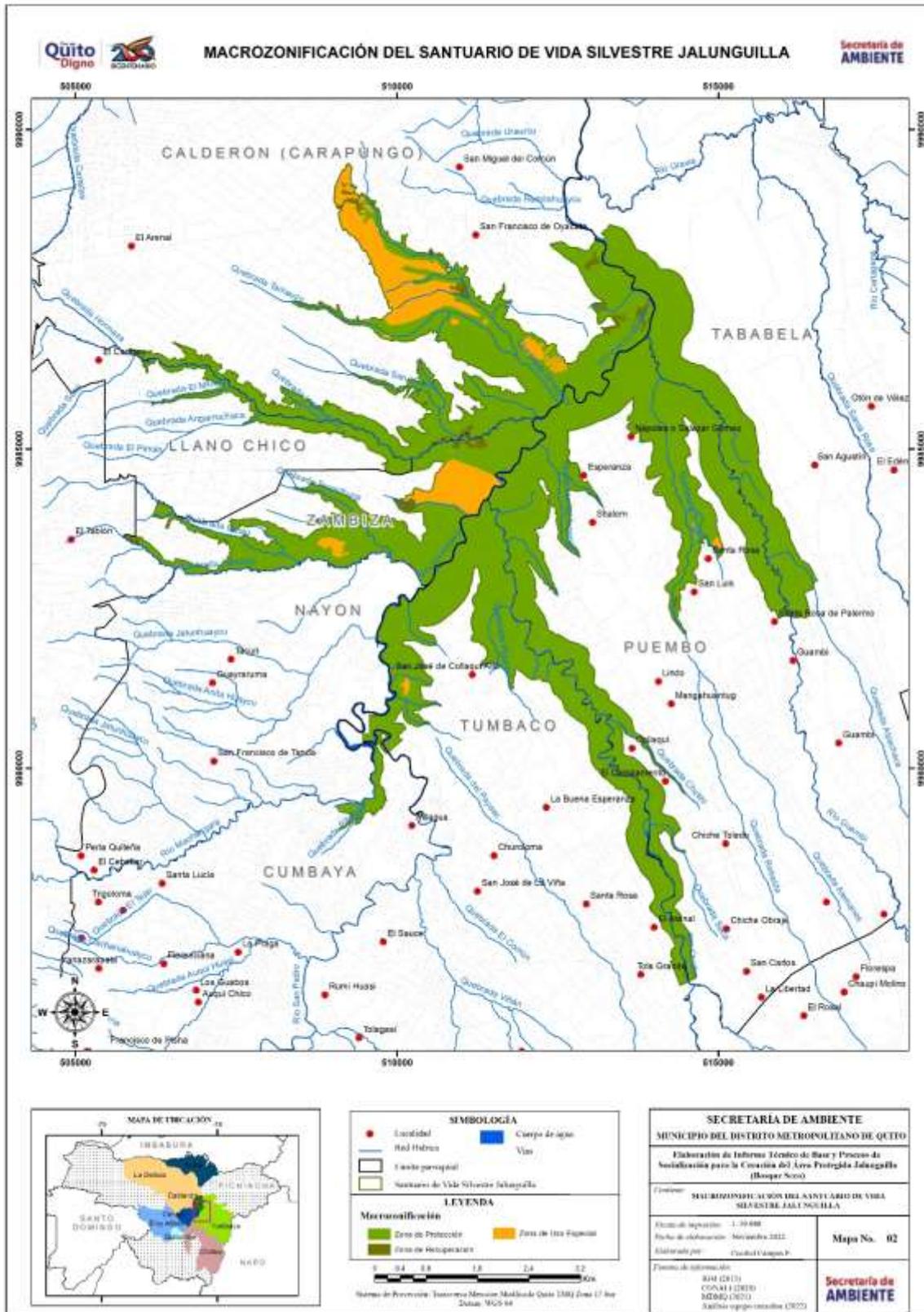
**Primera.** - Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan.

# ANEXO 1

Mapa 1. Ubicación geográfica del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla



Mapa 2. Macro zonificación del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla



**Simbología**

- Localidad
- Red Hídrica
- Cuerpo de agua
- Vías
- Unidad parroquial
- Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla

**LEYENDA**

**Macrozonificación**

- Zona de Protección
- Zona de Recreación
- Zona de Uso Especial

0 0.4 0.8 1.2 1.6 2.0 2.4 2.8 Km

Escala de Proyección: Transverso Meridiano Modificado Quito UTM Zona 17 Sur Datum: WGS 84

**SECRETARÍA DE AMBIENTE**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 Elaboración de Informe Técnico de Base y Proceso de Sistematización para la Creación del Área Protegida Jalunguilla (Bosque Seco)

Proyecto: **SELECCIÓN DE USOS DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE JALUNGUILLA**

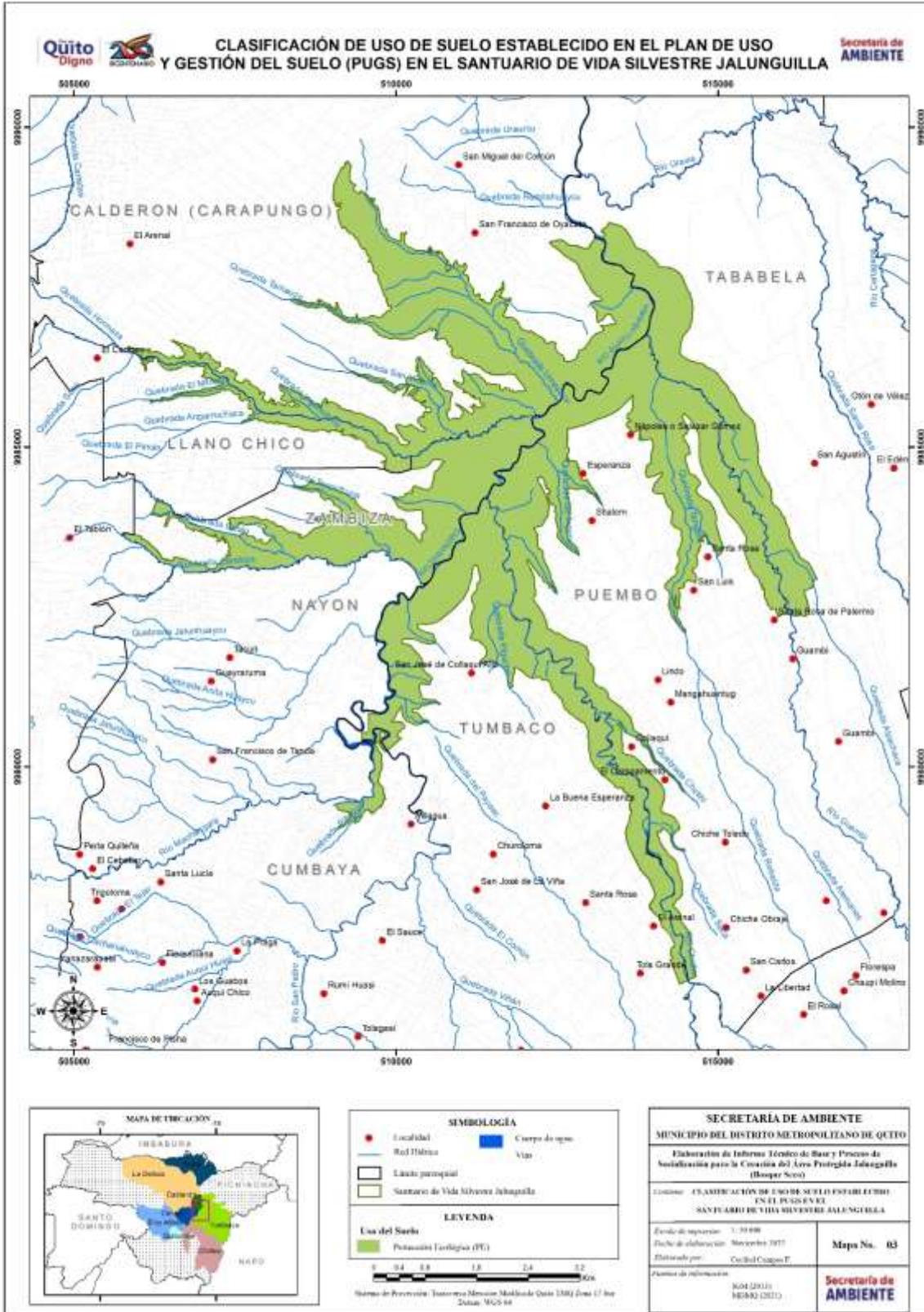
Fecha de impresión: 1-30-888  
 Fecha de actualización: Noviembre 2012  
 Elaborado por: Ciudad Limpia P.

Proceso de sistematización:  
 RAM (2013)  
 CONAI (2010)  
 INDEP (2010)  
 SAGIA (siglo veintiuno 2012)

**Mapa No. 02**

**Secretaría de AMBIENTE**

Mapa 3. Macro de Uso de Suelo del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla



## ANEXO 2

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Área protegida:** espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

**Ambiente:** conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a los cuales éste responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua). Todo en su conjunto condiciona la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos.

**Biodiversidad:** diversidad de especies vegetales y animales que viven en un espacio determinado.

**Buenas prácticas agropecuarias:** Son un conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas aplicables a la producción de alimentos a la fase primaria orientados a cuidar la salud humana, proteger el ambiente y mejorar las condiciones de los trabajadores y su familia. Estimulando de esta manera la producción sostenible, la seguridad alimentaria y el equilibrio económico de los productores y sus familias.

**Buenas prácticas ambientales:** son acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que provocan los procesos productivos, aplicando medidas sencillas y útiles que pueden adoptar todas las personas en sus espacios laborales y que establecen cambios en los procesos y las actividades diarias, logrando incrementar el compromiso y los resultados de mejora en el ambiente.

**Conservación:** actividad de protección, rehabilitación, fomento y aprovechamiento racional de los recursos naturales, de acuerdo con principios y técnicas que garanticen su uso actual y permanente. En términos económicos, implica el desarrollo de actividades con uso razonable de los recursos naturales, ya que en el largo plazo es más rentable mantener un recurso natural que destruirlo. La degradación de los recursos conlleva a pérdidas económicas para el país. La conservación de los recursos naturales requiere un ordenamiento del territorio donde se permitan diversas opciones de uso de los recursos bajo parámetros de sustentabilidad y prácticas amigables con el ambiente. Sobre esta base se realizan actividades de conservación del patrimonio natural, cultural e histórico, a la vez que se conservan los recursos naturales que constituyen la base de la producción. En este sentido, se establecen estrategias relacionadas con la protección, uso sustentable y restauración de los recursos naturales.

**Cuenca hidrográfica:** porción de terreno definido, por donde discurren las aguas en forma continua o intermitente hacia un río mayor, un lago o el mar.

**Desarrollo sustentable:** es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Al mismo tiempo que distribuye de forma más equitativa las ventajas del progreso económico, preserva el ambiente local, global y fomenta una mejora de la calidad de vida.

**Ecosistema:** es una unidad funcional del planeta que está estructurada jerárquicamente por elementos vivos y no vivos, incluidos los seres humanos, ligados por una trama de relaciones biofísicas de interdependencia que determinan su organización estructural.

**Endemismo:** indica la distribución de un grupo de organismos limitado a un ámbito geográfico reducido y que no se encuentra de forma natural en ninguna otra parte del mundo.

**Flora:** se refiere al conjunto de plantas que se pueden encontrar en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que habitan en un ecosistema determinado.

**Fauna:** conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica.

**Hábitat:** lugar o área ecológicamente homogénea donde se desenvuelve una planta o animal determinado.

**Patrimonio natural:** conjunto de seres vivos y objetos que configuran el entorno natural. Para la UNESCO, el Patrimonio Natural está formado por los valores naturales que tienen importancia desde un punto de vista ambiental y estético.

**Plan de manejo:** instrumento para gestionar, conducir y controlar el manejo de los recursos protegidos, los usos del área y el desarrollo de los servicios requeridos para mantener el manejo y el uso señalados. Un aspecto central del plan es la especificación de objetivos, metas, programas y proyectos que guíen el manejo del área. (UICN, 1990)

**Planificación de un área protegida:** conjunto de instrumentos de identificación de objetivos, programación de acciones y evaluación de resultados configurados en lo que se denomina un Plan de Manejo. La gestión de ecosistemas en las áreas protegidas se caracteriza por buscar objetivos múltiples con el propósito de alcanzar beneficios de diverso tipo o mantener funciones ambientales.

**Producción sustentable:** conjunto particular de actividades desarrolladas en el medio rural para obtener ciertos bienes o servicios con la intención de comercializarlos, y que se caracteriza por ciertas formas de uso del patrimonio natural local (sistema de manejo) que no degradan progresivamente su capacidad productiva. Tales actividades pueden ser propiamente productivas (cultivo, colecta, aprovechamiento, extracción, pastoreo) o de manejo (prevención, mantenimiento, restauración). Los sistemas productivos pueden ser, por ejemplo: caficultura sustentable, cacaoicultura sustentable, apicultura sustentable, ganadería sustentable, silvicultura, ecoturismo, uso de terrazas en cultivos en laderas, conformación de cortinas rompe vientos con especies de plantas nativas, reutilización de

residuos orgánicos en los sistemas productivos de las fincas, desarrollo de sistemas de depuración de aguas grises. Estos sistemas productivos son identificados por su papel en la conservación de la biodiversidad y su potencial de mercado. Incluye también la aplicación de “mejores prácticas” agrícolas, ganaderas, etc.

**Seguridad alimentaria:** disponibilidad en todo momento de suficientes suministros de alimentos básicos, para contrarrestar las fluctuaciones en la producción y los precios.

**Servicio ambiental:** cada una de las utilidades que la naturaleza proporciona a la humanidad en su conjunto, o a una población local desde un punto de vista ambiental y económico.

**Sustentabilidad:** existencia de condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que determinen el funcionamiento de un sistema de forma armónica a lo largo del tiempo y el espacio. Se refiere al equilibrio que existe en una especie basándose en su entorno y todos los factores o recursos que tiene para hacer posible el funcionamiento de todas sus partes, sin necesidad de dañar o sacrificar las capacidades del entorno.

**ANEXO 3**

**Cuadro 4.** Detalle de las actividades económicas y equipamientos permitidos y prohibidos

<b>Uso Principal PUGS</b>	<b>Complementario</b>	<b>Restringido</b>	<b>Prohibido</b>
<i>Protección Ecológica (PE)</i>	<b>R</b> residencial, <b>EEZ</b> Equipamiento Educación Zonal, <b>EIS</b> Equipamiento Infraestructura Sectorial, <b>EIZ</b> Equipamiento Infraestructura Zonal, <b>EGB</b> Equipamiento Seguridad Barrial, <b>EIM</b> Equipamiento Infraestructura Ciudad o Metropolitana, <b>EDM1</b> Equipamiento Recreativo y Deportes Ciudad o Metropolitano, <b>CB1A</b> Comercio Barrial Básico, <b>CB1B</b> Comercio Sectorial Especializado, <b>CS1B</b> Comercio Sectorial Alojamiento, <b>CS7B</b> Comercio Sectorial Alojamiento (2), <b>SAS</b> Sistemas Agropecuarios Sostenibles, <b>SFS</b> Sistemas Forestales Sostenibles	<b>EDM3</b> Equipamiento Recreativo y Deportes Ciudad, <b>EFZ</b> Actividades de cementerios con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios con o sin crematorio y columbarios, adscritos al cementerio, <b>EFM</b> Actividades de cementerios con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios con o sin crematorio y columbarios, adscritos al cementerio, <b>SAS</b> Sistemas Agropecuarios Sostenibles, <b>SFS</b> Sistemas Forestales Sostenibles,	<b>IBI</b> Industria de Bajo Impacto, <b>IMI</b> Industria de Mediano impacto, <b>IAI</b> Industria de Alto Impacto, <b>IAR</b> Industria de Alto Riesgo, <b>EEB</b> Establecimiento Educación Barrial, <b>EES</b> Establecimiento Educación Sectorial, <b>EEM</b> Establecimiento Educación Ciudad o Metropolitana, <b>ECS</b> Equipamiento Cultural Sectorial, <b>ECB</b> Equipamiento Cultural Barrial, <b>ECM</b> Equipamiento Cultural Ciudad o Metropolitano, <b>ECZ</b> Equipamiento Cultural Zonal, <b>EFS</b> Actividades de preparación de los despojos para su inhumación o cremación (no hay crematorio) y servicios de embalsamiento y otros servicios de pompas fúnebres, <b>ES</b> Equipamiento Salud, <b>EB</b> Actividades de guardería o atención diurna de niños, incluyendo el

Uso Principal PUGS	Complementario	Restringido	Prohibido
			<p>cuidado diurno de niños con discapacidad, <b>EDB</b>  Equipamiento Recreativo y Deportes Barrial, <b>EDS</b>  Equipamiento Recreativo y Deportes Sectorial, <b>EDZ</b>  Equipamiento Recreativo y Deportes Zonal, <b>EDM2</b>  Equipamiento Recreativo y Deportes Ciudad o Metropolitano, <b>EGS</b>  Equipamiento Seguridad Sectorial, <b>EGZ</b>  Equipamiento Seguridad Zonal; <b>EGM</b>  Equipamiento Seguridad Ciudad o Metropolitana, <b>EA</b>  Equipamiento Administración Pública, <b>ETS</b>  Equipamiento Transporte Sectorial, <b>ETB</b>  Equipamiento Transporte Barrial, <b>ETZ1</b>  Equipamiento Transporte Zonal, <b>ETZ2</b>  Equipamiento Transporte Zonal, <b>ETM</b>  Equipamiento Transporte Ciudad o Metropolitano, <b>EIB</b>  Infraestructura Barrial, <b>EPM1</b>  Operación de instalaciones para el tratamiento de desechos peligrosos, tratamiento y eliminación de animales tóxicos vivos y muertos y otros desechos contaminados, <b>EPZ</b></p>

Uso Principal PUGS	Complementario	Restringido	Prohibido
			<p>Camal Parroquial, <b>EPM2</b>  Camal Metropolitano,  <b>NN1</b> Polígonos de Tiro  Abierto, <b>CB2</b> Comercio  Barrial Servicios Básicos,  <b>CB3</b> Comercio Barrial  Oficinas  Administrativas, <b>CB4</b>  Comercio Barrial  Alojamiento Doméstico,  <b>CS1A</b> Comercio Sectorial  Servicios Especializados  A, <b>CS2</b> Comercio  Sectorial Servicios  Especializados B, <b>CS3</b>  Comercio Sectorial de  Menor Escala, <b>CS4</b>  Comercio Sectorial  Temporal, <b>CS5</b> Comercio  Sectorial Oficinas  Administrativas (2), <b>CS6</b>  Comercio Sectorial  Centros de Juego, <b>CS7A</b>  Servicios de alojamiento  prestados por hoteles,  <b>CS8</b> Comercio Zonal, <b>CZ</b>  Comercio de Ciudad y  Metropolitano, <b>CM</b>  Comercio Sectorial  Especializados, <b>SAS</b>  Sistemas Agropecuarios  Sostenibles, <b>SFS</b>  Sistemas Forestales  Sostenibles</p>
Uso sustentable de los recursos naturales	<b>R</b> Residencial, <b>IBI</b> Industria de Bajo Impacto, <b>IMI</b> */** Industria de Medio Impacto, <b>EPM2</b>	<b>EFZ</b> Actividades de cementerios con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios con o sin crematorio y	<b>IMI</b> Industria de Mediano impacto, <b>IAI</b> Industria de Alto Impacto, <b>IAR</b> Industria de Alto Riesgo, <b>EEB</b>

Uso Principal PUGS	Complementario	Restringido	Prohibido
	<p>Equipamiento Especial Ciudad o Metropolitano, <b>EFS</b> Actividades de preparación de los despojos para su inhumación o cremación (no hay crematorio) y servicios de embalsamamiento y otros servicios de pompas fúnebres, <b>EFZ</b> Actividades de cementerios con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios con o sin crematorio y columbarios, adscritos al cementerio, <b>EFM</b> Actividades de cementerios con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios con o sin crematorio y columbarios, adscritos al cementerio, <b>EI</b> Equipamiento Infraestructura, <b>EDS</b> Equipamiento Recreativo y Deportes Sectorial, <b>EDM1</b> Servicios de teleférico, funiculares, tenesillas y</p>	<p>columbarios, adscritos al cementerio, <b>EFM</b> Actividades de cementerios con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios con o sin crematorio y columbarios, adscritos al cementerio, <b>IMI</b> Industria de Medio Impacto</p>	<p>Servicios de educación y enseñanza preescolar y primaria, <b>EES</b> Servicios de educación y enseñanza secundaria, <b>EEM</b> Servicios de educación y enseñanza superior, <b>EB</b> Actividades de guardería o atención diurna de niños, incluyendo el cuidado diurno de niños con discapacidad, <b>EG</b> Actividades de vigilancia y protección realizado a través del patrullaje de calles, <b>EA</b> Equipamiento Administración Pública, <b>EFB</b> , <b>ET</b> Equipamiento Transporte, <b>EP</b> , <b>EDZ</b> , <b>EDM2</b>, <b>EDM3</b>, <b>CB2</b>, <b>CB3</b>, <b>CB4</b>; <b>NN1</b> Polígonos de Tiro Abierto, <b>CM</b> Comercio Sectorial Especializados, <b>CS1</b> Comercio Sectorial Servicios Especializados, <b>CS3</b> Sectorial Oficinas Administrativas (2), <b>CS4</b> Comercio Sectorial Centros de Juego, <b>CS5</b> Organización, promoción y/o gestión de eventos como exposiciones comerciales o empresariales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas</p>

Uso Principal PUGS	Complementario	Restringido	Prohibido
	telecabinas si no forman parte de sistemas de transporte urbano y suburbano, alquiler de caballos de montar, gestión de jardines botánicos y zoológicos, incluidos zoológicos infantiles, <b>CB1A</b> Elaboración de productos procesados alimenticios, <b>CB1B</b> Puntos de venta de comercialización de alimentos y bebidas, <b>SAS</b> Sistemas Agropecuarios Sostenibles, <b>SFS</b> Sistemas Forestales Sostenibles; <b>CS7B</b> Comercio Sectorial Alojamiento (2)		instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento: centro de convenciones, <b>CS6</b> Comercio Zonal Centros de Diversión, <b>CS7A</b> Servicios de alojamiento prestados por hoteles, <b>CS8</b> Comercio Zonal Comercios y Servicios, <b>CZ</b> Comercio Zonal Venta Vehículos

## ANEXO 4

### DESCRIPCIÓN DE LAS COORDENADAS EN EL SISTEMA DE REFERENCIA METROPOLITANO "SIRESDMQ" DEL LÍMITE DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE JALUNGUILLA

La descripción de las coordenadas del límite del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla se las realiza en sentido del recorrido horario (dextrógiro) de las manecillas del reloj; conforme con el sistema de referencia metropolitano "SIRESDMQ" que está vigente en el Art. 4.1.218 del Código Municipal.

**Norte.-** Inicia en la coordenada 509235; 9989466 en la Panamericana Norte, continua hacia el este por las siguientes coordenadas: 509268; 9989461, 509262; 9989448, 509268; 9989432, 509275; 9989421, 509306; 9989398, de este punto se dirige hacia el sur por la Calle Colibrí hasta llegar a la coordenada 509292; 9989152 desde este punto en dirección este sigue las siguientes coordenadas 509295; 9989147, 509297; 9989146, 509306; 9989140, 509312; 9989131, 509318; 9989127, 509325; 9989115, 509347; 9989106, 509374; 9989103 en este punto cambia de dirección hacia el suroeste hasta la coordenada 509329; 9989025, luego toma dirección sureste hasta la coordenada 509428; 9988962 donde se dirige al noreste a la coordenada 509453; 9989009, continúa por el límite del predio número 5014959 hasta la coordenada 509564; 9988904, continúa por el límite del predio número 399239 hasta la coordenada 509605; 9988899 a partir de este punto toma una forma sinuosa siguiendo las siguientes coordenadas: 509607; 9988895, 509609; 9988892, 509614; 9988889, 509621; 9988885, 509623; 9988882, 509620; 9988878, 509618; 9988877, 509605; 9988884, 509601; 9988884, 509599; 9988883, 509599; 9988874, 509602; 9988869, 509607; 9988867, 509609; 9988862, 509609; 9988856, 509605; 9988846, 509603; 9988842, 509599; 9988836, 509596; 9988829, 509596; 9988824, 509601; 9988822, 509607; 9988826, 509615; 9988833, 509619; 9988842, 509625; 9988852, 509630; 9988862, 509635; 9988867, 509641; 9988872, 509646; 9988873, 509650; 9988878, 509655; 9988883, 509660; 9988885, 509665; 9988885, 509668; 9988883 a partir de este punto toma la dirección sureste por el talud izquierdo de la Quebrada Umayacu bordeando los remanentes de bosque seco hasta la coordenada 512429; 9986651 desde este punto toma un camino de segundo orden hasta la coordenada 512607; 9986403 donde continúa por el talud izquierdo del Río Guayllabamba bordeando el bosque seco hasta la coordenada 512386, 9988202, cambia su dirección al este hasta la coordenada 512567; 9988244 a partir de este punto continúa por bordeando el talud artificial de la Ruta Collas hasta la coordenada 513188; 9988388 en este punto cambia de dirección al noreste por las coordenadas: 513213; 9988394, 513224; 9988412, 513239; 9988422, 513251; 9988428, 513260; 9988433, 513275; 9988447, 513291; 9988472, 513295; 9988489, y, 513312; 9988509.

**Límite Sur.-** Inicia en la quebradilla sin nombre tributaria del Río Guambi en la coordenada 516410; 9982384 donde toma dirección oeste con una forma sinuosa irregular hasta la coordenada 515759; 9982574 a partir de este punto continúa por el talud izquierda del Río Guambi bordeando el bosque seco hasta la coordenada 514471, 9985521, cambia de dirección hacia el suroeste hasta la coordenada 514442; 9985470 desde este punto bordea el talud derecho de una Quebradilla afluente de la Quebrada Tangafu por los remanentes de bosque

seco hasta la coordenada 514983; 9983282 en este punto se dirige al noroeste por 1 km aproximadamente hasta la coordenada 514737; 9983453 continúa por el talud derecho de la

Quebrada Tangafu hasta la coordenada 514472; 9982100 a partir de este punto sigue por el talud izquierdo de la Quebrada Tangafu hasta la coordenada 513683; 9985812 toma dirección sur bordeando los taludes de la Quebrada Chigualcan, Quebrada del Ingenio y Quebrada sin nombre hasta la coordenada 512041; 9983234, continúa por el talud derecho del Río Chiche en dirección sur hasta la coordenada 513639; 9980777 en este punto continúa bordeando el talud de la Quebrada Chushi hasta la coordenada 513433; 9980656 a partir de este punto se dirige al sur este siguiendo el talud del Río Chiche hasta la coordenada 514125; 9979296 donde toma la dirección sureste por el talud derecho de la Quebrada Seca bordeando los remanentes de bosque seco hasta la coordenada 514465; 9978724 desde este punto cambia de dirección en forma de U para cruzar al talud izquierdo de la Quebrada Seca hasta la coordenada 514423; 9978691 siguiendo el talud en dirección noroeste hasta la coordenada 514059; 9978980 desde este punto cambia de dirección hacia el sur para continuar por el talud derecho del Río Chiche aguas arriba por 2,6 km aproximadamente hasta la coordenada 514649; 9976719 en el puente del Río del mismo nombre en la Ruta Viva cruzando al talud izquierdo del Río Chiche en la coordenada 514407; 9976599, a partir de este punto cambia de dirección al noroeste y continúa por el talud izquierdo por 6,7 km bordeando el bosque seco hasta la coordenada 511877; 9981555 a partir de este punto cambia de dirección al oeste hasta la coordenada 511832; 9981545 donde se dirige al sur bordeando la franja de bosque seco hasta la coordenada 511814; 9981255 aquí desciende hasta la quebradilla sin nombre en la coordenada 511768; 9981229 continúa por esta quebradilla hasta la confluencia con la Quebrada Pigucho 511556; 9981642 donde asciende al talud izquierdo de la misma Quebrada hasta la coordenada 511301; 9981610, a partir de este punto continúa por el talud bordeando el bosque seco por 1,8 km hasta la coordenada 511236; 9983153, desde este punto cambia de dirección al sur en forma de arco por 1,4 km hasta la coordenada 510336; 9982225, a partir de este punto bordea el talud de la quebrada sin nombre hasta la coordenada 510330; 9981986, aquí se dirige al oeste hasta la coordenada 510102; 9981928, desde este punto bordea las cabeceras de las quebradillas afluentes sin nombre del Río San Pedro por 3,9 km en el talud derecho hasta la coordenada 510083; 9980448 en este punto cambia de dirección al suroeste hasta la coordenada 509834; 9980232, de este punto toma dirección noroeste con una forma irregular hasta la coordenada 509633; 9980346 donde se dirige al sur bordeando el talud derecho del Río Machángara por 1,8 km hasta la coordenada 509357; 9979141 en la Quebrada Pillagua, a partir de este punto cambia de dirección hacia el noreste con una forma sinuosa por 1,4 km hasta la coordenada 509393; 9979445, continúa por el Río Machangara hasta la confluencia con el Río San Pedro en la coordenada 509474; 9980387, a partir de este punto cambia de dirección hacia el norte en línea recta por el límite de la concesión minera de material de construcción Caizán Chico hasta la coordenada 509474; 9980536 donde cambia de dirección al este hasta el punto 509574; 9980536, continúa por el límite de la concesión minera Caizán Chico 2 hasta la coordenada 509574; 9980836 a partir de este punto sigue por el límite de la concesión minera Chaupi Chupa 1 hasta la coordenada 509715; 9980836 donde continúa por el Río San Pedro por el límite de la Parroquia Nayón por 4 km aproximadamente hasta la coordenada 510479; 9982863, a partir de este punto sigue por la Quebrada Tacpichupa hasta

la coordenada 509903; 9983292, sigue por el límite de la Parroquia Nayón por la Quebrada Zámbriza hasta la coordenada 505743; 9983620.

**Límite Este.-** Inicia en la coordenada 513312; 9988509 hacia el este hasta la coordenada 513486; 9988458, a partir de este punto asciende por el talud artificial de la Vía Collas hasta la coordenada 513868; 9988068 a partir de este punto toma el talud derecho del Río Guayllabamba bordeando el bosque seco por 1,9 km hasta la coordenada 514417; 9986615, continúa por el talud derecho del Río Guambi por 4,6 km hasta la coordenada 516539; 9982929, aquí cambia de dirección al suroeste siguiendo las siguientes coordenadas 516498; 9982931; 516463; 9982804, 516336; 9982748, 516399; 9982536, 516410; 9982416, y, 516410; 9982384.

**Límite Oeste. -** Inicia en la coordenada 505743; 9983620 siguiendo la Avenida Panamericana hasta la coordenada 505820; 9983652, donde cambia de dirección al este por la Calle Quito hasta la coordenada 506036; 9983608, a partir de este punto continúa por el talud izquierdo de la Quebrada Zámbriza bordeando los remanentes de bosque seco por 2 km hasta la coordenada 507416; 9983345 a partir de este punto va por el talud derecho de la Quebrada Gualo hasta la coordenada 506469; 9983958 por 2 km donde cambia de dirección al oeste para tomar el talud derecho de la Quebrada Pircalungo hasta la coordenada 506207; 9983962 luego sigue por la Avenida Simón Bolívar hasta la coordenada 506276; 9984163 donde sigue por la Quebrada Gualo por 1,5 km hasta la coordenada 507568; 9983603, continúa ascendiendo a la coordenada 507623; 9983658, a partir de este punto sigue por el talud izquierdo de la Quebrada Gualo bordeando el bosque seco hasta la coordenada 507426; 9983707 de este punto cambia de dirección hacia el norte hasta la coordenada 507418; 9983897 continúa por el talud izquierdo de la Quebrada Gualo hacia el este hasta la coordenada 508531; 9983625 donde continúa bordeando los remanentes de bosque seco hasta la coordenada 508386; 9984384 a partir de este punto sigue el talud izquierdo de la Quebrada Tacpichupa por 2,6 km hasta la coordenada 510395; 9983525 donde se dirige hacia el noroeste bordeando el bosque seco hasta la coordenada 510741; 9984776, a partir de este punto toma el talud derecho de la Quebrada Chaquishcahuaycu o Tantaleo por 10,8 km hasta la coordenada 505831; 9986521 donde continúa por el talud izquierdo de la Quebrada Chaquishcahuaycu o Tantaleo hasta la coordenada 510434; 9985241 desde este punto sigue por el talud derecho de la Quebrada San Vicente por 3,6 km hasta la coordenada 509292; 9986169 donde toma la dirección este continuando por el talud izquierdo de la Quebrada San Vicente por 7,1 km hasta la coordenada 512024; 9985891, de este punto sigue por el talud derecho de la Quebrada Paquichupa hasta la coordenada 510643; 9986674 donde continúa por el talud derecho de la Quebrada Tamauco por 2,9 km hasta la coordenada 508375; 9987274, a partir de este punto toma el talud izquierdo de la Quebrada Tamauco por 2,3 km hasta la coordenada 509904; 9987135, desde este punto cambia de dirección noroeste bordeando los remanentes de bosque seco de la zona de Jalunguilla por 2,5 km hasta la coordenada 509035; 9988864, a partir de este punto continúa por el predio de la Comuna San Miguel del Común por 0,7 km hasta la coordenada 509235; 9989466.



Firmado electrónicamente por:  
**DIDIER  
CHRISTIAN  
SANCHEZ SEGOVIA**

**INFORME FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL  
“SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE JALUNGUILLA” COMO  
PARTE DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS**

**INFORME TÉCNICO No. SA-DPN-AP-2022-008**

**02 de febrero de 2023**

## Contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
2. JUSTIFICACIÓN PARA LA DECLARATORIA DEL “SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE” COMO ÁREA PROTEGIDA METROPOLITANA.....	5
2.1. Razones legales .....	5
2.2. Razones sociales.....	10
2.3. Razones ecológicas .....	12
2.4. Razones culturales.....	14
2.5. Iniciativas de actividades sostenibles .....	15
3. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL EN LA DEFINICIÓN DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE .....	16
4. EL PROYECTO DE ORDENANZA.....	17
5. CONCLUSIONES .....	18
6. ANEXOS.....	21

## 1. ANTECEDENTES

El Mapa de Cobertura Vegetal del Distrito Metropolitano de Quito (SA, 2011) identifica 17 ecosistemas en el territorio, algunos de ellos bajo amenaza de deterioro grave debido al desarrollo urbano y agropecuario; además, no están adecuadamente representados en el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE).

La Secretaría de Ambiente acoge el concepto de conservación que integra a las acciones de protección, uso sustentable y restauración. Así, con la finalidad de conservar estos espacios naturales y mantener los bienes y servicios ambientales asociados, el actual Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PMDOT 2015-2025, ratifica la consolidación de la estructura ambiental principal del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), a través del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP), para el manejo y conservación del patrimonio natural en el DMQ. La finalidad es que las áreas que forman parte de este Subsistema sean manejadas por las mismas comunidades o propietarios que habitan dentro de sus límites o en sus alrededores bajo un plan específico que permita el uso sustentable de los recursos existentes.

El Plan Estratégico del SMANP 2016-2025 establece la incorporación de nuevas áreas o la ampliación de áreas establecidas. Según el estudio de vacíos de conservación realizado para el Plan Estratégico, las zonas que potencialmente deberían ser incorporados en el SMANP son :“...*Los ecosistemas secos de San Antonio hasta Guayllabamba, que mostraron ser importantes biológicamente, y que podrían ser parte de una estrategia de conectividad en el gradiente de humedad entre San José de Minas y el Cerro Puntas*”.

La Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedida mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022- en su “*TÍTULO IV de la protección del patrimonio natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito, capítulo IV del Patrimonio Natural, establece en el artículo 3202, que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, puede ser de oficio por el Municipio o a petición de uno o varios interesados*”. En este caso, la Secretaría de Ambiente ha recibido peticiones para la declaración de un área natural protegida, en el sector de Jalunguilla.

Con oficio No. COPCIC-00017, del 15 de diciembre de 2020, la Corporación Cultural Intipak Churi-COPCIC Filial FENOCIN y la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla-Jalunguilla “Capilla Runacuna”, solicitan la declaratoria del Bosque de Jalunguilla, de 186 hectáreas, como espacio de área ecológica protegida municipal (Anexo 1).

En el oficio textualmente se menciona “*con el respaldo de 30 organizaciones sociales de toda la parroquia Calderón y con el objetivo de revalorizar nuestra identidad, y preservar la flora y fauna de 186 hectáreas de bosque seco nativo que tiene Jalunguilla, y siendo el único pulmón que tenemos en la parroquia más poblada del país, solicitamos muy amablemente, de su aporte para la creación de la declaratoria de este espacio como área ecológica protegida por parte del Municipio de Quito*”.

Con Oficio N°0051\_CBC\_2021 del 28 de junio del 2021, el señor Adán Simbaña Presidente de la Comuna de Cocotog, solicita a la Secretaría de Ambiente “*se inicie los procesos de*

*manera urgente de estudios y factibilidad desde su Secretaría para que el anhelo que tenemos como habitantes de la Comuna San José de Cocotog se cumpla a fin de proteger un área natural para el disfrute de comuneros, habitante de Quito y porque no decirlo de todo el Ecuador” (Anexo 2).*

En respuesta a estos pedidos, la Comisión de Ambiente emite la Resolución No. 026-CAM-2021 del 21 de octubre de 2021, (Anexo 3), donde solicita a la Secretaría de Ambiente, un informe en el que se señalen las opciones viables para integrar al remanente de bosque seco interandino de Jalunguilla, ubicado en la parroquia de Calderón, como área natural protegida, dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

Los proyectos de creación de un área protegida que incluya a los bosques y vegetación seca interandina se activaron hace más de 10 años, cuando la Secretaría de Ambiente incluyó a los sectores de Casitahua, Catequilla, Pacto, Tinallo y Jalunguilla en las metas de desarrollo del Subsistema, todas ellas asociadas a sectores de San Antonio de Pichincha, Calderón y Guayllabamba (Suárez et al., 2015).

Entre el 2012 y el 2013, la Secretaría de Ambiente activó los procesos de estudios ecológicos específicos para la conservación de los encañonados alrededor del nuevo aeropuerto, asociados con los ríos Guayllabamba, Guambi, Santa Rosa y Uravía; sin embargo, una vez que se activó la construcción de la vía de acceso al nuevo aeropuerto, a través de la ruta Collas, el sector norte del proyecto se afectó en forma importante y la implementación del área de conservación perdió factibilidad.

En 2015, en el marco de la elaboración del Plan Estratégico del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Patrimonio Natural de la Secretaría de Ambiente, identificó la necesidad de impulsar la creación de áreas de conservación para los bosques secos interandinos, ecosistema no representado en el Subsistema y que está fuertemente amenazado.

En el 2021, se realizó una inspección de la Secretaría de Ambiente que recomienda que, por las características topográficas, de acceso y fragilidad del ecosistema, la categoría de manejo que deberá ser evaluada es “Santuario de Vida Silvestre”, la cual consta entre las categorías del SMANP en el Código Municipal.

Conforme el Código Municipal la categoría de manejo, Santuario de vida Silvestre es un *“área con atributos sobresalientes en términos de biodiversidad e intangibilidad patrimonial. Estas áreas deberían ser declaradas como santuario y estar sujetas a una mayor protección y restricción en cuanto a los usos posibles”*.

En este contexto, para el año 2022, conforme la Ordenanza PMU No.006-2021, sancionada el 09 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2022 del GAD del DMQ, en el que la Secretaría de Ambiente cuenta con el proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas”, que tiene como objetivo: “Incrementar y consolidar la superficie del SMANP a través de la declaratoria de nuevas áreas protegidas y la implementación de acciones de manejo” y cuya meta de gestión es: “Al menos 20000 has de áreas protegidas incorporadas al SMANP: AIER Ilaló, AIER Pichincha - Atacazo, ACUS Mojanda Cambugán y Yunguilla, Santuario de Vida Silvestre Tinallo-Jalunguilla”.

Es así que, para apoyar el fortalecimiento del SMANP, la Secretaría de Ambiente solicitó la consultoría “Elaboración del informe técnico base y proceso de socialización para la creación del área protegida Jalunguilla (bosque seco) – SA”, cuyos pliegos fueron aprobados el 17 de junio de 2022, expedida por la Secretaria de Ambiente, magíster Cecilia Pacheco Sempértegui, donde también se aprobó el cronograma y se autorizó el inicio del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El 17 de junio de 2022, se publicó el proceso signado con el código No. CDC-MDMQ-SA-002-2022 y se efectuó la invitación al proveedor Corporación ECOPAR. Esta institución tiene, más de 19 años de trabajo y experiencia en levantamiento de información, análisis espacial y de paisaje y gestión de áreas protegidas.

La consultoría se desarrolló entre 25 de julio y el 22 de noviembre de 2022. En el proceso de ejecución de la consultoría, se realizaron reuniones con las Comunas de San Miguel del Común, La Capilla, y San José de Cocotog.

El 22 de noviembre del 2022, ECOPAR entrega a la Secretaría de Ambiente el Informe Técnico de Base, en el cual se sustenta la factibilidad de crear un área Protegida bajo el Subsistema Metropolitano en la categoría de Santuario de Vida Silvestre. El análisis de la categoría para el área, se la realizó mediante la evaluación de los objetivos de conservación y manejo establecidos para el subsistema de áreas de conservación del DMQ. Se tomó en cuenta que el PUGS identifica que el uso principal del suelo en el área de estudio es de Protección Ecológica. Sumado el análisis de los aspectos conceptuales y contrastándolos con los objetivos de la creación del Área de Conservación, se recomienda la categoría de Santuario de Vida Silvestre, de manera que se haga un manejo de recursos naturales para la conservación de ecosistemas y hábitat, los valores culturales y los sistemas tradicionales de gestión de recursos naturales, tomando en cuenta la consideración el uso no industrial y de bajo nivel de uso los recursos naturales.

## **2. JUSTIFICACIÓN PARA LA DECLARATORIA DEL “SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE” COMO ÁREA PROTEGIDA METROPOLITANA**

### ***2.1. Razones legales***

- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numerales 1, 6 y 7, determina que son deberes primordiales del Estado: “1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*”; “6. *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización*”; y, “7. *“Proteger el patrimonio natural y cultural del país”*”.
- El artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población “*a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*”.

- El artículo 57 de la Constitución de la República señala que *“se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, (...) los siguientes derechos colectivos: (...) 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley”*.
- El artículo 66 de la Constitución, numeral 15 reconoce y garantiza *“El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”*.
- El artículo 71 de la Constitución de la República establece que *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*.
- El artículo 73 de la Constitución de la República establece que *“El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”*.
- El artículo 240 de la Constitución de la República menciona que *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.
- Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República establecen que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales y de los distritos metropolitanos: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”; y, “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.
- El artículo 266 de la Constitución de la República en relación con las competencias de los distritos metropolitanos establece: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*.
- La Constitución de la República en su artículo 398 señala: *“Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. (...) El Estado valorará la opinión de la*

*comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos (...)*”.

- El artículo 405 de la Constitución de la República establece que: *“El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión”*.
- El artículo 409 de la Constitución de la República establece: *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión”*;
- El artículo 414 de la Constitución de la República establece que *“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo”*.
- El artículo 2, numerales 1 y 3 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, menciona que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá con las finalidades siguientes: *“1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa; y, 3) Prevenirá y controlará cualquier tipo de contaminación del ambiente”*.
- El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que *“dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”*.
- Los literales a) y k) del artículo 84 del COOTAD establecen dentro de las funciones de los gobiernos municipales, las siguientes: *“a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*; y, *“k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”*.
- La letra a) del artículo 87 del COOTAD, establece *“la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia mediante la expedición de: ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*.

- Con los artículos 322 y 323 del COOTAD, el Proyecto de creación del Área Protegidas Metropolitanas es un asunto de interés general para el Distrito Metropolitano de Quito.
- En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados y, en particular, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ), las ordenanzas metropolitanas deben seguir el procedimiento establecido en el régimen jurídico aplicable y referirse a asuntos de su competencia (artículos 264 y 266 ibídem, 8, núm. 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, LORDMQ, y, 87 del COOTAD).
- La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales publicada en el Suplemento del Registro Oficial 790 del 5 de julio 2016, ratifica las funciones ambientales y sociales de la propiedad de la tierra rural, las políticas de apoyo para el cumplimiento de estas funciones, la planificación productiva enmarcada en directrices de planificación y ordenamiento territorial, el control de la expansión urbana en predios rurales.
- La Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedida mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022- en su *“TÍTULO IV de la protección del patrimonio natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito, capítulo IV del Patrimonio Natural, establece en el artículo 3202, que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, puede ser de oficio por el Municipio o a petición de uno o varios interesados. En este segundo caso, la iniciativa podrá provenir de los Gobiernos Parroquiales del Distrito y los propietarios del suelo”*.

El artículo 3186 y siguientes del TÍTULO IV de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determinan el régimen de protección del patrimonio natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito.

De conformidad con el artículo 3199 del TÍTULO IV de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el área propuesta para declaratoria cumple con los criterios de selección para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

El artículo 3201 del mismo cuerpo normativo establece que la declaratoria de Área Natural Protegida requiere la expedición de una ordenanza especial de zonificación, en la que se precisen los términos en los cuales se modifican los usos de suelo.

La sección III de la Declaratoria de las Áreas del mismo cuerpo normativo, en los artículos: del 3202 al 3211, se establecen los procesos para la declaratoria de espacios que integren el SMANP.

En cumplimiento con los artículos 3205, 3206, 3207 y 3208 de la sección III, Capítulo V del TÍTULO IV de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el proyecto para la creación del área natural protegida propuesta

cumple con los procesos para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

La Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - en su "TÍTULO IV, Capítulo VI de la Participación Ciudadana, Artículo 3214.- De las formas de participación, establece que la Participación Ciudadana como elemento fundamental para la consolidación del SMANP, tanto en el proceso de presentación de propuestas como en la gestión de áreas protegidas metropolitanas. La participación será un eje transversal en todo el proceso de declaratoria y gestión del SMANP. Sin perjuicio de otras a que haya lugar, se prevén las siguientes modalidades".

Los artículos establecidos en la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que hacen referencia a: "Los mecanismos de consulta": Art. 463, 464. En especial el Art. 465 fases de la consulta previa y la consulta ambiental. 1. Inicio del proceso.- La administración municipal central, las administraciones zonales, empresas municipales y demás áreas o dependencias municipales que vayan a iniciar, adoptar o implementar medidas administrativas, planes o proyectos cuyo contenido pueda afectar al medio ambiente o a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y demás sujetos de consulta previa previstos en la Constitución y la Ley, presentarán adjunto al respectivo proyecto o propuesta la solicitud al Alcalde o su delegado para que se inicie el proceso de consulta correspondiente. Si los entes municipales no lo hicieren, los sujetos de consulta podrán exigir al alcalde o su delegado la activación de este mecanismo;

- La Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021 aprueba "La Actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito". El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito PMDOT 2021 -2033, promueve mediante sus políticas ambientales: "Promover el desarrollo sostenible y sustentable a través de la protección de los recursos naturales, así como del equilibrio entre lo económico, ambiental y social para asegurar el bienestar de las futuras generaciones, en armonía con la naturaleza. Incorporar medidas para desarrollar la resiliencia en el DMQ ante los efectos negativos del cambio climático y las amenazas de origen natural, a través de una planificación territorial con análisis de las dinámicas urbanas y rurales. Fortalecer las políticas ambientales e incorporarlas en el desarrollo de las estrategias territoriales, para conservar los recursos naturales, reducir la huella de carbono y mitigar el cambio climático".

El PMDOT 2021-2033 determina como Santuario de vida silvestre a las áreas con atributos sobresalientes en términos de biodiversidad e intangibilidad patrimonial. Estas áreas deberían ser declaradas como Santuario y estar sujetas a una mayor protección y restricción en cuanto a los usos posibles.

- La Resolución No. 350, sancionada el 15 de junio de 2012 por el Concejo Metropolitano, declara Patrimonio Natural, Histórico Cultural y Paisajístico al Sistema de Quebradas del DMQ.

- La Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2015-2030 y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016, destacan el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la declaratoria, delimitación y manejo de áreas protegidas.

Es imprescindible recuperar, conservar, proteger y promover el uso sustentable de las zonas metropolitanas que constituyen referentes de patrimonio natural, histórico cultural y paisajístico; las cuales deben ser consideradas como una unidad integral de manejo, acatando los lineamientos establecidos para su categoría en los instrumentos metropolitanos vigentes.

Los Santuarios de vida silvestre son un área con atributos sobresalientes en términos de biodiversidad e intangibilidad patrimonial. Estas áreas deberían ser declaradas como Santuario y estar sujetas a una mayor protección y restricción en cuanto a los usos posibles.

- El Plan Ambiental Distrital 2015-2025, plantea que de los diagnósticos realizados por el PMDOT 2015-2025 y por el documento “Producto 2. Identificación de vacíos y prioridades de conservación en el Distrito Metropolitano de Quito. V 2.0”. 2015. (Secretaría de Ambiente- CONDESAN) identifica como vacíos de conservación a los *“bosques secos de Guayllabamba y San Antonio, conformados especialmente por arbustal seco interandino, vegetación saxícola montana y herbazal montano”*.

## **2.2. Razones sociales**

- El área cercana a Jalunguilla, está fuertemente intervenida por la presencia humana, ya que se encuentra dentro del área urbana, y en los alrededores se encuentran cultivos, canteras y zonas residenciales. El ecosistema se encuentra amenazado por las quemadas de bosque, la apertura de canteras y para escombreras.
- Si bien la zona propuesta no tiene alteraciones debido a actividades productivas, en la zona de Cocotog, existen predios cuyos propietarios desarrollan cultivos diversos y crían cerdos a escala doméstica.
- En los alrededores del Cañón del Chiche hay diversas propiedades privadas con cultivos de árboles frutales y huertos, áreas de recreación y turismo, además zonas de vegetación arbustiva, caminos de segundo orden y canteras (MECN, 2010).
- En el ingreso al Chiche, por el Club Los Arrayanes el sector se presenta residencial con proyectos de desarrollo urbano. Mientras que, desde el Cañón del Chiche, donde se asienta la antigua vía férrea se observa la práctica de actividades turísticas en el Chaquiñán. Hacia Cumbayá, el Bosque de Algarrobos contempla actividades de recreación, así como el Parque Lineal Chaquiñán, donde además se practica ciclismo, actividades físicas y otras asociadas al turismo como la observación de aves. En su mayoría el sector aledaño al Parque Urbano de Algarrobos es residencial (Nantar y Araujo, 2016).

- El área propuesta, presenta una distribución de alta y muy alta susceptibilidad a movimientos en masa principalmente distribuidas a lo largo del eje hídrico de los ríos San Pedro y Guayllabamba con 698,25 ha (22,88 %) y 779,34 ha (25,54 %), respectivamente. La susceptibilidad media con el 29,66 % (905,06 ha) y la baja que alcanza el 20,49 % (625,38 ha) se distribuye indistintamente en toda el área. (Anexo 4)
- En cuanto al Índice de combustibilidad (información del DMQ), se puede destacar que el 69,06 % (2107,30 ha), tiene alta combustibilidad distribuida en la mayoría del territorio, justamente porque es bosque seco. El 22,60 % (689,64 ha), corresponde a una baja combustibilidad ubicados al oriente en las quebradas de los ríos Guambi y Chiche principalmente.
- Esto implica que el 31,98 % (975,84 ha) del área, presenta muy alta susceptibilidad a incendios, ubico al centro sur del área de estudio, en parte de las parroquias de Puembo, Cumbayá y Zámbez. El área de alta susceptibilidad representa el 12,04 % (367,43 ha), el 24,22 % (739,15 ha) corresponde a una susceptibilidad media, ubicados en el área de Jalunguilla y en las Quebrada Tangafu y Guambi; mientras que el 31,76 % (969,08 ha), corresponde a una baja susceptibilidad a incendios al norte del área, en parte de las parroquias Tababela, Calderón, Zámbez. (Anexo 5).
- Tanto en las comunas, como en las urbanizaciones hacia Puembo ven como una de las principales amenazas los incendios. Algunos de los incendios ocurridos, se han iniciado en la zona de Chiche, han llegado al borde de las urbanizaciones, así como a las comunas, como en el 2015, que consumió el bosque de Jalunguilla.
- Un problema importante en la zona de Jalunguilla, es el tráfico de tierras, es un problema latente, ya que permanentemente se promociona la venta de tierras, lo que ha motivado denuncias al Municipio.
- De análisis de propiedad de la tierra, se encontró que el 55% de los predios del área propuesta, cuentan con catastro. De ellos, el 27% corresponde a predios muy grandes ( $\geq$  50,1 ha), 6% son predios grandes (entre 20 y 50 ha); 10 % predios medianos (5 y 20 ha); 7% predios pequeños (1 y 5 ha); y 4% predios muy pequeños (menor a 1 ha).
- Conforme a la Uso General del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), el Uso Principal, corresponde a Protección ecológica, y el Uso General corresponde a Protección ecológica (PE) para el 97,68% del área propuestas y un 2.32% para Recurso Natural Renovable (RNR) (Anexo 6). La categoría de **Área De Protección Ecológica**, corresponde a áreas donde el uso mayoritario es la conservación del patrimonio natural. Permite las actividades de gestión ambiental y ecológica con el objetivo de proteger y restaurar la diversidad ecológica. En quebradas o zonas de alta protección biofísica no se puede construir. Se permitirá el desarrollo de proyectos turísticos, recreativos y de alojamiento, siempre y cuando cumplan con las condiciones de implantación y habilitación de suelo previstas en el PUGS, y sean concordantes con los objetivos de conservación y uso sustentable del patrimonio natural. Mientras que, la categoría de **Recursos Naturales Renovables**, son áreas donde el uso mayoritario es el manejo, producción sostenible, uso racional y eficiente de los recursos naturales renovables, debido a sus condiciones biofísicas y agroclimáticas y a la aptitud del suelo. Incluye a la

producción agropecuaria, forestal, acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de protección agraria y otras actividades productivas.

### 2.3. Razones ecológicas

- El ecosistema de bosque seco, Bosque y Arbustal semideciduo del norte de los Valles (Aguirre y Medina-Torres, 2013), conocidos también como Matorral Seco Montano y Espinar Seco Montano según Valencia et al. (1999, en MAE, 2013), cubre menos del 10% de la superficie del DMQ y tiene una alta biodiversidad, en relación con otras áreas secas interandinas (MECN, 2010).
- La zona propuesta para conservación, está conformada por 2933,55 ha (96,13 %) de bosque nativo, que corresponde a áreas con un componente sustancial de especies leñosas nativas no arbóreas con diferentes grados de alteración, como matorral húmedo medianamente alterado al sureste en la quebrada del Río Chiche; también en parte de la Quebrada Gualo y Quebrada Chaquishcahuaycu, además al norte del área en Tababela y Pumbo existe matorral húmedo muy alterado.
- Este ecosistema se caracteriza por tener árboles que alcanzan entre 8 y 12 m de altura, con abundancia de individuos de *Acacia macracantha* y *Caesalpinia spinosa* con copas expandidas a menudo cubiertas por bromelias epifitas de *Tillandsia usneoides* y *T. recurvata*.
- El sotobosque normalmente es denso, con especies arbustivas, especialmente *Croton spp.* y *Dodonaea viscosa*, plantas suculentas y algunas cactáceas. También se puede encontrar *Agave americana* y *Furcraea andina* dominan el paisaje, particularmente notorios son los agrupamientos de *Puya aequatorialis* al igual que la abundancia de arbustos con espinas (Aguirre y Medina-Torres, 2013).
- En la parroquia de Tumbaco se distribuye el matorral seco medianamente alterado, el área de Cumbayá y parte de la Quebrada Tumahuco en Calderón presenta matorral seco muy alterado. Existe una pequeña parte de matorral seco poco alterado en la confluencia del Río San Pedro con el Río Machángara en Tumbaco.
- Se encuentra también vegetación herbácea nativa con un crecimiento espontáneo con diferentes grados de alteración, así cerca de San José de Collaquí Alto en Tumbaco y en tributarios el Río San Pedro en Zámiza se encuentra vegetación herbácea seca muy alterada. Al noroeste, en Calderón y Zámiza se ubica vegetación herbácea seca poco alterada. Al interior del área se encuentran cultivos de maíz con 19,69 ha (0,65%) en la naciente y en un tramo de la ribera de la Quebrada Umayacu.
- Más del 90 % del territorio es bosque nativo. Se identifican zonas sin cobertura vegetal, que corresponden principalmente a áreas desprovistas de vegetación, que se encuentran erosionadas, distribuidas al norte en Calderón y en Zámiza con 15,93 ha (0,5 %).
- Esta zona, tiene los siguientes elementos claves y valores de conservación:
  - Las quebradas de la zona, han sido identificadas como zonas de mayor sensibilidad

ecológica, que albergan un número significativo de especies de flora y fauna, especialmente aves, varias de ellas endémicas, migratorias, sensibles a actividades antrópicas y /o incluidas en alguna categoría de amenaza. Por lo tanto, se requiere la implementación de estrategias urgentes para su protección.

- Predominancia de bosques de Acacia Nativa (*Acacia macracantha*), constituyéndose en especie dominante y una de las principales representantes de los ambientes secos en las quebradas.
- Los fondos húmedos de las quebradas contienen especies que prácticamente han desaparecido en la parte más alta del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), como es el caso del árbol de Higuierón Andino (*Ficus andicola*), el cual hasta hace poco estaba presente en los bosques nublados del DMQ, pero ahora es raro encontrarlo, además del Nogal (*Juglans neotropica*), catalogada En Peligro según la Lista Roja Internacional de la UICN y especie maderera de interés para CITES.
- Presencia de especies de flora endémica, que presentan algún grado de amenaza según la Lista Roja de la UICN como la Tuna (*Opuntia soederstromiana*; Vulnerable), (*Opuntia bakeri*; Casi Amenazada), Mosquera (*Croton elegans*; Vulnerable), Morochillo (*Geissanthus ecuadorensis*; Vulnerable), la Pitajaya (*Cleistocactus sepium* var. *Veintimigliae*), Purga (*Croton wagneri*) y Achupalla (*Puya aequatorialis*).
- Presencia de poblaciones ecológicamente viables de especies de fauna consideradas como amenazadas y en peligro, especialmente: la Rana Marsupial Andina (*Gastrotheca riobambae*: Amenazada en la Lista Roja de la IUCN); el Buhito Frentianteado (*Aegolius harrisii* catalogado como Vulnerable en la Lista Roja del Ecuador); tres especies de mamíferos que se encuentran en las listas de amenaza, el Murciélago Frutero Andino (*Sturnira bidens*), el Puerco Espín Andino (*Coendou quichua*) y el Lobo de Páramo (*Lycalopex culpaeus*).
- Presencia de especies de aves consideradas regionalmente endémicas o de alta sensibilidad a actividades antrópicas. La Esmeralda Occidental (*Chlorostibon melanorhynchus*) y el Matorralero Aliblanco (*Atlapetes leucopterus*) son especies regionalmente endémicas para el Ecuador; y el tapaculo unicolor (*Scytalopus unicolor*), es una especie con alta sensibilidad a las actividades antrópicas.
- Excelente oportunidad para desarrollar:
  - Actividades económicas sustentables como las de turismo orientado a la naturaleza, recreación, educación e interpretación ambiental, las cuales pueden ser una fuente de recursos para la gestión del área y constituirse en una herramienta efectiva para la sensibilización a visitantes y comunidades locales respecto a los beneficios de la conservación del ecosistema de Bosque Seco interandino.
  - Incentivar la investigación y el monitoreo de la biodiversidad de ecosistemas considerados frágiles, como el bosque seco interandino.
  - Implementar actividades efectivas de restauración del paisaje, incluyendo la rehabilitación y regeneración del ecosistema bosque seco interandino, utilizando especialmente semillas de plantas nativas de la zona.

- Investigar y monitorear la biodiversidad de ecosistemas considerados frágiles, como los valles secos interandinos.
- Declarar esta área de conservación, permitirá mayor presencia de instancias de la municipalidad y la creación de un comité de gestión que potencialmente podría dar una respuesta más rápida a problemas que ocurren en el área, y una mayor articulación entre todos los actores, para la reducción de amenazas como son: incendios, descargas de escombros, invasiones de tierra.

#### **2.4. Razones culturales**

- La propuesta de conservación del bosque de Jalunguilla está rodeada por las comunas de San Miguel del Común, La Capilla, San Francisco de Oyacoto y San José de Cocotog.
- Si bien, en el área de estudio no hay terrenos comunitarios, salvo una pequeña porción San Miguel del Común, si existen propietarios privados que en muchos casos son miembros de estas comunas.
- El bosque de Jalunguilla, yace en las faldas de lo que hoy se conoce como la Comuna de La Capilla, sector de Ayapamba, al lado oriental de Llano Grande, Parroquia de Calderón del Cantón Quito. La Capilla fue nombrada así, en la época española debido a que, según el historiador Alfredo Costales, este lugar servía en la época de invasión Inca como Centro Ceremonial donde acudían los pueblos ancestrales de Cocotog, Llano Chico, La Capilla, Oyacoto, San Miguel del Común, El Arenal y San Luis, para la realización de rituales (Costales, 1992). Con la llegada de los españoles, estos eliminaron estas manifestaciones culturales y ordenaron la construcción de la primera iglesia o capilla.
- Cerca de la iglesia hoy se encuentra la estructura del Mirador de la Capilla, desde donde se mira el vasto paisaje de Jalunguilla en forma de medialuna que se extiende desde el noreste, el levante y el sureste y se aprecia Cochasquí, Tababela (aeropuerto), El Quinche, Zámbriza, a los pies el Umayacu (ojo de agua).
- La relevancia histórico-cultural del Bosque de Jalunguilla se remonta a los primeros asentamientos humanos en lo que hoy es la Parroquia de Calderón.
- Según Costales, los principales asentamientos de los grupos indígenas Kitu Kara fueron Zámbriza, Nayón, Lulubamba, es decir San Antonio de Pichincha, Pululahua, Pusuquí y Tantaleo y Carapungo, en el lado oriental Ambatillo, Urinchillo, El Inga, Pumbo y Picalquí. Las poblaciones circundantes habían formado un centro de articulación e intercambio interregional, eso determinó la importancia estratégica y económica de Quito como Tiánguez y como cultura propia ubicada en lo que ahora es ciudad de Quito (Costales, 1992).
- La zona conocida como Jalunguilla tiene algunos elementos culturales que perduran en el imaginario de las poblaciones de las comunas vecinas. Desde la presencia de

culuncos preincaicos, hasta piedras con atributos mágicos y de poder, y una cultura viva sobre tradiciones culturales, como el baño de muertos en los ríos. Estos elementos culturales persisten en este imaginario que algunos miembros de organizaciones locales, que buscan rescatar y compartir con las nuevas generaciones.

- A esto se suma, la declaración del Consejo de Gobierno del Pueblo Kitu Kara, en el 2007, que proclama que la vertiente de Humayaku (Comuna San Miguel de Común) y Jalunguilla constituyen patrimonio cultural del Pueblo Kitu Kara.

### ***2.5 Iniciativas de actividades sostenibles***

Las potenciales actividades económicas que podrían desarrollarse son las turísticas, para visitantes nacionales y extranjeros, el establecimiento de áreas deportivas y de esparcimiento familiar, en especial a través de emprendimientos de proyectos de turismo comunitario que apoya a la conservación y protección del Bosque Seco, los cuales deberán estar sustentados en programas de educación ambiental, recorridos educativos, y senderos para interpretación ambiental.

A continuación, se presentan un resumen de aquellos que los habitantes de la zona consideran como los más importantes:

- Turismo cultural: Bosque Jalunguilla en las comunas La Capilla y San Miguel del Común (Iglesia La Capilla, Mirador La Capilla, Iglesia San Miguel del Común, Iglesia Católica de San Francisco de Oyacoto, Umayaku).
- Sendero La Capilla – Jalunguilla.
- Sendero San Miguel-Tres Puentes: caminantes y ciclistas (SM del Común).
- Sendero El Perdiz: Senderismo y recreación – Comuna San José de Cocotog.
- Reintroducción controlada de especies rescatadas típicas de Bosque Seco – Zoológico de Quito.
- Vivero de especies nativas típicas del bosque seco (algarrobo, cholán, guaba, tara)- Zoológico de Quito.
- Programa de educación ambiental del Zoológico sobre el Bosque Seco - Zoológico de Quito.
- Manejo de recursos forestales no maderables. El Guarango, o Tara y al Penco negro, son especies que se identificaron en la zona de Jalunguilla, y según los informes ambientales, también se los encuentran a lo largo de toda la zona proyectada para su conservación. Si bien, no se identificó ninguna iniciativa en la zona que utilice alguna de estas especies, es importante mencionar las potencialidades que tienen y que a futuro tal vez pueda interesar a la población de las comunas en su aprovechamiento.

Se podría rescatar al guarango y promover el aprovechamiento de los frutos del guarango de los que se extrae colágeno, utilizado por la industria alimenticia y de pinturas, así como sus propiedades medicinales en etapa de investigación.

En el Ecuador se está desarrollando una iniciativa para la producción, industrialización y comercialización del guarango, y se pretende promocionar la plantación de esta especie entre campesinos que viven en valles áridos sobre los 1500 metros de altitud. El eventual inconveniente de esperar cinco años desde la siembra hasta el comienzo de la producción queda compensado porque, de ahí en adelante y siquiera por cuarenta años, se puede

cosechar las vainas, dos veces al año sin mayor mantenimiento ni inversión adicionales. Cálculos conservadores sugieren que las plantaciones pueden rendir dos mil dólares por hectárea al año, sin contar con que entre los árboles se pueden desarrollar otros cultivos de ciclo corto. Incluso, el guarango los beneficia, pues al ser una leguminosa, promueve la fijación de nitrógeno en el suelo.

Esta especie en peligro de extinción promete mejorar los suelos pobres, reforestar paisajes deteriorados y fortalecer la economía local en zonas de bosque seco.

La otra especie que podría integrarse a las actividades productivas es el *Agave americana* o penco negro, la cual ha sido aprovechada por los pueblos originarios desde hace cientos de años en los valles de Quito; su cultivo no necesita de mayor cuidado y crece en lugares desérticos y suelos pobres transformándolos en fértiles y generando hábitat para especies de plantas y animales. De esta planta se obtiene muchos beneficios: el chaguarmisqui, la miel de agave, fibra, alcaparras (de la inflorescencia). Se podría recuperar esta tradición, creando un sitio de procesamiento de los derivados del agave de Quito, cuyo cultivo recupera tanto ecosistemas como identidad.

### **3. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL EN LA DEFINICIÓN DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE**

La participación de la población local en la definición del Santuario de Vida Silvestre, se concreta mediante comunicaciones, reuniones con los presidentes comunales y de organizaciones sociales, cabildos y asambleas comunales, recorridos por el territorio de la posible área de conservación.

Se mantuvo reuniones con el Presidente de la Capilla, Edwin Guamán y se concretó una reunión con el Cabildo; además se mantuvo una reunión con Gonzalo Guañuna, Presidente de la organización Capilla Runacuna, David Dueñas y Yolanda Tituaña (Anexo 7), para recibir información y explicar el proceso de elaboración del Informe Técnico Base (ITB).

Se realizó un recorrido en Jalunguilla, en la Comuna “La Capilla”, con actores a favor de la conservación del sector, entre ellos, **el Presidente de la organización Capilla Runacuna**, solicitando la protección 186 hectáreas de bosque. También, participó de este recorrido el Presidente del Cabildo de San Miguel del Común, Rumiñahui Simbaña, quien expresó el interés de sumar una extensión de 23 hectáreas de bosque, a esta iniciativa de conservación. Durante el recorrido, se tomó contacto con el Presidente del Cabildo de “La Capilla” Edwin Guamán, con quien se acordó una reunión con el Cabildo de San Miguel del Común, para explicar el proceso del ITB y sus fines para la conservación del bosque seco.

El 28 de octubre de 2022, en Asamblea General de la Comuna de San José de Cocotog se presentó la propuesta de conservación. La Asamblea aprobó la propuesta de conservación. (Anexo 8)

El 4 de octubre de 2022, se mantuvo una reunión interinstitucional, para socializar la realización del ITB y la iniciativa de conservación del bosque seco del DMQ, con instancias de la municipalidad y del Estado, que son actores clave en el territorio, a fin de lograr una coordinación que facilite el desarrollo de acciones conducentes a la conservación del bosque seco y el control y disminución paulatina de sistemas productivos de alto impacto ambiental (Anexo 9).

Se mantuvo una reunión con los Cabildo de la Comuna San Miguel del Común para explicar la propuesta de creación del área de conservación. Al finalizar la reunión, su presidente Rumiñahui Simbaña y el resto del cabildo mostraron su intención de apoyar esta iniciativa que empata con sus necesidades de protección de su bosque y sus iniciativas culturales (Anexo 10). El cabildo solicitó que la Secretaría envíe un oficio que explique las implicaciones de la declaratoria de un área de conservación municipal, para que el Cabildo pueda hacer la presentación en la próxima Asamblea General y ratificar desde la comuna su anexión a la propuesta de conservación del Bosque Seco de Jalunguilla. La SA envió dicho oficio (Anexo 11).

Se mantuvo una reunión con el Cabildo de la Comuna de Cocotog en la que se solicitó una reunión con la Asamblea para presentar la propuesta de creación del área de conservación. (Anexo 12).

El 11 de noviembre de 2022, en Asamblea General de la Comuna de la Capilla, la Secretaría de Ambiente presentó los resultados del ITB y la propuesta de conservación. (Anexo 13). Durante la Asamblea, un grupo ajeno a la comuna, de unas 5 personas, que se presentaron como propietarios privados de predios en Jalunguilla pidieron, que más adelante la Secretaría de Ambiente socialice con ellos la propuesta. Esto generó muchas molestias y reclamos por parte de los pobladores de la Comuna La Capilla, ya que alegaron desconocer a estas personas como habitantes de la zona y como miembros de su comuna, por lo que se les solicitó abandonar la Asamblea. Si bien se podría ampliar la socialización con estos propietarios, ya están en pleno conocimiento de la iniciativa.

La propuesta socializada propone tres macrozonas: Zona de Conservación, Zona de Recuperación y Zona de Uso Especial, que tiene 3 subzonas: recreación, agricultura sostenible y agropecuaria sostenible. (Anexo 14)

#### **4. EL PROYECTO DE ORDENANZA**

El proyecto de Ordenanza Metropolitana que declara al “Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla” responde al objetivo de: Promover la conservación del bosque seco, los valores culturales y los sistemas tradicionales de gestión de recursos naturales.

El propuesto Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, tiene una superficie de 3.051,50 hectáreas, se localiza en el centro-este del Distrito Metropolitano de Quito, ocupando parte de ocho parroquias: Calderón, Llano Chico, Zámbriza, Tumbaco, Cumbayá, Puenbo y Tababela.

El Área de conservación propuesta, tiene una forma irregular. Se encuentra al norte del barrio San Francisco de Oyacoto, abarcando el talud de la quebrada Umayá y parte del Barrio San Agustín Aeropuerto, en Tababela siguiendo el talud encañonado del río Guayllabamba y al sur la intersección del río Cantarilla y la quebrada Chupahuaycu o Churoloma en una parte, y otra cerca de la confluencia entre el río Machángara y la Quebrada Pillagua.

El futuro Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla está comprendido dentro de los siguientes límites:

**Al norte** con el talud izquierdo de la quebrada Umayacu y el talud izquierdo del río Guayllabamba.

**Al sur** con la confluencia de los río Cantarilla y la quebrada Chupahuaycu o Churoloma que forman del río Chiche por una parte y por otra con el límite parroquia de Nayón.

**Al este** con el talud derecho del Río Guayllabamba, del Río Guambi, Quebrada Tangafu y Río Chiche.

**Al oeste** con la parroquia Nayón, las Quebradas Zámbez, Gualo, y taludes de las Quebradas Tacpichupa, Quebrada Chaquishcahuaycu o Tantaleo, Quebrada San Vicente, Quebrada Tamauco y talud derecho de la Quebrada Umayacu.

La propuesta de ordenanza está estructurada de la siguiente manera:

- Exposición de motivos
- Considerando
- Capítulo I
- Descripción del Área y objetivos de su constitución
- Capítulo II  
De la macro zonificación, uso de suelo y actividades permitidas
- Capítulo III  
De la gestión del Área
- Capítulo IV Obligaciones del Municipio.  
De los Incentivos
- DISPOSICIONES GENERALES
- DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- DISPOSICIONES FINALES
- ANEXOS  
MAPAS  
Glosario de términos  
Detalle de las actividades económicas y equipamientos  
Permitidos y prohibidos  
Descripción de las coordenadas en el sistema de referencia Metropolitano "SIRESDMQ" del límite del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla

## **5. CONCLUSIONES**

- La Secretaría de Ambiente ha asumido apoyar la iniciativa ciudadana de creación del Santuario de Vida Silvestre, respondiendo al pedido de las organizaciones Corporación Cultural Intipak Churi-COPCIC Filial FENOCIN y la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla- Jalunguilla "Capilla Runacuna" y la comuna de San José de Cocotog, que propusieron la declaratoria de un área protegida (dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, para lo que la Secretaría de Ambiente contrató una consultoría que estuvo a cargo de la organización no gubernamental (ECOPAR), para la elaboración del Informe Técnico Base y del proceso de socialización para la Creación del Área Protegida Jalunguilla (Bosque Seco)".

- Dado que el bosque seco interandino es uno de los ecosistemas más alterados del DMQ y es reconocido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como un ecosistema frágil, que soporta preocupantes procesos de reducción de su cobertura vegetal y que además, tiene relevancia biológica tanto por el número de especies de flora y fauna que alberga, como por su alto nivel de endemismo, y constituye, para muchas comunidades que viven en su entorno, en fuente de recursos estratégicos, amerita una urgente protección y un adecuado manejo de la zona para que las actividades productivas que se realicen no comprometan la función ambiental de los ecosistemas naturales, y se incorpore al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.
- La incorporación de 3051,50 hectáreas del área propuesta para la conformación del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, que forme parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, contribuirá a la consolidación de un corredor de conectividad con el APH Cerro las Puntas, del que está separado por 5 km, desde la quebrada del aeropuerto, al Sureste. Otro punto de conectividad se presenta hacia el Noroeste, con el Bosque Protector Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, del cual está a menos de 5 km.
- La intervención institucional en esta área, facilitará el trabajo conjunto con la población en actividades relacionadas con el manejo sostenible del patrimonio natural y, la reducción de amenazas como: incendios, descargas de escombros, invasiones de tierra, y el mejoramiento de los sistemas productivos que, en el mediano y largo plazo, mejoraren la calidad de vida de la población local.
- Las quebradas del área propuesta, han sido identificadas como zonas de mayor sensibilidad ecológica, que albergan un número significativo de especies de flora y fauna silvestres, especialmente aves, varias de ellas endémicas, migratorias, sensibles a actividades antrópicas y /o incluidas en alguna categoría de amenaza.
- En el área propuesta para la declaratoria existen importantes remanentes de algarrobos y guarangos. En el área se reconoce la existencia de muchos atractivos turísticos, tanto naturales como culturales, lo cuales han sido inventariados y forman parte de varios proyectos que los habitantes locales identifican como potenciales para el desarrollo de una propuesta de turismo orientado a la naturaleza, recreación, educación e interpretación ambiental, las cuales pueden ser una fuente de recursos para la gestión del área y constituirse en una herramienta efectiva para la sensibilización de visitantes y comunidades locales respecto a la conservación del ecosistema de Bosque Seco interandino.
- La significancia ancestral de Jalunguilla, la presencia de vestigios arqueológicos y la existencia del Umayacu, son de suma importancia para la Comuna de La Capilla, principal solicitante de conformación del área de conservación, que además, es visto como una estrategia para contrarrestar las amenazas de invasiones y consolidación de nuevas edificaciones, resultado del tráfico de tierras.
- Dada la importancia cultural del área y por su biodiversidad, la Secretaría de Ambiente considera prioritario y viable este proyecto, por lo que presenta Informe

Favorable para la declaratoria del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, que ocupa parte de ocho parroquias: Calderón, Llano Chico, Zábiza, Tumbaco, Cumbayá, Pumbuco y Tababela, pertenecientes al Distrito Metropolitano de Quito.

- El presente informe es parte del expediente que contiene: Informe Técnico de Base (ITB), registros de procesos participativos, cartas de invitación, ayudas memoria, propuesta de Ordenanza Metropolitana para que se dé trámite a la declaratoria del área en mención.

## 6. ANEXOS

Anexo 1. Oficio No. COPCIC-00017 del 15 de diciembre de 2020



### CORPORACION CULTURAL INTIPAK CHURI FILIAL FENOCIN

Acuerdo Ministerial N° DM-2020-92



Of. No. COPCIC-00017  
QUITO, D. M., 15 DE DICIEMBRE DE 2020

RECIBIDO POR: 16-Dic-20  
FECHA: 11-11 Carolina  
HORA: .....  
No. DE INGRESO: .....  
No. FOLIOS: .....  
OBSERVACIONES: .....

Compañero  
Juan Carlos Aviles  
Secretaria de Medio Ambiente DMQ  
Presente.-

De nuestra consideración:

A nombre de la Corporación Cultural Intipak Churi-COPCIC Filial FENOCIN y la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla-Jalunguilla "Capilla Runacuna", reciba un cordial y atento saludo, a la vez el deseo de éxitos en las funciones que viene desempeñando en favor de la ciudadanía.

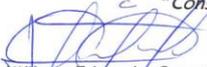
La Corporación Cultural Intipak Churi-COPCIC Filial FENOCIN y la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla-Jalunguilla "Capilla Runacuna", son organizaciones de primer grado. La COPCIC con, más de 12 años de trayectoria y que está conformada por 40 integrantes. La "Capilla Runacuna" con 20 años de trayectoria y que está conformada por 170 integrantes, su misión es la promoción integral y colectiva del ámbito cultural, participan y aportan activamente de la construcción de una sociedad equitativa y solidaria que mejore sus conocimientos y destrezas culturales, conservando su propia identidad y espacio.

Con estos antecedentes, con el respaldo de 30 organizaciones sociales de toda la parroquia de Calderón y con el objetivo de revalorizar nuestra identidad, y preservar la flora y fauna de 186 hectáreas de bosque seco nativo que tiene Jalunguilla, y siendo el único pulmón que tenemos en la parroquia más poblada del país, solicitamos muy amablemente, de su aporte para la creación de la declaratoria de este espacio como área ecológica protegida por parte del Municipio de Quito y quedando bajo la tutela de las organizaciones sociales de Calderón, también solicitamos a la secretaria del ambiente el análisis técnico de la mejor viabilidad sobre la propuesta emitida a usted y así mantener nuestro territorio digno de conservar.

En tal virtud, extendemos esta petición ante usted con copia a la Secretaría de Patrimonio, la Alcaldía de Quito, la Secretaría de Territorio y la Administración Zona Calderón para el respectivo soporte de estos entes gubernamentales en la estructuración de esta solicitud y así poder generar el proceso de protección del área ecológica de Jalunguilla desde la entidad que Ud. muy acertadamente dirige.

Seguros de que la propuesta presentada será acogida favorablemente, expresamos los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

*"Construyendo el Ecuador Intercultural, Justo y Solidario"*

  
Wilson Eduardo González S.  
PRESIDENTE DE LA COPCIC  
C.C. No 1717745861

  
Gonzalo Guamana Andrange  
PRESIDENTE DE LA "CAPILLA  
RUNACUNA"  
C.C. No 1710443597

Duchicela N3-284 y Geovanny Calles. Telfs: (593-2)2020229. Celular: 0991796092  
e-mail: intipakchuri@outlook.com  
CALDERON, QUITO-ECUADOR-SOUTH AMERICA

Anexo 2. Oficio N°0051\_CBC\_2021 del 28 de junio del 2021



## COMUNA "SAN JOSÉ DE COCOTOG"

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

Oficio N°0051\_CBC\_2021

Cocotog, 28 de junio del 2021

**Mgs. Juan Carlos Avilés Aguirre**  
SECRETARIO DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente. -

De nuestras consideraciones:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos el cabildo de la Comuna San José de Cocotog, quienes juntos le deseamos éxitos en sus funciones encomendadas.

El motivo de la presente es para ponerle en conocimiento lo siguiente:

La Comuna San José de Cocotog por ser una comuna indígena ancestral, está ubicado en un lugar privilegiado con vista a las poblaciones de Tumbaco, Piño, Checa, Yaraqui, Llano Grande, Oyacoto, Tababela y el Quinche, etc. convirtiéndole en un hermoso mirador. Es por aquello que nace desde el corazón de los comuneros y de quienes estamos frente a la dirigencia el de preservar la naturaleza que tenemos en el sendero ecológico, sendero acompañado de un espectacular panorama seco o como lo llamaríamos un bosque seco, donde perduran plantas milenarias como es el algarrobo, pencos (planta donde se extrae el chaguamishque) y así mismo existe fauna nativa compuesta de animales silvestres y en especial perdura hasta la actualidad la ave el perdiz por eso se le denomina SENDERO ECOLOGICO EL PERDIZ.

Por todo este legado ancestral, milenario y cultural, como cabildo hemos recuperado el sendero que tiene aproximadamente 6 kilómetros, la recuperación del sendero conto de trabajos de limpieza de tierra con rubros de los moradores, arborización gestionada con la Administración Zonal Eugenio Espejo, así mismo, con la implementación de unos troncos cilíndricos que sirven para descansar, gestión de la hidratación de los árboles con el EMOOP, también la implementación un letrero de bienvenida por parte de los comuneros y con la ayuda de Habitar Colectivo se desarrolló una agenda donde Cocotog se proyecta al 2040 comuna sustentable y sostenible con el medio ambiente.

Es así que en respuesta al oficio GADDMQ-SA-2020-0114-O en respuesta a la Concejala LUZ ELENA COLOMA, en la que indica que la Secretaría de Ambiente ha gestionado dicho acercamiento en la Comuna San José de Cocotog, para que se adhiera a los procesos que esta entidad municipal gestiona en favor a la conservación del patrimonio natural de Quito y contar con el consentimiento de la comunidad para con el proceso de declaratoria, solicito como representante de la Comuna San José de Cocotog a su instancia considere al Sendero Ecológico El Perdiz como área de protección natural porque es un remanente del bosque seco.

---

Quito, Comuna San José de Cocotog  
Telf.: 022832529-0989780119 (Presidente) adanjasa@hotmail.com / 022832330-0983969542  
(Secretario) gualotokevin43@gmail.com  
"COMUNA ORGULLOSAMENTE INDIGENA"



## COMUNA "SAN JOSÉ DE COCOTOG"

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948

CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

Por lo cual solicitó así también, se inicie los procesos de manera urgente de estudios y factibilidad desde su Secretaría para que el anhelo que tenemos como habitantes de la Comuna San José de Cocotog se cumpla a fin de proteger un área natural para el disfrute de comuneros, habitante de Quito y porque no decirlo de todo el Ecuador.

De esta forma extendemos un cordial agradecimiento, y de esta forma le reiteramos nuestros sentimientos de consideración, estima y respeto.

Atentamente,



Sr. Adán Jimbaña  
PRESIDENTE COMUNA  
DE COCOTOG  
1707764070



Sr. Kevin Gualoto  
SECRETARIO COMUNA  
DE COCOTOG  
1726970088



Quito, Comuna San José de Cocotog  
Telf.: 022832529-0989780119 (Presidente) adanjsa@hotmail.com / 022832330-0983969542  
(Secretario) gualotokevin43@gmail.com  
"COMUNA ORGULLOSAMENTE INDIGENA"

Anexo 3. Resolución No. 026-CAM-2021. (21-10-2021)



Resolución No. 026-CAM-2021

MSc. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui  
Secretaría de Ambiente

Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro  
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

MSc. Ana María Sánchez Castillo  
Administradora Zonal Calderón

Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos  
Director Metropolitano de Catastro

Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle  
Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control

Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Ambiente, en la sesión ordinaria No. 059 realizada el jueves 21 de octubre de 2021, luego del tratamiento del cuarto punto del orden del día, "Comisión General para recibir al Sr. Gonzalo Guafuosa, presidente de la Organización Capilla Runa Runa, quien expondrá sobre las amenazas que ponen en peligro la conservación del remanente de bosque seco Interandino de Jalunguilla, en la parroquia de Calderón, y resolución al respecto; **Resolvió:**

- Solicitar a la Secretaría de Ambiente que, en el plazo de quince (15) días, entregue a esta Comisión, un informe en el que se señalen las opciones viables para integrar al remanente de bosque seco Interandino de Jalunguilla, ubicado en la parroquia de Calderón, como área natural protegida, dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas;
- Solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Administración Zonal Calderón, Dirección de Catastro y a la Agencia Metropolitana de Control, que, de manera conjunta y en el plazo de quince (15) días, entreguen ante esta Comisión, un informe que contenga:

Secretaría General del  
**CONCEJO**



- Diagnóstico actualizado de la ocupación de terrenos ubicados en la zona de protección ecológica de Jalunguilla.
- Una hoja de ruta, con el respectivo cronograma, en el que se señalen las medidas correctivas que se propone implementar.

Atentamente,



JUAN MARTÍN  
CARRIÓN  
BARRAGÁN

Concejal Juan Manuel Carrión Barragán  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE.**

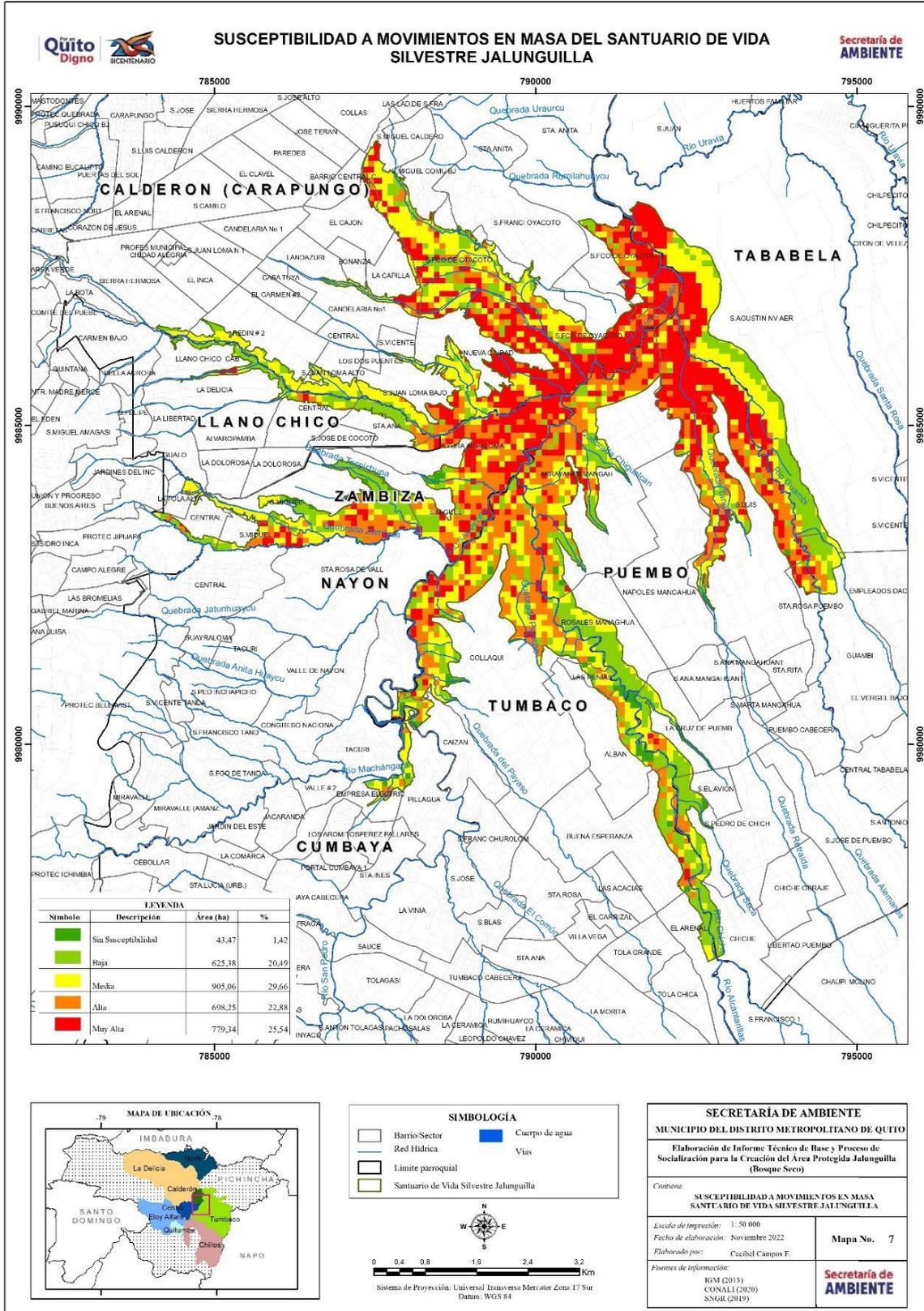
El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la resolución en mención fue expedida por la Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria realizada el día jueves 21 de octubre de 2021.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

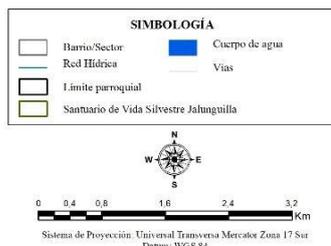
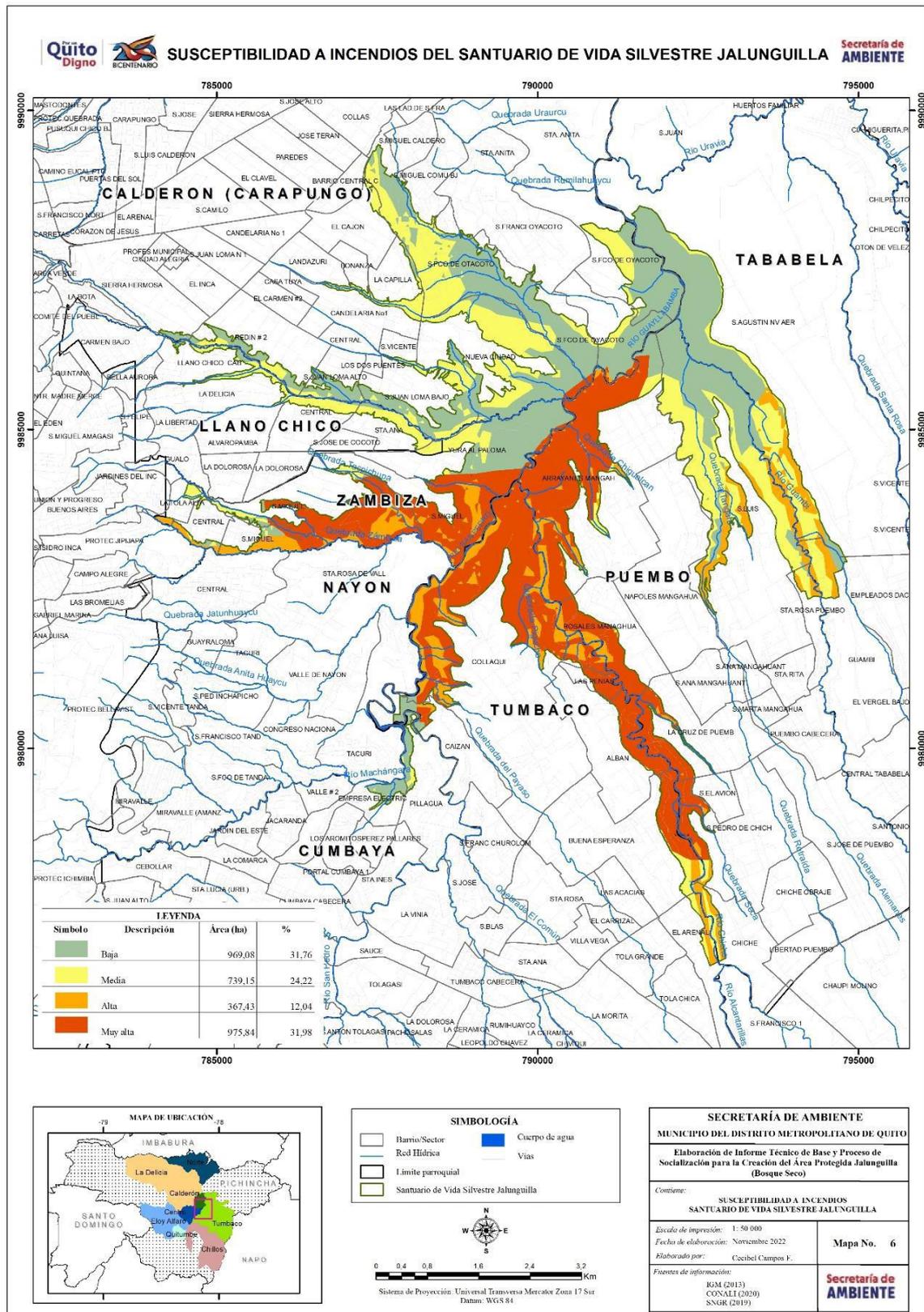
Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Estado
Elaborado por:	Pablo Guachandá	SC	2021-10-21	
Revisado por:	Samuel Druca	PSGC (S)	2021-10-21	

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Secretaría de Comisión de Ambiente  
Ejemplar 3: Archivo.  
C.C. Presidente de la Comisión de Ambiente

### Anexo 4. Mapa de susceptibilidad a movimientos en masa



Anexo 5. Mapa de Susceptibilidad a incendios



**SECRETARÍA DE AMBIENTE**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaboración de Informe Técnico de Base y Proceso de Socialización para la Creación del Área Protegida Jalunguilla (Bosque Seco)

Contiene: SUSCEPTIBILIDAD A INCENDIOS SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE JALUNGUILLA

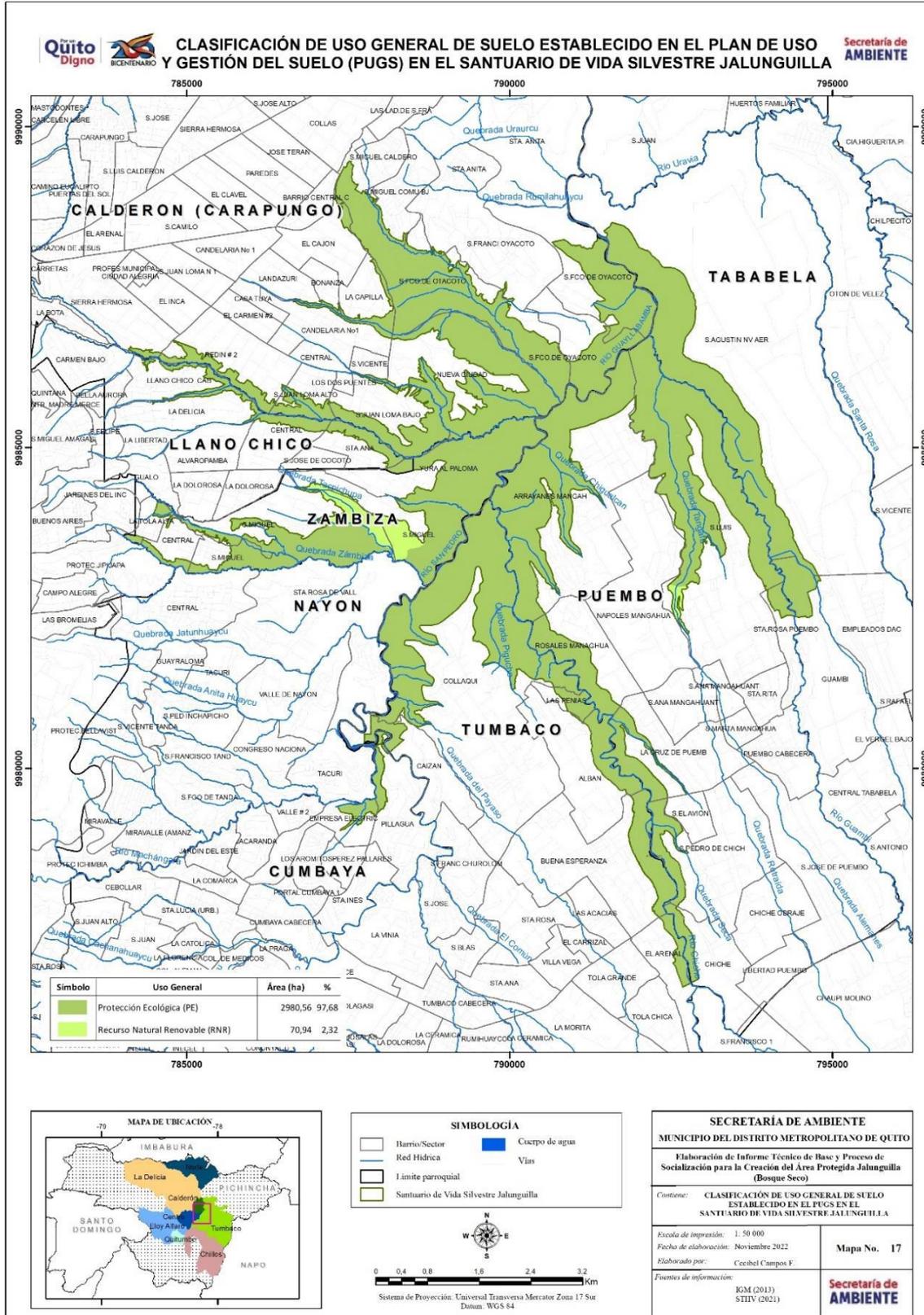
Estado de impresión: 1: 50 000  
Fecha de elaboración: Noviembre 2022  
Elaborado por: Czeibel Campos F.

Mapa No. 6

Fuentes de información:  
IGM (2013)  
CONSALI (2020)  
SNGR (2019)

**Secretaría de AMBIENTE**

Anexo 6. Mapa de clasificación del uso general del suelo establecido en el PUGS



Anexo 7. Acta reunión



Secretaría de  
**AMBIENTE**

ACTA DE REUNIÓN

TEMA DE REUNIÓN: Reunión con Autores-locales para Coordinar ITR Indígenas  
FECHA: 4/ Agosto/ 2022

ASISTENTES:

NOMBRE	INSTITUCIÓN / UNIDAD	TELÉFONOS	EMAIL	FINMA
David Arenas	Comuna La Capilla	0937120919	davidarenas61@proton.com	<i>[Firma]</i>
Amgela Quisinas	Comuna La Capilla	0987936761	amgelaquisinas@proton.com	<i>[Firma]</i>
Cecibel Campos	ECOMAR	0985132096	ccampos@comar.gov.ec	<i>[Firma]</i>
Delia Sanchez	Ecopos	0199218106	delia@ecopos.com.ec	<i>[Firma]</i>
Janette Ulloa	SA	0987939056	janetteulloa@proton.com	<i>[Firma]</i>
Yolanda Torres Sainz	GAO LOCAL	0997372216	YolitaTorres@proton.com	<i>[Firma]</i>

OBSERVACIONES:

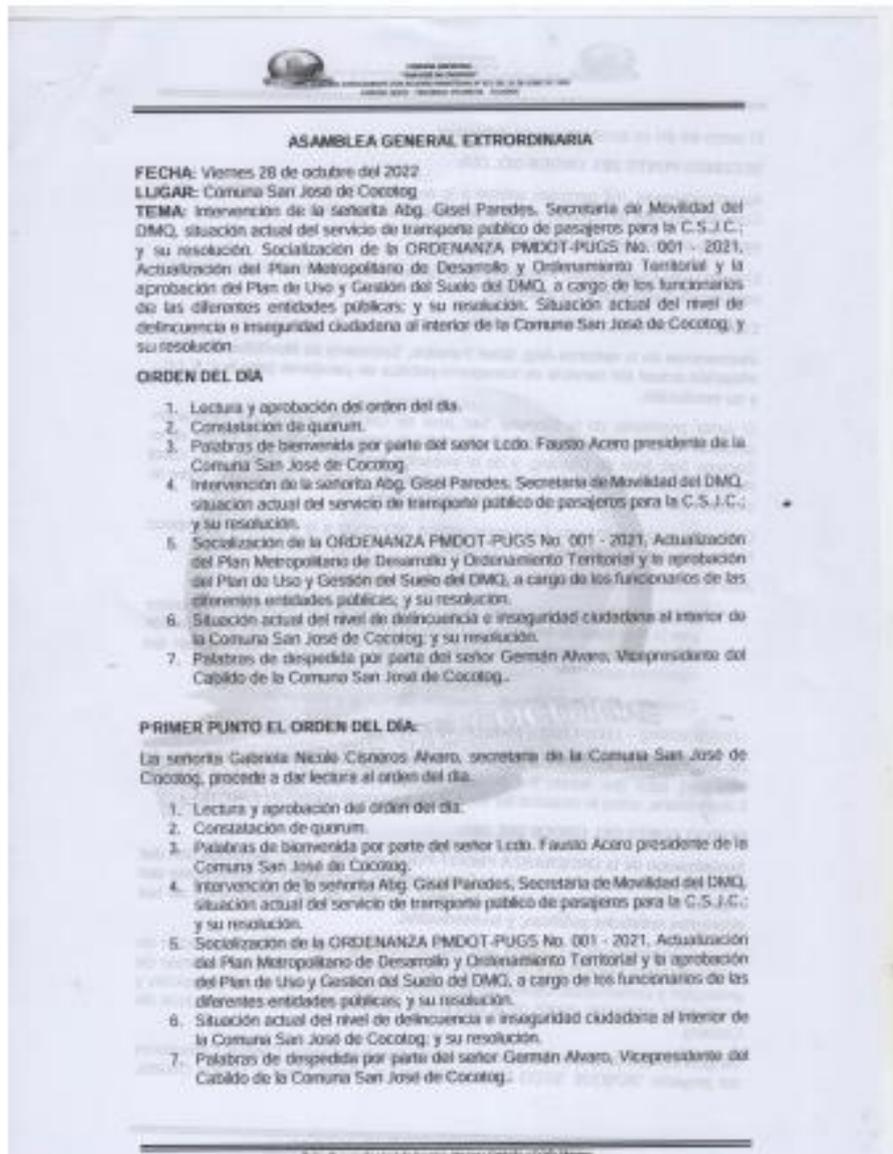
La información que sea requerida por la Comuna será entregada como  
informativa.  
El Comuna en el territorio: La Capilla, San Miguel, Santa Ana, Guaranda y  
Mano Grande.  
Hay temas a resolver del Municipio en Tolombala.

ACUERDOS / COMPROMISOS:

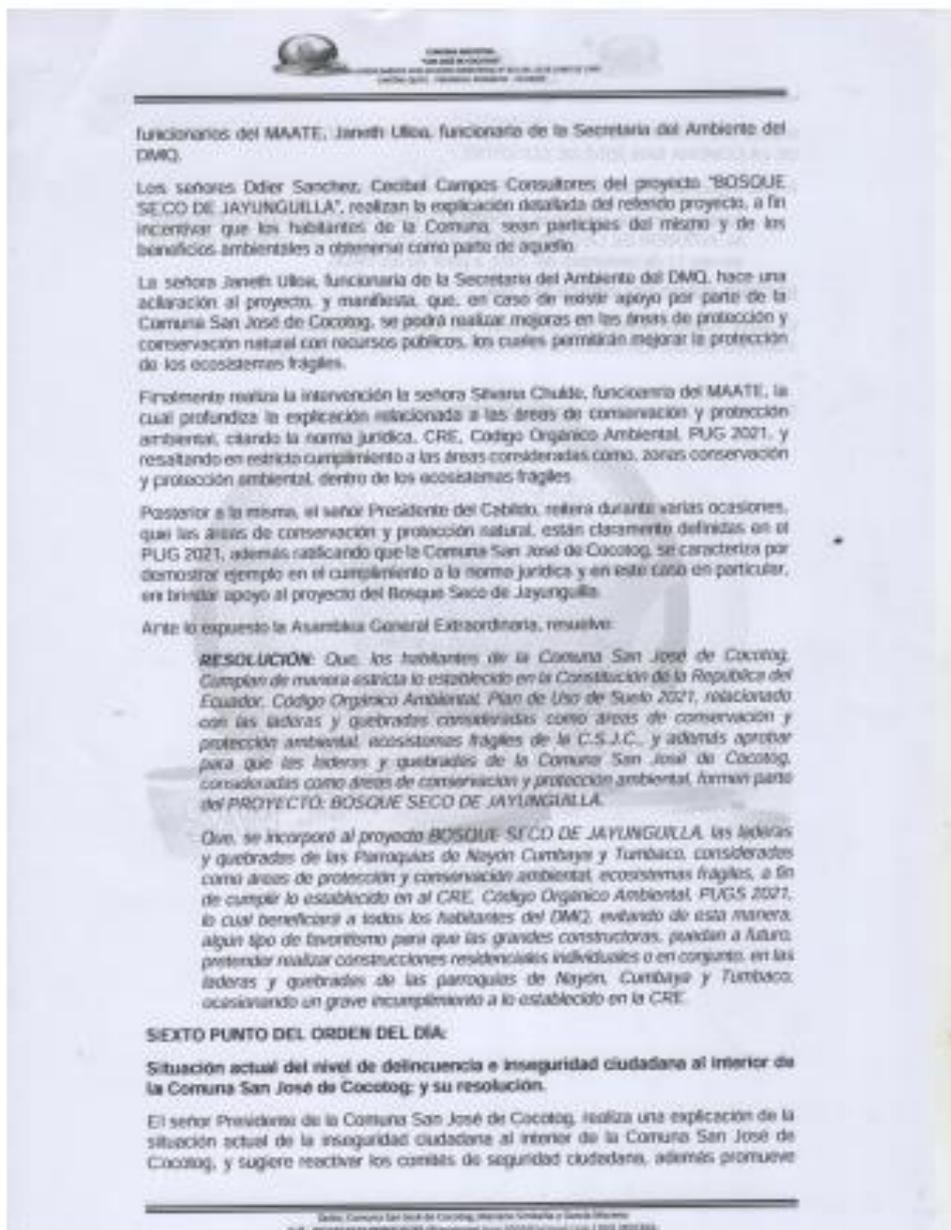
Se solicita a la STHI delegue un técnico que acompañe el proceso.  
La documentación para reuniones, preparar la compra a las Comunas  
de los trabajos municipalización, asociados a las zonas de control por el  
proyecto para la municipalización.  
Constituir al personal local que generará dudas y que tenga un equipo  
técnico / sociólogo - ambiental en la zona.  
Reunión de participación de autores locales en el proceso de elaboración  
del ITR.

## Anexo 8 Acta Asamblea Cocotog

### Resolución Asamblea Cocotog










**COMUNA ANCESTRAL  
"SAN JOSÉ DE CAJAS"**  
 FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
 CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

---

**HOJA DE ASISTENCIA:**

**REUNIÓN:** Asamblea General Ordinaria  
**FECHA:** 29 de Octubre 2017  
**HORA:** 19:00  
**TEMA:** Revisión de la agenda ordinaria y extraordinaria para el 2018 y la aprobación de la agenda ordinaria y extraordinaria para el 2018.

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA CIUDADANÍA	TÉLEFONO	BARRO	FIRMA
1	Abda Topica	177050414	7632-945	San Antonio	[Firma]
2	Brenda Trova	1762256517	7631-445	San Antonio	[Firma]
3	Sonata Diaz	1761473220		San Antonio	[Firma]
4	Donal Gutierrez	1765989576		San Antonio	[Firma]
5	Mónica Zúñiga	1714607917	0917121195	San Antonio	[Firma]
6	Walter Chelguanga	1709471857	0917441415	San Antonio	[Firma]
7	Jenny Ramirez	12130124	0912111111	San Antonio	[Firma]
8	Alicia Lopez	17100124	0912111111	San Antonio	[Firma]
9	Esperanza Lopez	17100124	0912111111	San Antonio	[Firma]
10	Romulo Ramirez	174457955	0915281224	San Antonio	[Firma]
11	Silvana Chelis Diaz	09015079	0912111111	San Antonio	[Firma]
12	Rafael Urbina	17200124	0912111111	San Antonio	[Firma]
13	Patricia Garguilar	1715114152	0912111111	San Antonio	[Firma]
14	Edmundo Sanchez	091941357	0912111111	San Antonio	[Firma]
15	Cristina Alvarez	174457955	0912111111	San Antonio	[Firma]
16	Miguel Ramirez	171306249	0912111111	San Antonio	[Firma]
17	Marta Hernandez	175247415	0912111111	San Antonio	[Firma]

Quito, Comuna San José de Cajas  
 Tel: 0021831207988627966 (Presidencia) | Fax: 0021831207988627966  
 0052 407278 (Secretaría) | Email: info@sanjosedecajas.gov.ec | www.sanjosedecajas.gov.ec  
 "POR UN COCCOFO UNIDO"



**COMUNA ANCESTRAL  
"SAN JOSE DE COCOYOG"**  
FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL Nº 821 DEL 25 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA - ECUADOR

---

**HOJA DE ASISTENCIA:**

REUNIÓN: Reunión Comunal de San José de Cocoyog  
 FECHA: 24 Octubre 2023  
 HORA: 14:00  
 TEMA: Revisión de las actas de la reunión anterior y de la yapa pública CSYC, además del otro de informe actividades del mes CSYC

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA CIUDADANÍA	TELÉFONO	BARRIO	FIRMA
1	Stiven Pallas	17000483	093825406	Central	
2	Mario Pind	171448211	093347209	Central	
3	Antonio Ronderjule	170008279	022577905	San Hipolito	
4	Guillermo Osorio	160000099	099452102	Santana	
5	Osvaldo BUSTOS	114300279	099800403	CORONA	
6	Jeniffer Arce	182490061	098790101	CENTRAL	
7	Soledad Ruviera	171755446	098308046	San Agustín	
8	María Delia Alvarez	170008224	022871165	San Agustín	
9	Paola Fabra Ramírez	170007185	028324701	San Agustín	
10	Vidia María Arauz	190794946	0933037	Yumbay y San Agustín	
11	Fabian Sandoz	160193800	099990000	Yumbay	
12	MARCELO MOLINA	040005000	099602200	Yumbay	
13	Florencia Zucchi	175601545	099990000	Yumbay	
14	ALEXIS REYES	193794976	099979000	Tandana	ALEXIS REYES
15	Sandra Pasmán	191950000	099774000	Tandana	
16	Esther Callejas	180440000	0996099	San Agustín	
17	MIGUEL ALVARO	170000000	202799	San Agustín	

---

Quito, Comuna San José de Cocoyog  
 Tel.: 011 2651 820 / 099 441 9780 | Presidente: (09) 9980 0000 | 011 2651 820  
 0983 611 270 | secretario@sanjosedecocoyog.gub.ec | 099 9980 0000 | 011 2651 820  
 www.sanjosedecocoyog.gub.ec



COMUNA ANCESTRAL  
"SAN JOSÉ DE COCOTOG"  
FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

**HOJA DE ASISTENCIA:**

REUNIÓN: Reunión General Subordinaria  
 FECHA: 29 Octubre 2022  
 HORA: 19:00  
 TEMA: Transición del PAE (2019-2022) a la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial y el Poder Judicial Orgánico (P.O.J.O.)

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA CIUDADANIA	TELÉFONO	BARRIO	FIRMA
1	Gonzalo Portante		89919999	J. D. CP.	[Firma]
2	Amara Latorre	17195911	051964999	San Juan	[Firma]
3	Pavell Guerrero	1712531080	3277217	San Juan	[Firma]
4	Maria Elena Ruiz	171919295	2832240	Tumbaco	[Firma]
5	Jana Guano	171910491	091012000	San Juan	[Firma]
6	Mano Buelvas	17195911	3532501	San Juan	[Firma]
7	Maria Guate	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
8	Ana Ramirez	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
9	Felipe Ruiz	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
10	Roberto Ruiz	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
11	Guillermo Ruiz	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
12	Manuel Ruiz	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
13	Jose Guano	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
14	Rafael Ruiz	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
15	Anderson Ruiz	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
16	Maria Ruiz	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
17	Clemente Ruiz	171919295	2832240	San Juan	[Firma]
18	Mano Ruiz	171919295	2832240	San Juan	[Firma]

QUITO, Comuna San José de Cocotog  
 Tel.: 0212832830/0212832831/0212832832/0212832833/0212832834/0212832835/0212832836/0212832837/0212832838/0212832839/0212832840/0212832841/0212832842/0212832843/0212832844/0212832845/0212832846/0212832847/0212832848/0212832849/0212832850/0212832851/0212832852/0212832853/0212832854/0212832855/0212832856/0212832857/0212832858/0212832859/0212832860/0212832861/0212832862/0212832863/0212832864/0212832865/0212832866/0212832867/0212832868/0212832869/0212832870/0212832871/0212832872/0212832873/0212832874/0212832875/0212832876/0212832877/0212832878/0212832879/0212832880/0212832881/0212832882/0212832883/0212832884/0212832885/0212832886/0212832887/0212832888/0212832889/0212832890/0212832891/0212832892/0212832893/0212832894/0212832895/0212832896/0212832897/0212832898/0212832899/0212832900



COMUNA ANCESTRAL  
 "SAN JOSÉ DE COCOTOG"

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 823 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
 CANTÓN: QUITO - PROVINCIA: PICHINCHA - ECUADOR

HOJA DE ASISTENCIA:

REUNIÓN: Asamblea General Extraordinaria  
 FECHA: 17 de Octubre 2014  
 HORA: 18:00  
 TEMA: Comunicación del resultado de la Asamblea General Extraordinaria del 17 de Octubre 2014, sobre el  
estado de conservación del patrimonio cultural y etnohistórico de la Comuna

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA CIUDADANÍA	TELÉFONO	BARRIO	FIRMA
1	Diego H. Alvarado Alvarado	1314181926	0979003710	Galvea San Miguel	<i>[Firma]</i>
2	Diego E. Rodríguez	0201100229	098413500	Colibrán	<i>[Firma]</i>
3	Kenny S. Zambrano Ortega	110179484	0992831040	Colibrán	<i>[Firma]</i>
4	Cristian V. Molina Tognato	122120379	0983817492	San Juan	<i>[Firma]</i>
5	Luis E. ...	1219752902	0980978001		<i>[Firma]</i>
6	Luis M. ...	1101100173	0976027116	Yacac	<i>[Firma]</i>
7	Florencia SIMAKA	11032011	09820010	Yacac	<i>[Firma]</i>
8	Juan Pacheco	110044919	097270211	Yacac	<i>[Firma]</i>
9	Juan Castro	1114033211	0995131112	J.P.A.	<i>[Firma]</i>
10	CESAR GUAMAN	1104460223	0972881110	J.G.P.	<i>[Firma]</i>
11	Juan Pablo	1100072290	0970001110	S. An.	<i>[Firma]</i>
12	Maribel Acevedo	1202041207	13832189	San Juan	<i>[Firma]</i>
13	Maria Elena	12009336	0970001110	San Juan	<i>[Firma]</i>
14	Josetta Wilson	12017077	0970001110	San Juan	<i>[Firma]</i>
15	Rosendo Yaguarán	1203309166	0970001110	San Juan	<i>[Firma]</i>
16	Alicia ...		0970001110	S. An.	<i>[Firma]</i>
17	Juan Pacheco	1104460223	0972881110	J.G.P.	<i>[Firma]</i>



**COMUNA ANCESTRAL  
"SAN JOSÉ DE COCOTOG"**  
FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 823 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO - PROVINCIA: RICHENHA - ECUADOR

**HOJA DE ASISTENCIA:**

REUNIÓN: Reunión Rural - 29 de octubre 2017  
 FECHA: 29 de octubre 2017  
 HORA: Sección 805 SA - 010 - San Juan de los Ríos - parroquia  
 TEMA: FRIO

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA CIUDADANÍA	TELÉFONO	BARRIO	FIRMA
1	Mario Ruiz Alvar	170002220	292445	Siglo XXI	[Firma]
2	Milly Ruiz	14150005	285274	J.E.P	[Firma]
3	Pedro González	170002220	292445	J.E.P	[Firma]
4	Leibel Paredes	17140458	2376 07		[Firma]
5	Diana Sánchez	17060000	0992146		[Firma]
6	Alfredo Paz	16040550	283240		[Firma]
7	Laura Quana	17074047	17074047	Siglo XXI	[Firma]
8	Rodrigo Eualto	17061472	102432	Siglo XXI	[Firma]
9	Laura Quana	17060550	283240	Siglo XXI	[Firma]
10	Miguel Alvar	17050000	283240	Siglo XXI	[Firma]
11	Rosa María Palapa		283240	Siglo XXI	[Firma]
12	Wilson Guzmán	17080000	091240	Siglo XXI	[Firma]
13	Gonzalo Sandoval	17050000	283240	Siglo XXI	[Firma]
14	José Pablo	17250000	1607000	Central	[Firma]
15	Abelardo	08011400	283240	Jumb	[Firma]
16	Hector Sandoval	16081000	283223	Haroldo	[Firma]
17	Rosa María Alvar	17069700	283237	Llanura	[Firma]



COMUNA ANCESTRAL  
**"SAN JOSÉ DE CACOCHO"**  
FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 823 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN QUITO - PROVINCIA PICHINCHA - ECUADOR

HOJA DE ASISTENCIA

REUNIÓN: Trabajo Comunal de Limpieza  
FECHA: 29 de Octubre 2023  
HORA: 14h00  
TEMA: Se realiza el trabajo comunal de limpieza en el Barrio de San José de Cacocho, para garantizar la seguridad sanitaria al sector.

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA CIDADANÍA	TELÉFONO	BARRIO	FIRMA
1	Wanda Lombardi	111579327	099730911	J.G.P	[Firma]
2	Tania F. Guabato	170381470	2832193	J.E.P	[Firma]
3	Ben Mejía	1127636-E	0997201201	J.G.P	[Firma]
4	María Guabato	1406004-92	099730931	San José	[Firma]
5	Ricardo Flores	1722813-4	099725222	J.B.P	[Firma]
6	Sandra Guabato	171431091	099742013	Centro	[Firma]
7	Stela Yipán	1115001102	099732213	San José	[Firma]
8	Rosario Ontivero	171291058	099730740	J.G.P	[Firma]
9	Fabiola Domínguez	17226328	099730740	San José	[Firma]
10	María Arroyo G.	171264004	099747580	San José	[Firma]
11	Elva Arias	17126380	099747580	San José	[Firma]
12	Silvia Pacheco	111431030	2832126	Centro	[Firma]
13	Olivia Pacheco	111431030	099747580	Centro	[Firma]
14	Luciana Pacheco	150132110	099730740	San José	[Firma]
15	Jorge Pacheco	110529296	09972024	E	[Firma]
16	Dany Pacheco	115370285	099747580	San José	[Firma]
17	Fausto Arias	171263098	099747580	San José	[Firma]

Quitó, Comuna Ancestral de Cacocho  
Tel: 002 2832126 / 006818185 (Presidencia) | Fax: 002 2832126  
002 412178 Secretaría | correo: info@ambioa.gov.ec, ambioa@ambioa.gov.ec  
"POR UN CACOCHO UNIDO"

Anexo 9. Registro asistentes reunión interinstitucional

 <b>HOJA DE REGISTRO DE ASISTENCIA</b>				
Tema de Reunión: <i>Taller Interinstitucional en relación a la elaboración del ITB Salavalle</i>				
Fecha: <i>04/10/2022</i> Lugar: <i>Secretaría de Ambiente</i>				
Asistentes:				
Nombre y Apellido	Institución / Unidad	Teléfonos	Email	Firma
<i>PARGO ROTO</i>	<i>DAN - EPMMP</i>	<i>099620367</i>	<i>PARGO.ROTO@EPMMP.GOB.EC</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Mónica Pérez</i>	<i>DAN - EPMMP</i>	<i>0984053851</i>	<i>monica.perez@epmmp.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Diana Oterosada</i>	<i>GAR - EPMSPS</i>	<i>0998885842</i>	<i>diana.otosada@guayaquil.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Ana Florita Hidalgo B.</i>	<i>ARCA - OC Recursos Hídricos</i>	<i>0999037508</i>	<i>ana.hidalgo@arco.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Jorge Espín</i>	<i>UA - AZEE</i>	<i>0995001324</i>	<i>Jorge_espinoza@hotmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Fco de la Hoz</i>	<i>Comuna San José de Cacha</i>	<i>0986875755</i>	<i>fcaq-5308@hotmail.com</i>	<i>[Firma]</i>

Nombre y Apellido	Institución / Unidad	Teléfonos	Email	Firma
<i>Gerson Arias</i>	<i>Quito Turismo</i>	<i>2993300</i>	<i>garias@quito-turismo.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Janet Ulla</i>	<i>Secretaría de Ambiente</i>	<i>0767134056</i>	<i>janet.ulla@quito.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Patricio Herrera</i>	<i>EPMMP - GP.</i>	<i>09867683874</i>	<i>lider.herrera@epmmp.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Jorge Simbaña</i>	<i>S.J. Cacha</i>	<i>0789780119</i>	<i>adamjca@hotmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Kevin Galato</i>	<i>Comuna San José de Cacha</i>	<i>0985969542</i>	<i>galatokin45@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Lesly Castellano</i>	<i>Comuna San José de Cacha</i>	<i>0963132072</i>	<i>leslycastellano3@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Franklin Simbaña</i>	<i>Comuna San José de Cacha</i>	<i>0569087336</i>	<i>franklinrus9@hotmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Vilma Cruzado Luna</i>	<i>Dirección de Desarrollo de Hábitat y Espacios Públicos</i>	<i>099500456</i>	<i>vsardena@miduvi.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>JACOBO MORAL</i>	<i>Subsecretaría de Hábitat MIDUVI</i>	<i>0784085638</i>		<i>[Firma]</i>

 <b>HOJA DE REGISTRO DE ASISTENCIA</b>				
Tema de Reunión: <i>Taller Interinstitucional en relación a la elaboración del ITB Salavalle</i>				
Fecha: <i>04/10/2022</i> Lugar: <i>Secretaría de Ambiente</i>				
Asistentes:				
Nombre y Apellido	Institución / Unidad	Teléfonos	Email	Firma
<i>Gabriel Adrians</i>	<i>CONQUITO</i>	<i>0995917740</i>	<i>gadrians@conquito.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Sarajita Tamayo</i>	<i>AMU</i>	<i>098462678</i>	<i>SarajitaTamayo@quito.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Guillermo Rojas Henandez Isla</i>	<i>Escuela Tecnológica de Cacha</i>	<i>0445312814</i>	<i>Rojas@conquito.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Gabriela Cárdenas</i>	<i>SGCTPC</i>	<i>0987926933</i>	<i>mariajcardenas@quito.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Evelyn Salazar</i>	<i>SGCTPC</i>	<i>0984091067</i>	<i>esalazar@quito.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Santiago Ochoa</i>	<i>Servicio de Inspección y Control Ambiental</i>	<i>ext. 12036 0996299557</i>	<i>dauid.ochoa@quito.gob.ec</i>	<i>[Firma]</i>

Anexo 10. Registro asistencia Reunión con Cabildo San Miguel del Común.



HOJA DE REGISTRO DE ASISTENCIA

Tema de Reunión: Presentación de la agenda de actividades para el ITB del Parque Seco (Galapagos)

Fecha: 10/09/2022 Lugar: San Miguel del Común

Asistentes:

Nombre y Apellido	Institución / Unidad	Teléfonos	Email	Firma
Didiel Sanchez	Ecopar	0999218146	didiel.sanchez@ecopar.org.ec	
Janette Wilson	Secretaría de Ambiente	0969134056	janette.wilson@guato.gov.ec	
Dany Simbaña Simbaña	Comuna San Miguel	0453787808	danydecora@hotmail.com	
MARCELO CHUSHO SPOBOZA	COMUNA San Miguel	0993908547	marcelchusho@gmail.com	
FRANKLIN ROMERO SIMBAÑA	COMUNA SAN MIGUEL	0969087336	franklinromero9@hotmail.com	
Sandra Colaguazto	Comuna San Miguel	0969012337	eli.sandy.27@hotmail.com	
David Martínez	Ecopar	0999981614	david.martinez.eco@gmail.com	

Anexo 11. Oficio de la Secretaría de Ambiente



**Municipio  
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-2070-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

**Asunto:** Información sobre aspectos legales e implicaciones de la creación de una área de conservación de bosque seco en el DMQ

**Señor**  
Ruzinaki Franklin Sarmata Quikumbi  
Presidente  
COMUNA SAN MIGUEL DEL COMUN  
En su Despacho

De mi consideración:

Conforme a los compromisos asumidos por la Secretaría de Ambiente, durante la reunión del 14 de septiembre de 2022, mantenida con el Cabildo de la Comuna de San Miguel del Común, en la que se trató sobre el proceso de elaboración del Informe Técnico Base para la creación del área de conservación Jalaguilla (bosque seco), que es parte del Subistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito, tenemos a bien detallar algunos aspectos legales que clarifican dicho proceso, y precisar, las implicaciones del mismo.

La Secretaría de Ambiente se encuentra desarrollando el Informe Técnico Base (ITB) y el proceso de socialización para la creación del área protegida Jalaguilla (bosque seco), con el objetivo de analizar la factibilidad de creación de un área de conservación, en los pocos remanentes de bosque seco que quedan en el DMQ.

El bosque seco ha sido declarado por el MAATE como un ecosistema frágil, por lo que su uso está restringido, más aún cuando la mayoría de su superficie se halla en zonas de quebrada. En este sentido, la incorporación del bosque seco en el Subistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP), permitiría al Municipio apoyar iniciativas de conservación que se convertirían en opciones de manejo para los pobladores.

Este proceso, se activó en respuesta a la solicitud de varios grupos de pobladores, comunidades y organizaciones de Nuyón, Puzoño, Tumbaco, Llano Clitico, Jalaguilla, Zarabiza, Cocotog y Cumbayá, debido a las denuncias de presión al ecosistema por el incremento, en los últimos años, de inversiones y nuevas propiedades, resultado del tráfico de tierras, y por el interés de los pobladores de asegurar la protección de la diversidad de flora y fauna, algunas de las cuales se encuentran "en peligro", y la protección de áreas importante cultural.

La Secretaría de Ambiente, como autoridad ambiental local y conforme lo establece el Código Municipal, es el órgano rector y coordinador del Subistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito (SMANP), y por tanto responsable de elaborar sus políticas, plan estratégico y demás instrumentos necesarios para su adecuada gestión; conduce el procedimiento de la declaración de las áreas naturales protegidas metropolitanas; y vigila con el apoyo de las administraciones zonales y la Agencia Metropolitana de Control, el manejo e integridad del patrimonio natural del Distrito y de los espacios que integran el SMANP, y, cuando corresponda, coordina con la Agencia Metropolitana de Control, veedurías ciudadanas y con la Unidad de Protección Ambiental de la Policía Nacional.

El Código Municipal en el Título IV Protección del Patrimonio Natural y Establecimiento del Subistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito (SMANP), establece en el Artículo 3186 que el SMANP... "regula los principios rectores, mecanismos legales y marco institucional para la protección del patrimonio o capital natural del Distrito Metropolitano de Quito y de sus elementos sublocalidades... y por lo tanto, prevé las políticas y el procedimiento para la declaración de las Áreas Naturales Protegidas en esta circunscripción".



**Municipio  
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-2070-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

Y según, el Artículo 3187 del Código Municipal, los Fines del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito, son:

- a) *La protección del patrimonio natural mediante la gestión integral y sostenible de la diversidad biológica, sus componentes y servicios ecosistémicos en el Distrito Metropolitano de Quito;*
- b) *La conservación de los espacios naturales más representativos o matrices de la biodiversidad en el Distrito, así como de sus elementos sobresalientes, manteniendo su conectividad;*
- c) *Garantizar el derecho colectivo de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el manejo apropiado de la diversidad biológica con las comunidades campesinas, indígenas y campesinarias privadas;*
- d) *Promover y estimular la conservación de los espacios naturales del distrito, así como la concienciación y, corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de la naturaleza.*

Es importante mencionar que, uno de los principios que rigen el subsistema según el Artículo 3198 del Código Municipal, es que el mismo sea participativo. Esto implica que, "los procesos de construcción y actualización del sistema deben basarse en la participación de los actores clave y usuarios de los recursos. La consulta pública es fundamental para asegurar el equilibrio e integración de las múltiples visiones de los actores y usuarios y con ello, fomentar la concienciación y la participación social.

*La declaración es el acto administrativo del Consejo Metropolitano mediante el cual se establece oficialmente un área natural protegida como parte del SMANP, que se concreta por medio de la expedición de un ordenanza especial de declaración, donde se precisan los términos en que se modifica los usos del suelo".*

Conforme al Artículo 3203 del Código Municipal, el procedimiento para la declaración de espacios que integren el SMANP, tiene las siguientes fases:

- a. *Presentación;*
- b. *Intermedio;*
- c. *Evaluación;* y,
- d. *Aprobación y declaración.*

Actualmente, en el caso de la conservación del Bosque Seco, el proceso se encuentra en la fase b, que implica la elaboración del ITE, el cual debe ser socializado y ensayado con el concurso de los propietarios, poseedores o usufructuarios del área y de la comunidad en general, a fin de contar con sus criterios e integrar sus observaciones. Concluido el proceso, la Secretaría de Ambiente elaborará un informe técnico, que lo remitirá para conocimiento y observación de la Comisión de Ambiente del Consejo Metropolitano, adjuntando el expediente de la solicitud de declaración del área. Conforme al Artículo 3208 del mismo Código, "de no existir observaciones sustanciales a la solicitud de declaración, la Comisión de Ambiente, en coordinación con la Secretaría responsable del ambiente, elaborará el proyecto de ordenanza para la declaración de Área Natural Protegida".

Cabe mencionar que "Todo declaración de área natural protegida del SMANP estará vigente por tiempo indeterminado. La declaración de un área natural protegida podrá sufrir modificaciones, siempre que se las ha susintendidas técnicamente por el Intermedio o por la Secretaría responsable del ambiente, y según el mismo procedimiento de aprobación anterior..."

En el DMQ, actualmente existen 8 áreas de conservación: las Áreas de Conservación y Uso Sostenible Yanquilla, Cerro de los Yumbos, Mankpi, Pachajal y Mojada Cambujín, el Área de Protección de Humedales Cerro Punta, Área de Intervención Especial y Recuperación Pichincha Atacazo y el Corredor



Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-2070-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

**Ecológico del Oso Andino.** Estas áreas, han sido constituidas por interés de los pobladores y son ellas, los que promueven la conservación del territorio. Los dueños de estos predios, han participado en la elaboración de planes de manejo y se encuentran desarrollando actividades como parte de la implementación de los mismos. En ningún caso, han perdido la propiedad de sus predios, ya que al ser parte de un área de conservación municipal, no implica la pérdida de la propiedad. Esto queda claro, en el Artículo 3214 del Código Municipal, que establece la Participación Ciudadana como elemento fundamental para la consolidación del SMANP, tanto en el proceso de presentación de propuestas como en la gestión de áreas protegidas metropolitanas.

**Co-manejo.** El manejo de las áreas protegidas metropolitanas se podrá compartir entre la Comandante y la Secretaría de Ambiente, estableciendo la proporcionalidad de responsabilidades y beneficios que tendrá cada uno de las partes que intervengan en este modo local.

**Organizaciones ciudadanas.** Los habitantes del Distrito podrán conformar organizaciones ciudadanas, a fin de poner en práctica mecanismos de evaluación, vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y programas a desarrollarse dentro del SMANP, con el fin de recomendar a la Secretaría de Ambiente elementos de juicio para anticipar las actividades a ejecutarse o su ejecución.

**Acceso a la información.** Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la Municipalidad facilitará el acceso a la información pública que maneje, respecto del SMANP.

**Consulta previa.** La Municipalidad deberá consultar a la comunidad sobre decisiones que puedan afectar al Patrimonio Natural o a las áreas naturales protegidas metropolitanas, con sujeción lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución de la República. Para el efecto, la Secretaría de Ambiente mantendrá agencias o cualquier intermedio que lo solicite, toda la información relativa a la misma comunidad y solicitará sus criterios, acorde al procedimiento legal pertinente.

**Acceso a beneficios.** La comunidad o comunidades que intervengan en la conservación de los espacios del SMANP, tendrán derecho a ser parte de los beneficios que genere la gestión de dichos espacios, para lo cual la Municipalidad establecerá programas de acceso comunitario a beneficios por conservación.

**Vigilancia comunitaria.** La Secretaría de Ambiente fomentará la organización comunitaria ubicada en las zonas del patrimonio natural y de espacios del SMANP, con el fin de que actúen como vigilantes comunitarios que apoyen al control de la adecuada ejecución de los programas de protección ambiental.

Finalmente, la creación de un área de conservación que vincula a los últimos remanentes de bosque seco del Distrito, permitirá la participación de los actores locales a través de un Comité de Gestión que, conjuntamente, con la Secretaría de Ambiente, trabajará en la implementación de Plan de manejo, en beneficio de sus habitantes y la biodiversidad de este importante ecosistema.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Municipio  
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-2070-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértega  
SECRETARÍA DE AMBIENTE - FUNCIONARIA DIRECTIVO 3  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Copia:**

Señor Magister  
Miguel Ángel Viquez Falco  
Director de Patrimonio Natural - Funcionario directivo 5  
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL

Señora Licenciada  
Mónica Jimela Ulloa Sosa  
Técnica Investigador  
SECRETARÍA DE AMBIENTE - PATRIMONIO NATURAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Señora Licenciada  
Mery Roxana Ortega Falco  
Servidor Municipal 4 - Asistente  
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL

Dáiler Saucedo  
Director Ejecutivo  
ECOPAR

Acción	Signa Responsable	Signa Unidad	Fecha	Sumilla
Revisada por: MENCIA JANETTE ULLDASISA	seja	EA-20-AF	2022-11-08	
Aprobada por: Carmen Cecilia Pacheco Sempértega	seja	EA	2022-11-13	



Este documento fue  
firmado por:  
**CARMEN CECILIA  
PACHECO SEMPERTEGA**



Anexo 12. Registro asistencia Comuna Cocotog



HOJA DE REGISTRO DE ASISTENCIA

Tema de Reunión: Asistencia proceso del Registro de las áreas Comunitarias de Fichicha  
 Fecha: 28- Septiembre - 2023 Lugar: Casa Comunal Cocotog  
 Asistentes:

Nombre y Apellido	Institución / Unidad	Teléfonos	Email	Firma
Fausto Acero	Comuna San José de Cocotog	0986819783	faag-5968@hotmail.com	
Kevin Ramiro Quiloto	Comuna San José de Cocotog	0983969542	quilotokevin43@gmail.com	
German & Luzio	Comuna S.S. 000705	0999819483	germanaluzio@hotmail.com	
Didiar Sandoz	Escopus	099213146	directora@escopus.org.ec	

Anexo 13. Fotos de reunión en Asamblea General de la Comuna de la Capilla.

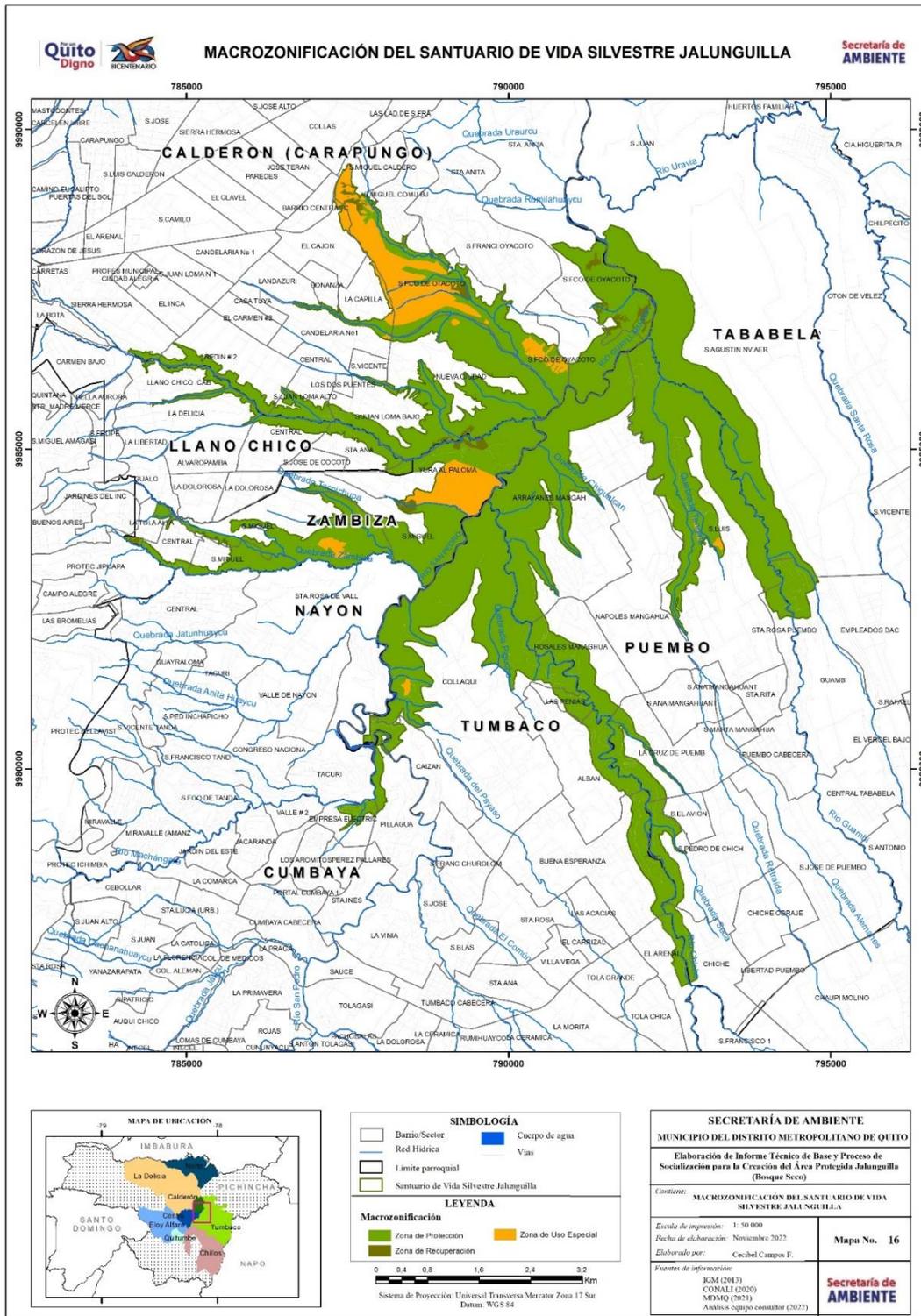


Asamblea General en la Comuna La Capilla



Cabildo de la Comuna La Capilla

Anexo. 14 Mapa de zonificación de la propuesta de Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>MONICA JANETTE            ULLOA SOSA</b></p> <p>Lcda. Janette Ulloa            Técnica Investigadora            Dirección de Patrimonio            Natural</p>	 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>GUSTAVO ALEJANDRO            MOSQUERA NARVAEZ</b></p> <p>Lcdo. Gustavo Mosquera            Coordinador Áreas naturales            protegidas y biodiversidad</p>	 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>MIGUEL ANGEL            VAZQUEZ PALMA</b></p> <p>MSc. Miguel Vázquez            Director de Patrimonio Natural            Secretaría del Ambiente</p>



Oficio Nro. CSJC-CB-0375-2022  
San José de Cocotog, 12 de septiembre de 2022

Señor Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

Señor Carlos Riofrío  
**CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO SUBROGANTE**

Señor Fernando Villavicencio  
**PRESIDENTE COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Señor Fernando Cabascango  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Señores:  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Abg. Vanessa Carolina Velásquez Rivera  
**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Señora Cecilia Pacheco  
**SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DMQ**

Señor Jaime Villacreses Valle  
**SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Señor Ing. Jorge Merlo  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Luis Aníbal Medina Altamirano  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

De mi consideración.-

Con un cordial saludo, Lcdo. Fausto Enrique Acero Gualoto, C.C. 1713690988, en calidad de Presidente del Cabildo de la Comuna San José de Cocotog, y amparado en los artículos: 56,57,60 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, me dirijo a Ustedes, a fin de comunicar lo siguiente:

### 1.- BASE LEGAL:

- ✓ Constitución de la República del Ecuador
- ✓ Ley de Gestión Ambiental
- ✓ Código Orgánico Integral Penal (COIP)
- ✓ CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Teléfono: (02) 2540510

Documento No. : GADDMQ-SA-CAF-2022-2995-E  
Fecha : 2022-09-12 13:03:27 GMT -05

Recibido por Nelly Rocio Leyton Oliva  
Para verificar el estado de su documento ingrese a <https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "1713690988"

Telf.: (02)2832829/0986878785 (Presidente) [feag-5968@h](mailto:feag-5968@h)  
"POR UN COCOTOG UNIDO"

- ✓ Ley de Organización y Régimen de las Comunas
- ✓ ORDENANZA PMDOT-PUGS No. 001 – 2021
- ✓ Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

## **2.- ANTECEDENTE:**

- ✓ Oficio Nro. CSJC-CB-0111-2022, de 28 de marzo del 2022
- ✓ Oficio Nro. CSJC-CB-0112-2022, de 28 de marzo del 2022
- ✓ Oficio Nro. CSJC-CB-0128-2022, de 18 de abril del 2022
- ✓ Oficio Nro. CSJC-CB-0136-2022, de 18 de abril del 2022
- ✓ Oficio nro. CSJC-CB-0137-2022, de 18 de abril del 2022
- ✓ Oficio Nro. CSJC-CB-0145-2022, de 03 de mayo del 2022
- ✓ Oficio Nro. CSJC-CB-0190-2022, de 16 de mayo del 2022

## **3.- ANÁLISIS:**

Meses atrás, se puso en conocimiento de las diferentes entidades estatales y municipales, sobre el incumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa vigente, relacionado con la DESTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN NATURAL que se encuentran dentro de la COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG, sin embargo, hasta la presente fecha NO SE OBTENIDO RESPUESTA FAVORABLE a la petición realizada; por el contrario únicamente los funcionarios de algunas entidades han realizado visitas esporádicas, y han remitido respuestas ambiguas, y otras entidades hasta la presente fecha, **NO han remitido ningún tipo de contestación a la petición realizada**, esto ha ocasionado, que de manera diaria y permanente varios habitantes de la Comuna San José de Cocotog, sigan destruyendo la naturaleza, incumpliendo la ley, sin que ninguna entidad estatal o municipal, controle y garantice el cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas.

Ante lo expuesto, me permito solicitar lo siguiente:

## **4.- PETICIÓN:**

**4.1.-** Que, el señor **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, disponga al Ministerio Agricultura y Ganadería, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, u otro que considere pertinente, cumpla con lo establecido en la Constitución de la República, demás normativa vigente, y atienda lo solicitado en los oficios antes descritos de manera urgente, a fin de GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS que se encuentran ubicados dentro de la Comuna San José de Cocotog, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Sistema Metropolitano de Áreas de Protección y demás normativa vigente.

**4.2.-** Que, el señor **CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**, realice los exámenes especiales o auditorías a la gestión administrativa de las entidades estatales y municipales inmersas en el incumplimiento a la normativa vigente, emita las recomendaciones pertinentes, las sanciones respectivas a los

funcionarios públicos que por la acción u omisión han ocasionado el incumplimiento a lo establecido en la CRE, pedido que lo realice a fin de GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS que se encuentran ubicados dentro de la Comuna San José de Cocotog, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Sistema Metropolitano de Áreas de Protección y demás normativa vigente.

**4.3.-** Que, el señor **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL**, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Función legislativa, fiscalice y controle la actuación de los servidores públicos, a fin de GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS que se encuentran ubicados dentro de la Comuna San José de Cocotog, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Sistema Metropolitano de Áreas de Protección y demás normativa vigente.

**4.4.-** Que, el señor **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Función legislativa, intervenga de manera inmediata, **garantice** LA PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS que se encuentran ubicados dentro de la Comuna San José de Cocotog, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Sistema Metropolitano de Áreas de Protección y demás normativa vigente.

**4.5.-** Que, el **CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**, cumpla con las atribuciones establecidas en el Art. 57.- del COOTAD, a fin de GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS que se encuentran ubicados dentro de la Comuna San José de Cocotog, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Sistema Metropolitano de Áreas de Protección y demás normativa vigente.

**4.6.-** Que, la **SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y la **SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DMQ**, coordine de manera **urgente** la reunión interinstitucional, donde deberán estar presentes: MAG, MAATE, SCTYPC, AMC, EPMMOP, SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DMQ, EPMAPS, otras que considere pertinente, y el suscrito en calidad de Presidente del Cabildo de la Comuna San José de Cocotog, para establecer una hoja de ruta, cronograma, responsables y compromisos de cada una de las entidades estatales y municipales, a fin de GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS que se encuentran ubicados dentro de la Comuna San José de Cocotog, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Sistema Metropolitano de Áreas de Protección y demás normativa vigente.



COMUNA ANCESTRAL  
"SAN JOSÉ DE COCOTOG"

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

**4.7.-** Que, la **EPMOOP**, realice la intervención inmediata y proceda a la tala de los árboles de eucalipto, cuyas raíces se encuentran al descubierto debido a la erosión ocasionada por la descarga de la red de alcantarillado y aguas lluvias, en la quebradilla ubicado en la calle García Moreno y Mariano Simbaña, debiendo aclarar, que hace aproximadamente 06 meses atrás, funcionarios de la referida entidad realizaron la inspección en el lugar antes descrito, pero hasta la presente fecha no exista la intervención a la misma, lo cual ha ocasionado que exista mayor erosión a las raíces de los árboles, poniendo en riesgo inminente la vida e integridad de los niños, docentes y padres de familia que asisten al CDI, además a varias viviendas y habitantes que se encuentra en sus alrededores, incumpliendo lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Sistema Metropolitano de Áreas de Protección y demás normativa vigente

**4.8.-** Que, la **EPMAPS**, realice la intervención inmediata y proceda a la suspensión del colector que se encuentra ubicado en la calle García Moreno y Mariano Simbaña, que desborda a la quebradilla, esto en virtud que han transcurrido aproximadamente 06 meses y la solución planteada en aquella fecha, **NO** ha dado resultados favorables; por el contrario, a incrementado los malos olores a consecuencia de la aguas servidas que descargan en el referido colector, lo cual ha provocado que los niños que asisten al CDI, sufran de constantes afectaciones a su salud, incumpliendo lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Sistema Metropolitano de Áreas de Protección y demás normativa vigente

**4.9.-** Que, la **AMC**, en el ámbito de sus competencias, realice el control y la supervisión permanente dentro de la jurisdicción territorial de la Comuna San José de Cocotog, a fin de **GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS** que se encuentran ubicados dentro de la Comuna, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Sistema Metropolitano de Áreas de Protección y demás normativa vigente, pedido que es reiterativo; en virtud que existen inspecciones realizadas por la referida entidad municipal años atrás, pero que no han pasado de simples inspecciones, lo cual ha ocasionado que varios habitantes de la Comuna, continúen incumpliendo la normativa vigente, destruyan las áreas y zonas de conservación y protección natural dentro de la Comuna, realicen asentamiento humanos en laderas y quebradas, y otras actividades restringidas.

Antes expuesto, el suscrito el calidad de Presidente del Cabildo de la Comuna San José de Cocotog, **NO se responsabiliza por la falta de gestión y control al cumplimiento de la normativa vigente por parte de las autoridades estatales o municipales pertinentes**, y que a consecuencia de aquello, exista **una grave e incalculable afectación al medio ambiente**, específicamente en áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog; **NO se responsabiliza de los siniestros** que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, por la falta de gestión de las autoridades municipales en la intervención en los árboles de eucalipto, cuyas raíces se encuentran a la intemperie, por la erosión ocasionada por las



COMUNA ANCESTRAL  
"SAN JOSÉ DE COCOTOG"

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

descargas de aguas servidas, los cuales podrían desprenderse y caer sobre los niños, docentes, padres de familia del CDI, y las personas que residen en los alrededores; **NO se responsabiliza por las enfermedades crónicas** que puedan sufrir los niños, docentes, padres de familia del CDI, y las personas que residen en los alrededores, a consecuencia de los fuertes e incontrolables olores de insalubridad ocasionados por las aguas servidas que son desalojadas por el colector que se encuentra en la quebradilla ubicado en la calle Gracia Moreno y Mariano Simbaña.

Por su gentil atención, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Ldo. Fausto Enrique Acero Gualoto  
PRESIDENTE DEL CABILDO  
**COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG**  
C.C. 1713690988  
Cel.: 0986878785



**COMUNA ANCESTRAL**  
**“SAN JOSÉ DE COCOTOG”**

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

Oficio Nro. CSJC-CB-0111-2022  
San José de Cocotog, 28 de marzo de 2022

Señora:  
MSc. Cecilia Pacheco  
**SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DMQ**  
Presente.-

SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO POR: 28-Mar-22  
ECON: 1324 emolina  
EJEC: \_\_\_\_\_  
DI. JUREDO: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

De mi consideración.-

Con un atento y cordial saludo, deseándole éxito en sus delicadas funciones, como es de su conocimiento el 13 de septiembre del 2021, fue sancionada la ORDENANZA PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por lo antes expuesto me permito solicitar se digne disponer a quien corresponda, agende día y hora para mantener una reunión de trabajo con el suscrito, relacionada con la aplicación del referido PLAN dentro de la jurisdicción territorial de la COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG.

De igual manera me permito solicitar se digne designar de **manera urgente**, un equipo de técnicos, fin elaboren la inspección y estudio relacionado con la afectación ambiental ocasionada por la descarga de una red de alcantarillado, en la quebradilla ubicada en la esquina de la calle García Moreno y Mariano Simbaña, cabe indicar que esto también ha ocasionado la erosión de la tierra de las raíces de varios arboles de eucalipto, que se encuentran ubicados a pocos metros de varias viviendas y del Centro de Desarrollo Infantil del MIESS, poniendo en grave riesgo a los niños que asisten al referido centro, y moradores de la comunidad.

Por su gentil atención, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Lcdó. Fausto Enrique Acero Gualco  
PRESIDENTE DEL CABILDO  
**COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG**  
C.C. 1713690988



Quito, Comuna San José de Cocotog, Mariano Simbaña y García Moreno  
Telf.: (02)2832829/0986878785 (Presidente) [feag-5968@hotmail.com](mailto:feag-5968@hotmail.com) / (02) 2832363-  
0987 417278 (secretaria) [paoerika43@gmail.com](mailto:paoerika43@gmail.com), [cabildocsjc@gmail.com](mailto:cabildocsjc@gmail.com)

“POR UN COCOTOG UNIDO”



COMUNA ANCESTRAL

# "SAN JOSÉ DE COCOTOG"

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948

CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

Oficio Nro. CSJC-CB-0112-2022  
San José de Cocotog, 28 de marzo de 2022

Señora:

Ing. Gina Gabriela Yanguéz

**ADMINISTRADORA DE LA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO**

Presente.-

De mi consideración.-

Con un atento y cordial saludo, deseándole éxito en sus delicadas funciones, me permito solicitar se digne designar de **manera urgente**, un equipo de técnicos de la Unidad de Medio Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo, fin elaboren la inspección y estudio relacionado con la afectación ambiental ocasionada por la descarga de una red de alcantarillado, en la quebradilla ubicada en la esquina de la calle García Moreno y Mariano Simbaña, cabe indicar que esto también ha ocasionado la erosión de la tierra de las raíces de varios árboles de eucalipto, que se encuentran ubicados a pocos metros de varias viviendas y del Centro de Desarrollo Infantil del MIESS, poniendo en grave riesgo a los niños que asisten al referido centro, y moradores de la comunidad.

Por su gentil atención, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Lcdo. Fausto Enrique Acero Gualo  
PRESIDENTE DEL CABILDO  
COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG  
C.C. 1713690988



Quito, Comuna San José de Cocotog, Mariano Simbaña y García Moreno  
Telf.: (02)2832829/0986878785 (Presidente) [feag-5968@hotmail.com](mailto:feag-5968@hotmail.com) / (02) 2832363-  
0987 417278 (secretaria) [paoerika43@gmail.com](mailto:paoerika43@gmail.com), [cabildocsjc@gmail.com](mailto:cabildocsjc@gmail.com)

"POR UN COCOTOG UNIDO"



# "SAN JOSÉ DE COCOTOG"

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

Oficio Nro. CSJC-CB-0128-2022  
San José de Cocotog, 18 de abril de 2022

Señores:

Ing. Gina Gabriela Yanguéz

**ADMINISTRADORA DE LA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO**

MSc. Cecilia Pacheco

**SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DMQ**

Jaime Villacreses Valle

**SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Othón Zevallos

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (EPMAPS-AGUA DE QUITO)**

Ing. Jorge Merlo Paredes

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
MINICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Vanessa Carolina Velasquez Rivera

**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**

Presente.-

De mi consideración.-

Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	
22 ABR 2022	
NOMBRE:	<i>Diana Navas</i>
HORA:	<i>12:08</i>

Con un atento y cordial saludo, deseándole éxito en sus delicadas funciones, en alcance al oficio Nro. CSJC-CB-0112-2022, dirigido a la señora Ing. Gina Yanguéz, Administradora Zonal Eugenio Espejo, en el cual se solicitó, "... *elabore la inspección y estudio relacionado con la afectación ambiental ocasionadas por la descarga de una red de alcantarillado, en la quebradilla ubicada en la esquina de la calle García Moreno y Mariano Simbaña, el cual ha ocasionado la erosión de tierra en las raíces de varios árboles de eucalipto. que se encuentran ubicados a pocos metros de varias viviendas y del Centro de Desarrollo Infantil del MIESS, poniendo en riesgo a los niños que asisten al referido centro y moradores de la comunidad...*".

Ante lo expuesto y en virtud de varias quejas de moradores de la comunidad, se ha podido evidenciar que la descarga de alcantarillado ha ocasionado, no solo la erosión de las raíces de los árboles de eucalipto. también ha ocasionado **la contaminación ambiental al área de conservación/protección ecológica ubicada dentro de la Comuna San José de Cocotog, específicamente al ojo de agua de la quebrada TAPCI, lugar que es visitado por turistas nacionales y extranjeros.**

## **"SAN JOSE DE COCOTOG"**

FUNDADA JURÍDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

Ante lo expuesto me permito solicitar se suspenda la descarga de la red de alcantarillado que desborda a la quebradilla ubicada en la calle García Moreno y Mariano Simbaña, y en su remplazo se realice la conexión de la referida descarga a otra red de alcantarillado (la que baja sobre la calle García Moreno), este pedido se lo realiza en virtud de la grave afectación al ojo de agua de la Quebrada TACPI, "vertiente natural", que se encuentra dentro de la **zona de protección ecológica**, según lo establecido en la **ORDENANZA PMDOT-PUCS- No. 001-2021, "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

A fin de realizar una hoja de ruta, con responsabilidades de cada una de las dependencias municipales, en base a las competencias de cada una de ellas, sírvase agendar lugar, fecha y hora para realizar una mesa de trabajo con su autoridad, a fin de fijar plazos y compromisos que permitan mitigar el impacto ambiental ocasionado a la quebrada de TACPI, y a la vegetación que se encuentra en el lugar de descarga de red de alcantarillado.

Por su gentil atención, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

  
Lcdo. Fausto Enrique Acero Gualoto  
PRESIDENTE DEL CABILDO  
COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG  
C.C. 1713690988



Quito, Comuna San José de Cocotog, Mariano Simbaña y García Moreno  
Telf.: (02)2832829/0986878785 (Presidente) [faag-5968@hotmail.com](mailto:faag-5968@hotmail.com) / (02) 2832363-  
0987 417278 (secretaria) [paerika43@gmail.com](mailto:paerika43@gmail.com), [cabildoocsjc@gmail.com](mailto:cabildoocsjc@gmail.com)

**"POR UN COCOTOG UNIDO"**

Oficio Nro. CSJC-CB-0137-2022  
San José de Cocotog, 18 de abril de 2022

Señor Dr. Santiago Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho.-

Señor Ing. Gustavo Manrique Miranda  
**MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
En su despacho.-

Señor Dr. Carlos Riofrío  
**CONTRALOR GENERAL SUBROGANTE**  
En su despacho.-

Señorita MSc. Cecilia Pacheco  
**SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DMQ**  
En su despacho.-

De mi consideración.-

Con un atento y cordial saludo, deseándole éxito en sus delicadas funciones, como es de su conocimiento el 13 de septiembre del 2021, fue sancionada la ORDENANZA PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

De conformidad con el **PLAN ESTRATÉGICO Y OPERATIVO DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**, solicito a usted, se digne remitir un **informe específico, debidamente sustentado y justificado**, de manera **URGENTE**, donde conste lo siguiente:

- 1.- ¿Qué lugares son considerados como áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 2.- ¿Que especies son considerados especies endémicas, dentro la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 3.- ¿Se pueden talar sin autorización las especies endémicas, que se encuentran dentro de la Comuna San José de Cocotog?
- 4.- ¿Se pueden talar las especies endémicas, y en su remplazo que tipo de especies se puede sembrar/plantar o sustituir, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?

- 5.- ¿Cuáles permisos se requieren para talar las especies endémicas, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 6.- ¿En las áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural, se pueden construir infraestructura (casas, medias aguas, cabañas o piscinas) utilizando cemento, bloque, arena, ripio, es decir utilizando materiales tradicionales, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 7.- ¿Qué permisos se requieren para construir infraestructura (casas, medias aguas, cabañas o piscinas) utilizando cemento, bloque, arena, ripio, es decir utilizando materiales tradicionales, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 8.- ¿Existen multas o sanciones a las personas que talan las especies endémicas, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 9.- ¿Existen multas o sanciones a las personas que construyen infraestructuras (casas, medias aguas, cabañas o piscinas) utilizando cemento, bloque, arena, ripio, es decir utilizando materiales tradicionales, en áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 10.- ¿Son consideradas válidas las escrituras públicas emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o las otorgadas por el Ministerio de Agricultura u otro documento posesorio, como legales, a favor de terceros en las áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 11.- Otras que, por su competencia, se requiera aclarar, ¿a fin de cumplir a cabalidad la normativa vigente?

Este pedido lo realizo en virtud que dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog, varias personas que dicen ser propietarios de varios lotes de terreno, han realizado actividades de deforestación en lugares que se presume son considerados como: áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog.

Por lo antes expuesto, el suscrito el calidad de Presidente del Cabildo de la Comuna San José de Cocotog, **NO se responsabiliza por la falta de gestión y control al cumplimiento de la normativa vigente por parte de la autoridades estatales o municipales pertinentes**, y que a consecuencia de aquello, exista **una grave e incalculable afectación al medio ambiente**, específicamente en áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog.

**"SAN JOSÉ DE COCOTOG"**

FUNDADA JURIDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948  
CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

Oficio Nro. CSJC-CB-0190-2022  
San José de Cocotog, 16 de mayo de 2022

Señor Dr. Santiago Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Bernardo Manzano  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Señor Ing. Gustavo Manrique Miranda  
**MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

Señor Dr. Carlos Riofrío  
**CONTRALOR GENERAL SUBROGANTE**

Dr. Sandro Vallejo Aristizábal  
**PROCURADOR METROPOLITANO DEL DMQ**

Señorita MSc. Cecilia Pacheco  
**SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DMQ**

Señor Jaime Villacreses Valle  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Arq. Vladimir Tapia  
**SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA**

Vanessa Carolina veiasquez Rivera  
**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**

Señor Lcdo. Alexis Pilaizaza  
**TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE ZÁMBIZA**

Señora Lcda. Paulina Espinoza  
**TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO**

De mi consideración.-

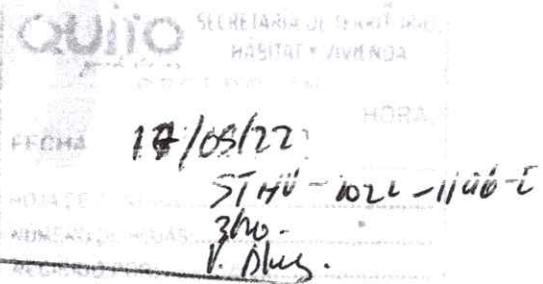
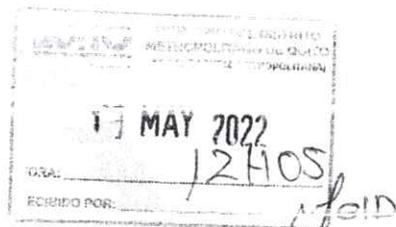
Con un atento y cordial saludo, deseándole éxito en sus delicadas funciones, como es de su conocimiento el 13 de septiembre del 2021, fue sancionada la ORDENANZA PMDOT PUGS No. 001 – 2021, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

De conformidad con el **PLAN ESTRATÉGICO Y OPERATIVO DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**, Solicito a usted, se digne remitir un **informe específico, debidamente sustentado y justificado** de manera **URGENTE**, donde conste lo siguiente:

Fecha : 2022-05-17 11:51:20 GMT -05  
Recibido por : Graciela Noemi Salcedo Tapia  
Para verificar el estado de su documento ingrese a

Quito, Comuna San José de Cocotog, Mariano Simbaña y García Moreno 1713690988"  
Telf.: (02)2832829/0986878785 (Presidente) feag-5968@hotmail.com / (02) 2832363-0987 417278 (secretaria) paoerika43@gmail.com, cabildocsjc@gmail.com

"POR UN COCOTOG UNIDO"



- 1.- ¿Qué lugares son considerados como áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 2.- ¿Que especies son considerados especies endémicas, dentro la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 3.- ¿Se pueden talar sin autorización las especies endémicas, que se encuentran dentro de la Comuna San José de Cocotog?
- 4.- ¿Se pueden talar las especies endémicas, y en su remplazo que tipo de especies se puede sembrar/plantar o sustituir, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 5.- ¿Cuales permisos se requieren para talar las especies endemicas, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 6.- ¿En las áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural, se pueden construir infraestructura (casas, medias aguas, cabañas o piscinas) utilizando cemento, bloque, arena, ripio, es decir utilizando materiales tradicionales, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 7.- ¿Cuáles permisos se requieren para construir infraestructura (casas, medias aguas, cabañas o piscinas) utilizando cemento, bloque, arena, ripio, es decir utilizando materiales tradicionales, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 8.- ¿Existen multas o sanciones a las personas que talan las especies endémicas, dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 9.- ¿Existen multas o sanciones a las personas que construyen sin los permisos municipales o estatales, infraestructuras como: casas, medias aguas, cabañas o piscinas, utilizando cemento, bloque, arena, ripio, es decir utilizando materiales tradicionales, en áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 10.- ¿Son consideradas válidas las escrituras públicas emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o las otorgadas por el Ministerio de Agricultura u otro documento posesorio, como legales, a favor de terceros en las áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?
- 11.- Otras que, por su competencia, se requiera aclarar, ¿a fin de cumplir a cabalidad la normativa vigente?

De igual manera en virtud que la ORDENANZA PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, u otra

---

**"SAN JOSÉ DE COCOTOG"**

FUNDADA JURIDICAMENTE CON ACUERDO MINISTERIAL N° 821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948

CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA ECUADOR

---

normativa de igual o superior jerarquía que se encuentra vigente; se solicita al **Ministerio de Agricultura y Ganadería se abstenga de actualizar, transferir u otorgar adjudicaciones o escrituras de terrenos, laderas o quebradas que se encuentran dentro de las áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog?**

Este pedido lo realizo en virtud que dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog, existen varias personas que manifiestan ser propietarios de varios lotes de terrenos, laderas y quebradas, han realizado actividades de deforestación en lugares que se presume son considerados como: áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog.

Por lo antes expuesto, el suscrito el calidad de Presidente del Cabildo de la Comuna San José de Cocotog, **NO se responsabiliza por la falta de gestión y control al cumplimiento de la normativa vigente por parte de la autoridades estatales o municipales pertinentes**, y que a consecuencia de aquello, exista **una grave e incalculable afectación al medio ambiente**, específicamente en áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural dentro de la jurisdicción de la Comuna San José de Cocotog.

A fin de mantener una mejor comunicación y trabajo coordinado, solicito a usted, se digno fijar, lugar, fecha y hora para mantener una reunión de trabajo y coordinar acciones y estrategias que permitan controlar las áreas/zonas de protección natural o protección ecológica o conservación natural, que se encuentran dentro de la Comuna San José de Cocotog, reunión a la cual deberán asistir **las autoridades o delegados con poder de decisión**, de las siguientes entidades estatales y municipales:

- ✓ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
- ✓ ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- ✓ MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
- ✓ CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
- ✓ PROCURADOR METROPOLITANO DEL DMQ
- ✓ SECRETARÍA DEL AMBIENTE DEL DMO
- ✓ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL DMQ
- ✓ SECRETARÍA DE TERRITORIO Y HABITAT DEL DMQ
- ✓ SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
- ✓ TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE ZÁMBIZA
- ✓ TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

Por su gentil atención, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Ldo. Fausto Enrique Acero Gualoto  
PRESIDENTE DEL CABILDO  
**COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG**  
C.C. 1713690988

---

Quito, Comuna San José de Cocotog, Mariano Simbaña y García Moreno  
Telf.: (02)2832829/0986878785 (Presidente) [feag-5968@hotmail.com](mailto:feag-5968@hotmail.com) / (02) 2832363-  
0987 417278 (secretaria) [paoerika43@gmail.com](mailto:paoerika43@gmail.com), [cabildocsjc@gmail.com](mailto:cabildocsjc@gmail.com)

"POR UN COCOTOG UNIDO"

**CAPILLA RUNACUNA**  
**ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALUNGUILLA**  
Ñaupá Carapungo LLacta – Nación Originaria Quito Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzaloguana@yahoo.com](mailto:gonzaloguana@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)

La Capilla, 25 de noviembre del 2020.

Analía Ledesma.  
CONSEJALA DEL DISTRITO METROPLITANO DE QUITO.  
Presente.

De mi consideración:

Después de saludarle muy cordialmente y deseándole éxitos en sus delicadas funciones, la Comuna de la Capilla, perteneciente a la Parroquia de Calderón, nos permitimos ponerle en su conocimiento, el proyecto ecológico JALUNGUILLA, (jalun-mitad) (quilla-luna) mitad de la luna que tiene un área de 186 hectáreas con su flora y fauna nativa y restos arqueológicos que lo hemos venido cuidando todo este tiempo y que nuestro anhelo es que tenga una DECLARATORIA, como área protegida ancestral ecológico, ya que es el único pulmón verde que tiene la Parroquia de Calderón.

En el año de 1941 de acuerdo al libro escrito por el párroco de Calderón, Padre Delfin Tenesaca, un Obispo de apellido Shumaker, perseguido por Eloy Alfaro vino a parar por estas tierras y se interesó por los Indígenas, quien les saco de la parte baja de Jalunguilla para otorgarles las tierras en la parte alta y plana llamada antes anejo la Capilla.

Desde este tiempo estas tierras de Jalunguilla quedaron ABANDONADAS, en donde creció su vegetación nativa con su flora y fauna, en todo su esplendor y en estado natural.

En el año 2002 el señor ex Alcalde Paco Moncayo, al cerrar el botadero de Zambisa quiere instalar el nuevo relleno sanitario de la basura de Quito, en la parte baja de Jalunguilla, al ver que estas tierras estaban botadas y baldías y sin pagos de impuestos, los declara de utilidad pública.

Desde este año 2002 la Parroquia de Calderón y sus Comunidades se puso en pie de lucha para defender este Eco Sistema frágil único de Bosque Seco, el cual se encuentra bañado por una vertiente natural de agua llamada el Poguio o también el Huma-Yaku que sobrevive hasta la actualidad y está también a punto de ser contaminado por los desechos y conexiones de aguas negras hacia este río, que desemboca en el río Guayllabamba.

Nosotros como Organización Ancestral Capilla Runacuna hemos venido cuidando esta área verde de bosque seco nativo, lastimosamente las autoridades anteriores a pesar de tener

conocimiento de este lugar no han hecho es nada, en estos últimos 4 meses del año 2019, las 4 familias moradores de la Comuna de Oyacoto de apellidos Collaguazos y Tituañas, han cruzado las profunda quebradas que separan a Jalunguilla para realizar trabajos de DESMONTE, afectando e este bosque frágil, por ende el atropello indiscriminado encontra de la naturaleza, estos señores ingresan siempre con el lema de que ellos son los herederos, e inventarse una supuesta POSECION EFECTIVA, construyendo covachas con plásticos, costales y latas viejas.

Por este motivo tuvo que actuar la policía del MEDIO AMBIENTE, para desalojarlos este operativo estuvo a cargo del Sargento Alex Iza, sin embargo arbitrariamente y sin nacer caso a las autoridades han procedido al cultivo de maiz.

Por la atención prestada a este nuestro pedido anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos, y adjuntamos documentación para su conocimiento.

- Acuerdo ministerial de la organización Capilla Runacuna 2947.
- Libro de la Parroquia San José de calderón, donde se demuestra que en el año de 1941 nuestros Indígenas dejan las tierras de Jalunguilla.
- Comunicado a la opinión publica en el periódico últimas noticias donde los propietarios de Jalunguilla entregan las tierras al municipio de Quito para que se ejecute el nuevo relleno sanitario en el año 2002.
- Junio 11-2011, diario la Hora más parques para Quito.
- Mapa de Jalunguilla.
- Levantamiento topográfico de Jalunguilla por la Universidad AMAUTA-HUASI.
- 21 de junio del 2007 el pueblo KITU-CARA, lo declara como PATRIMONIO CULTURAL.
- 1 de febrero del 2008 la JEFATURA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA, manifiesta que el sector denominado Jalunguilla, esta ubicado en área de protección ecológica.
- 15 de abril del 2014 la ADMINISTRADORA ZONAL CALDERON, atraves de la Ing. Vanesa Bolaños. mediante oficio 060829, dice declararla a esta zona como, RESERVA DE PROTECCION ECOLOGICA.
- Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2019-0557-O, informando a la Subsecretaria de Tierras la prohibición de atribuir de abandono a las tierras con coberturas boscosa nativa.
- Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2019-0563-O, lo declara de Prioridad Nacional y de Interés Público.
- Fotos de destrucción de Jalunguilla.
- Fotos de desalojo con la Policía del Medio Ambiente.

Atentamente.



Gonzalo Guañuna Andrango.

1710443597

Presidente.

**EL SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO DEL CONSEJO DE  
DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL  
ECUADOR -CODENPE.**

No. 2947

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

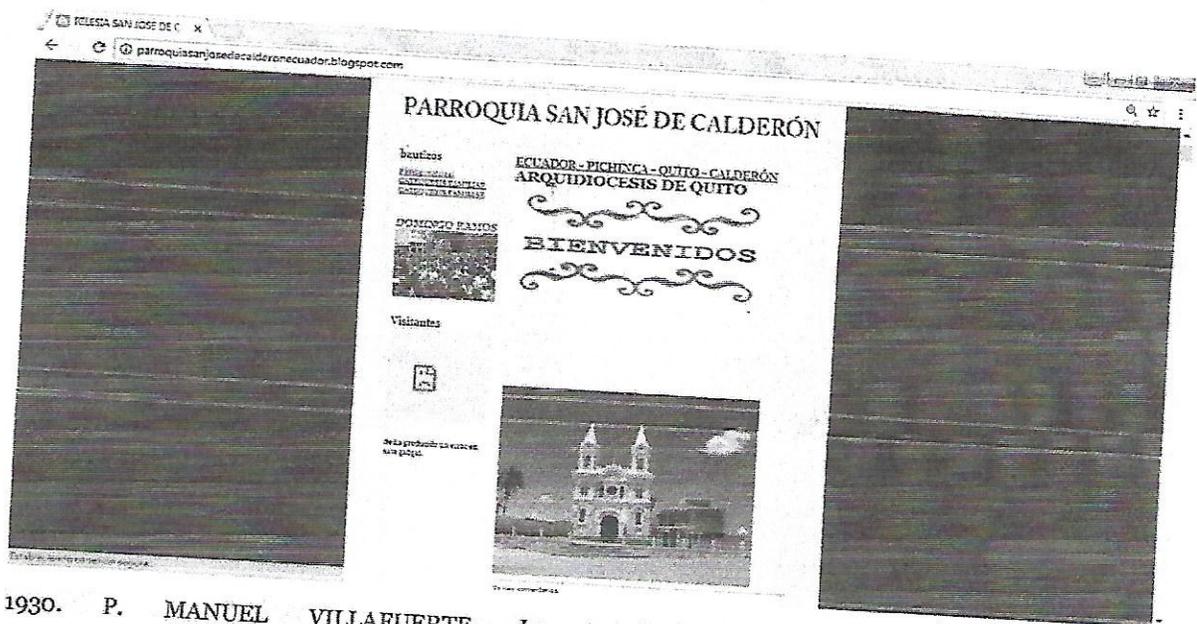
Que, la ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALUNGUILLA "CAPILLA RUNACUNA", con domicilio en el Sector Ayapamba, Barrio La Capilla, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, se autodefinen como una Organización de raíces ancestrales, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal y registro de su estatuto;

Que, mediante oficio S/N de fecha 02 de mayo del 2014, el Pushac/Presidente de la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla – Jalunguilla "Capilla Runacuna", en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General realizada los días 05, 06 y 07 de abril del 2014, solicita al CODENPE el Reconocimiento Legal y Registro de su Estatuto;

Que, la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador - ECUARUNARI concede AVAL a favor de la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla – Jalunguilla "Capilla Runacuna" para que pueda realizar los trámites correspondientes, con el fin de que el estatuto de la Organización sea registrada en el CODENPE.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007.





1930. P. MANUEL VILLAFUERTE. La terminación del templo. Reforma agraria.

En 1930. Se esta terminando el templo. El P. Villafuerte calzó los cimientos al nuevo templo. Puso la cubierta con la madera del bosque de San José de Morán de propiedad de don Eliodoro Abuelito de pepita Becerra. Se entabló el templo nuevo. El padre Calderón construyo la fachada y la torre. En los años 1926 al 1934 con el fin de regularizar la tenencia de la tierra de Calderón en los diferentes barrios, el Padre Villafuete aplicó una Reforma agraria informal, en los barrios San Miguel del Común, en la Capilla y Santa Marianita y en San Juan otros. Los más afectados son los indígenas. Daré un muestreo de la capilla, San Miguel del Común con 19 casos, en las que se minifundizó la tierra, en tanto que en otras comunidades de mestizos, la tierra permaneció con extensión el mas o menos grande, y se mantuvo bajo el sistema de administradores. EXTENSIÓN LA TIERRA: media o una cuadra para cada jefe de familia en todos los 19 casos. IMPOSICIÓN ECONÓMICA: de 0,20 cvt a 1 sucre anual de arriendo. SERVIDUMBRE: Por mes una carga de leña. Una semana de trabajo por turno de los arrendadores. Un día de trabajo o 2 días de trabajo semanales. Todos los arrendadores "yanaperos" debían cumplir. (12) Archivo Parroquial de Calderón. Esta fuerza de trabajo de hombres y mujeres se aprovechó en trabajos domésticos de la casa parroquial. El párroco no les daba la "Doctrina Cristiana" como en otras parroquias con el sistema de "Pongos".(13)

1941. PADRE CESAR PEDRO ULLOA. Legalización de tierras de la iglesia y catequesis. a) Hoy se llama "la Capilla". Pertenecía a una comunidad religiosa y las tierras las hacían producir los administradores. Ante el maltrato, los indígenas optaron por emigrar a la parte baja llamada "Maestro chupa" y "Migchehen" (Jalanguilla). El obispo shumaker, prelado de Portoviejo salió perseguido por Eloy Alfaro a Quito y vivió escondido. Se interesó por los indios emigrantes y desarraigados de sus tierras de la parte plana de la capilla, les volvió a sus tierras y les repartió el terreno a todos como si fueran huasipungueros y construyó una capilla bajo el nombre de LA CAPILLA, para la Virgen Inmaculada. Colaboró en esta acción agraria el párroco Ulloa, entregándoles escrituras a, los que quisieron, puesto que otros indígenas, no recibieron. Igual obra social realizó con los indígenas arrendatarios de San Miguel del Común. Les dió las escrituras de los terrenos que, como haciendas, pertenecían a la Congregación del Santísimo Sacramento y el Niño Jesús de Praga. Los beneficiarios pertenecieron a San Miguel del Común, Oyacoto, Cuchumbí, convirtiéndoles en agricultores a los tradicionales Cabuyeros, campecheros y Guarangueros.

REMITIDO: PUBLICACION SOLICITADA POR JUAN CEPEDA ANLEMA C.I. 000118167 4

## LAS COMUNAS DE SAN MIGUEL DEL COMÚN, SANTA ANITA, BARRIO COLLAS Y COMITÉ DE PROPIETARIOS DE JALONGUILLA MANIFESTAMOS ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA

1.- Rechazamos y desautorizamos las declaraciones de los seudos dirigentes como son Miguel, Enrique Tasigano y Víctor Gonzáles, que dicen ser dirigentes del Consejo de Cabildos Indígenas de Calderón, a estos ciudadanos nadie los ha elegido para estas dignidades ni siquiera son dirigentes de alguna comunidad, el Consejo de Cabildos se compone de los Presidentes de los Cabildos de cada comuna. ¿Preguntamos: quiénes los nombró?

2.- Las comunidades que estamos involucradas directamente somos las comunidades de San Miguel, Santa Anita, Collas, Oyacoto y la Capilla, el resto de las comunidades nada tiene que ver con este proyecto del Relleno Sanitario.

3.- A raíz de la toma de maquinarias del Cuerpo de Ingenieros del Ejército por la Comuna de San Miguel del Común, aparecieron estos seudos dirigentes, aludiendo a la miseria, pobreza y de las necesidades de las comunidades indígenas de Calderón, tratando de manipular la información y distorsionando el proyecto del Relleno Sanitario de Jalonguilla, diciendo que a causa de los impactos y contaminación ambiental del botadero de basura en la Parroquia de Zambiza, hay enfermedades como tartamudes y retardo mental en esa vecina parroquia, ante ésta información, en las comunas de San Miguel y Santa Anita se conformó una comisión para recabar la información de los IMPACTOS Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LA PARROQUIA DE ZAMBIZA, se entrevistó con el señor Lic. Ernesto Toapanta, Director de la Escuela Luis Calero y con el Director del Centro de Salud, en estas entrevistas no pudimos recabar los datos estadísticos para nuestra defensa y oposición.

4.- Compañeros de la Comuna de Llano Grande, pregunten al señor Enrique Tasigano, cuando era funcionario de (JUDERUNA) o EXFODERUMA del Banco Central del Ecuador ¿qué beneficios dió para su comunidad Llano Grande? Y a otras comunidades indígenas de Calderón del programa Huahua Huasi, y quienes se beneficiaron de este famoso proyecto, además pregunten ¿quiénes se están beneficiando de las jornadas de lucha del movimiento indígena del Ecuador, en la creación del CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR CODENPE?, son su sobrino Germán Guamán Tasigano y su hija Anita Tasigano.

5.- Desde hace tres años los compañeros dirigentes y miembros de las comunas de Llano Grande, Oyacoto y el Cajón han realizado viajes de observación técnica al Relleno de las Iguanas de la Ciudad de Guayaquil y Cuenca, pagados con viáticos, estadia con los recursos económicos de EMASEO y negociando sus intereses personales y puestos de trabajo para sus familiares en dicha Empresa, además en la asamblea del Consejo de Cabildos del mes de mayo del presente año se resolvió no aceptar ninguna obra del Municipio en las comunidades, a espaldas del Consejo de Cabildos de Calderón, el señor Luis Suquillo Presidente de la Comuna Llano Grande el 27 de junio negocia y firma obras de alcantarillado Sanitario para el sector de Bethlehem y el 9 de julio firma el segundo convenio para el sector de Huala.

6.- Conociendo estos antecedentes el cabildo de San Miguel

y Santa Anita organiza talleres con los técnicos de la Escuela Politécnica de Litoral y Funcionarios de EMASEO, con la finalidad de conocer el proyecto del Nuevo Relleno Sanitario de Jalonguilla, se organizó con los padres de familia, estudiantes, profesores de la Unidad Educativa Básica España y la comunidad. En estos Talleres se observó la propuesta del proyecto del Relleno Sanitario, sus ventajas y desventajas llegando a la conclusión que éste relleno es totalmente diferente al de Zambiza.

7.- Luego de estos talleres las comunidades en forma individual se reúnen en cada una de sus comunidades y reserven firmas con el M. Municipio Metropolitano de Quito la autorización para que se construya la carretera hacia el proyecto del Relleno Sanitario en Jalonguilla en el cual el Municipio del Distrito Metropolitano se compromete a realizar varias obras en beneficio de las comunas de Santa Anita y San Miguel.

8.- En la marcha del crespón negro, organizada por la Liga Deportiva Calderón y los Opositores, nuestros compañeros deportistas que son afiliados a Liga Calderón, fueron obligados a participar con diez delegados por equipo, en caso de no participar les quitaban tres puntos del campeonato.

### LA VERTIENTE UMAYACU

9.- Señor Tasigano la vertiente se encuentra en la jurisdicción de la Comuna San Miguel del Común no es de la Comuna Capilla ni de Oyacoto, esta vertiente no está incluido en el proyecto del Relleno Sanitario de Jalonguilla,

para su conocimiento y para el Pueblo de Calderón el 100% de la población de Oyacoto consume el agua Potable, el 10 % de la población consume el caudal del agua de Umayacu. Esta vertiente es sagrada, ancestralmente pertenece a los Yachac Taitas de San Miguel, ellos son los sabios de la Naturaleza donde se bañan y purifican su espiritualidad.

### JALONGUILLA Y MAESTRO CHUPA

10.- El 83% de las tierras de Jalonguilla y Maestro Chupa son de la Comuna de Oyacoto y el 13% de las Comunidades la Capilla, Cejón, Collas, Calderón y San José por la que estos señores salvadores nada tienen que ver en nuestro Territorio, a partir de esta fecha quedan prohibidos el ingreso a nuestras tierras, no nos responsabilizamos de estos seudos dirigentes.

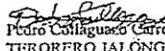
11.- De la misma manera preguntamos a los exigentes de la Parroquia de Calderón ¿qué apoyo han dado a nuestras comunidades, hasta la fecha?

12.- Preguntamos a dichos dirigentes ¿qué compromisos tienen con la empresa "DAVIES ASSOCIATES" DE ESTADOS UNIDOS, para que instalen la procesadora de basura en Oyacoto ¿Qué réditos están buscando?

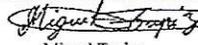
13.- Nuestra decisión es respaldar en forma Patriótica y Cívica al Señor Alcalde Metropolitano de Quito para que ejecute el proyecto mencionado.

Dado y firmado a los 25 días del mes de septiembre de 2002 en la sala de sesiones de la comuna de San Miguel.

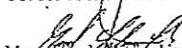
  
Francisco Simbaña Q.  
PRESIDENTE DE PROPIETARIOS  
DE JALONGUILLA

  
Pedro Collaguazo Carrera  
TERORERO JALONGUILLA

COMUNA DE SANTA ANITA

  
Miguel Tupiza  
PRESIDENTE DE LA COMUNA

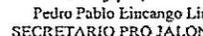
COMUNA SAN MIGUEL DEL COMUN

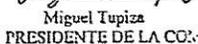
  
Manuel Simbaña Chupung  
PRESIDENTE DE LA COMUNA

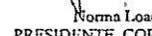
  
Andrés QUILUMBA SAMUEZA  
CORPORACIÓN CULTURAL  
UMAYACU

  
Lic. Guillermo Jeménez  
DIRECTOR DE UNIDAD EDUCATIVA  
BÁSICA ESPAÑA

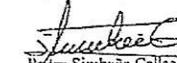
  
Manuel Farinango Simbaña  
VICEPRESIDENTE DE PRO.  
JALONGUILLA

  
Pedro Pablo Lincango Lincango  
SECRETARIO PRO JALONGUILLA

  
Rafael Morales  
PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN TUSHUMBI

  
Norma Loachamin  
PRESIDENTE CORELLAPANIMBA

  
Rosa Elena Simbaña Samueza  
PRESIDENTA DEL SEGURO CAMPESINO

  
Pedro Simbaña Collaguazo  
PRESIDENTE DEL BARRIO  
COLLAS

# Más parques para Quito



**NATURALEZA.** En los parques habitan especies de fauna y flora.

La ciudad contará con tres nuevos parques en dos meses. Estos están ubicados en: Chilibulo (en dos meses), Cuscungo (en un mes y medio) y La Armenia (en un mes). Sin embargo, el Parque Metropolitano del Sur todavía continúa en estudios, aunque se espera que la licitación empiece "en estos días", según el gerente de Espacio Público, Xavier Arroyo.

Todo esto concluirá en un circuito de parques, de entre 8 y 10, que estarán listos a finales de este año, de acuerdo con las autoridades.

Por otro lado, el alcalde Augusto Barrera, durante la culminación de la Cumbre del Pacto Climático, manifestó que se declararán tres nuevos parques metropolitanos, entre los que están el de Cuscungo, de las laderas del Pichincha y el de Rumipamba.

Además, el área de Tinallo-Jalunguilla, será declarado como área protegida a finales del año, declaró la directora de Patrimonio Natural de la Secretaría de Ambiente, Cecilia Pacheco.

## Algunos detalles

Para poder declarar un lugar como Parque Metropolitano se debe tomar en cuenta su tamaño, pero sobre todo la cantidad de usuarios que se beneficiarán de él. Bajo esos parámetros se plantea declarar metropolitanos a los tres parques.

La extensión del de Cuscungo es de 20 hectáreas, mientras que el de La Armenia es de 60. Pero el más grande, es el de las laderas del Pichincha. "Ese tendrá un área de 30 kilómetros de largo por 500 metros de ancho", expresó Pacheco.

Parque Metropolitano del Sur



Comuna San Miguel

Comuna Santa Anita

Comuna "La Capilla"

Comuna Oyacoto

Comuna Llano Grande

Google

Mapa

Imágenes © 2020 CNES / Airbus Maxar Technologies. Datos del mapa © 2020 Ecuador. La vista de la Tierra en 3D no está disponible. Condiciones Enviar comentario 500 m

Iniciar sesión



EMPREDIMIENTO LA CAPILLA  
CALDERON

USO DEL TERRENO: CALDERON  
PROYECTO: JALUNGUILLA

PROYECTO: JALUNGUILLA

TITULO: PLANO TOPOGRAFICO

INDICACIONES

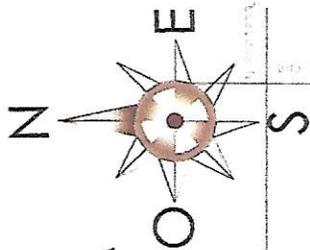
AÑO DEL DIBUJO: TACING JABE FLORIDA

ECHA INDICADAS: OCTUBRE 2013

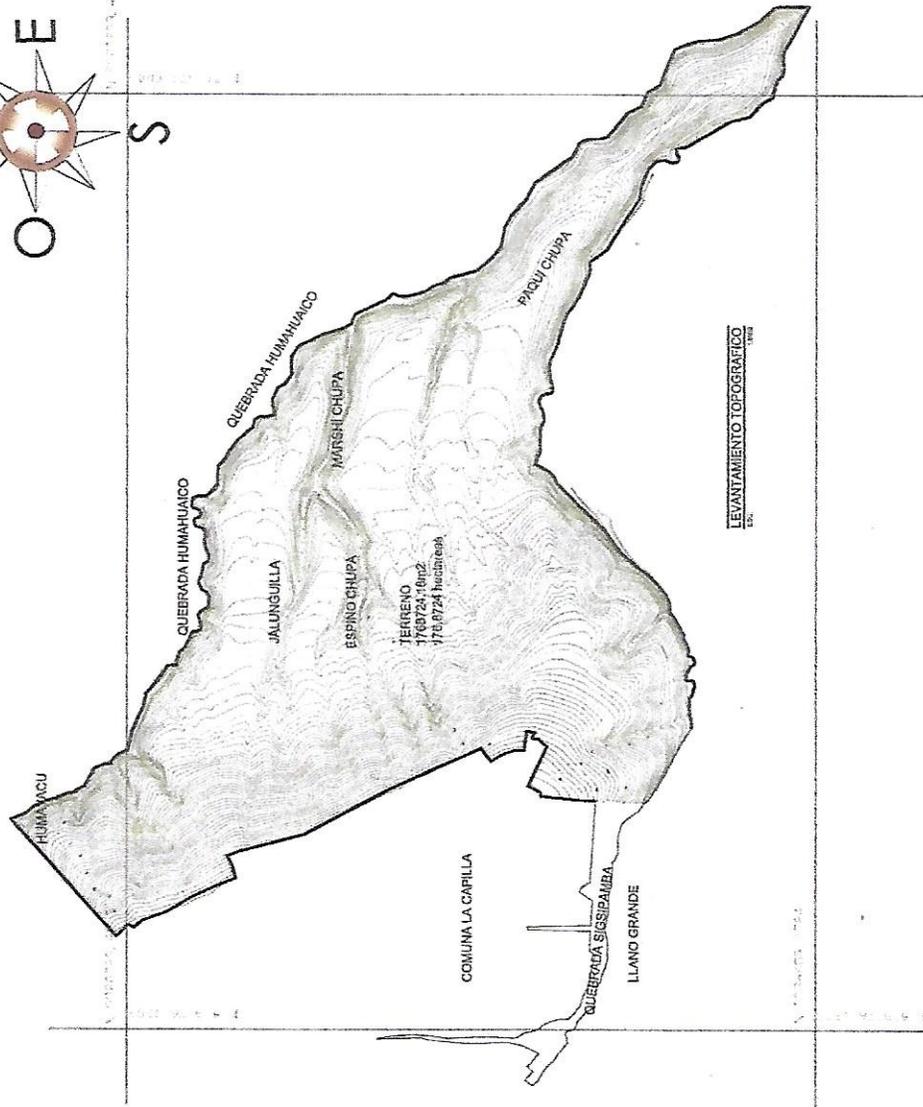
1/1

COMPONENTE: AÑO 2013 ABRIL

TITULO DEL PROYECTO



# TERRENO JALUNGUILLA



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO  
2013

**PUEBLO KITU KARA - NACIONALIDAD KICHWA  
FILIAL ECUARUNARI Y CONAIE**

Acuerdo CODENPE N° 006 del 7 de agosto del 2003  
Avenida América E31-262 y Av. Mariana de Jesús (esq. 2° piso); Telefax (593 02) 2907-514; Correo  
electrónico [kiturunacuna@yahoo.es](mailto:kiturunacuna@yahoo.es)  
Quito-Ecuador

El Consejo de Gobierno del Pueblo Kitu Kara,

**CONSIDERANDO**

Que Humahuaicu y Jalunguilla son lugares sagrados, a donde los kitu karas acudimos cíclicamente para encontrarnos con los hermanos y los abuelos que habitan el uranpacha y el ukupacha y renovar juntos la promesa de vida en armonía universal.

Que la Constitución Política de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará (Art.85) que las Nacionalidades y Pueblos mantengan, desarrollen y administren su patrimonio cultural e histórico (Art. 84, numeral 10),

Que el Pueblo Kitu Kara está empeñado, como parte de sus objetivos estratégicos, en su reconstitución y construcción cultural.

Que el Pueblo Kitu Kara está reconocido por el CODENPE según consta en el Acuerdo N° 006 del 7 de agosto del 2003,

**DECLARA QUE**

**LA VERTIENTE DE HUMAYACU EN HUMAHUAICU Y  
JALUNGUILLA CONSTITUYEN PATROMINIO CULTURAL DEL  
PUEBLO KITU KARA.**

Para constancia de esta declaración firman en nombre del Pueblo Kitu Kara,

  
Blanca Sacanceña  
PRESIDENTA



  
Juana Pucuna Obando  
SECRETARIA

Dado en Quito, 21 de junio del 2007

**COORDINACION DEL DESARROLLO ZONAL  
JEFATURA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Referencia HC ZC-BK375

Quito 1 de febrero de 2008

Padre.

Delfin Tenesaca.

**PARROCO DE LA PARROQUIA DE CALDERON**

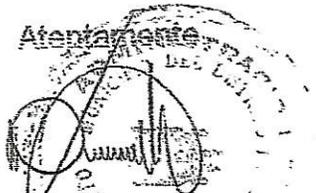
Presente.

De mi consideración

En atención a la solicitud, ingresada con hoja de control N° 7C – BK375, del 31 de enero de 2008, mediante el cual solicita informe si existen estudios viales en el área de protección ecológica del sector de Jalonguilla, ubicado en la Comuna La Capilla, parroquia Calderón, al respecto la Administración Zonal Calderón a través de la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda informa lo siguiente.

Una vez revisado, el Mapa R1-C de Distribución de los Usos de Suelo y el Mapa R3-C de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón, se verificó que el sector denominado Jalonguilla esta ubicado en área de protección ecológica, que de acuerdo al plan vial de la zona no existe ninguna vía propuesta en el sector, razón por la cual esta Administración Zonal no tiene previsto aperturas viales en el lugar antes mencionado.

Particular que comunico para los fines pertinentes



Arq. Nancy Alvear Haro

**JEFE ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA**



Administración Zonal  
**Calderón**

Oficio 000829

Quito, 15 / 03 / 2014

Señor.  
Jaime Sanguña.  
Presidente de la Corporación Ancestral La Capilla Runacuna.

De mis consideraciones.

Reciba de la Administración Zonal Calderón un atento saludo, la presente es para manifestarle las acciones tomadas por parte de esta Administración en Jalunguilla.

La Administración Zonal Calderón desde hace varios años tiene como interés, el declarar a esta zona juntamente con Tinallo, Reserva de Protección Ecológica. En el último período de gestión de esta Administración, se realizó aún más, el proceso de alcanzar esta declaratoria, convocando a reuniones y generando acercamiento con actores clave como: Secretaría de Ambiente, Secretaría de Territorio y Vivienda, EPMOP, así como las diferentes Coordinaciones y Jefaturas internas de la Administración Calderón.

Pongo en su conocimiento, que las entidades y dependencias municipales están atravesando por una etapa de transición debido al último proceso electoral político, razón por la cual quedará a criterio de la próxima administración el continuar con el proceso encaminado de declaratoria de Reserva de Protección Ecológica Tinallo – Jalunguilla.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Vanessa Bolaños Saráuz  
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN

ge



Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2019-0557-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2019

**Asunto:** OFICINA TECNICA QUITO. RESPUESTA A DENUNCIA DE TALA DE ARBOLES DE ALGARROBO Y GUARANGOS, SECTOR JALUNGUILLA, COMUNA LA CAPILLA RUNACUNA, PARROQUIA CALDERON, QUITO DM (D-002-2019-OTQ-DPAPCH)

Gonzalo Guañuna Andrango  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número de fecha 06 de febrero de 2019, suscrito por Gonzalo Guañuna Andrango, Presidente Organización Capilla Runacuna, mediante el cual informa que *"han ingresado de personas extrañas a la Comunidad a destruir el entorno natural talando árboles de algarrobo, guarangos [...]"*.

Al respecto, con fecha 25 de febrero de 2019, la Oficina Técnica Quito, ha procedido a la inspección técnica del sitio denunciado, del cual se ha emitido el Informe Técnico No. D-002-2019-OTQ-DPAPCH suscrito por Das. Alberto Vásquez, remitido mediante Memorando Nro. MAE-UPNP-DPAPCH-2019-0140-M.

De los resultados presentados constan los siguientes:

1. El sitio de la denuncia, se encuentra ubicado en el sector de Jalunguilla, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha. Coordenadas UTM (Datum WGS 84 Zona 17-Sur): 788964E-9987782N, altitud: 2316 msnm.
2. Se constató los trabajos de retiro de tocones ramificados con diámetros de 6 cm a 12 cm -remanente de árboles juveniles y árboles relictos de algarrobo o faique (*Acacia macracantha*)- realizados a un área en proceso de barbecho, cobertura que fue desbrozada anteriormente para la construcción del relleno sanitario de Oyacoto que propuso en su momento el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Según versión de la delegada de la Comunidad, se desconoce el nombre de los responsables de esta actividad que resulta en la posesión de tierras para su posterior solicitud de adjudicación ante la Autoridad Agraria.

Por lo expuesto, cúpleme informar que la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha ha procedido al archivo de la presente denuncia en razón de que NO existe identificación de los presuntos responsables.

Adicionalmente, esta Cartera de Estado emitirá un oficio a la Subsecretaría de Tierras, informando la prohibición de atribuir abandono a las tierras con cobertura boscosa y cobertura vegetal nativa, establecida en el Artículo 108 del Código Orgánico del Ambiente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 983 del 12 de abril de 2017, vigente desde el 12 de abril de 2018, mediante el cual se garantizaría la conservación del ecosistema altamente lesionable: bosque seco de altura.

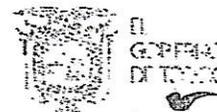
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Abg. Evelin Ines Chaves Montenegro  
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE PICHINCHA



Referencias:  
- MAE-DPAPCH-2019-0790-E



Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2019-0563-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2019

**Asunto:** OFICINA TECNICA QUITO. PROHIBICION DE ATRIBUIR ABANDONO A LAS TIERRAS CON COBERTURA BOSCOsa Y COBERTURA VEGETAL NATIVA ESTABLECIDA EN EL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, LA CAPILLA RUNACUNA - JALUNGUILLA

Señor Magíster  
Luis Eduardo Velarde Velasco  
Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Mayor  
Miguel Antonio Mayorga Enriquez  
UNIDAD DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA POLICÍA NACIONAL  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. 2019/454/Z09/UPMA/PN de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por Myr. Miguel Mayorga Enriquez, Jefe de la Unidad de Protección del Medio Ambiente, recibido por la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha, referente a la verificación de actividades de posesión de tierras en el bosque de Jalunguilla, sector Comuna La Capilla, parroquia Calderón.

Al respecto, el **Código Orgánico del Ambiente** publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 983 del 12 de abril de 2017, vigente desde el 12 de abril de 2018, establece lo siguiente:

LIBRO PRELIMINAR

TÍTULO II DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PRINCIPIOS AMBIENTALES

"Artículo 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: [...] 2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros"; (negritas me pertenecen)

LIBRO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO NATURAL

TÍTULO VI RÉGIMEN FORESTAL NACIONAL

CAPÍTULO I PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL

"Artículo 90.- *Prioridad nacional e interés público. La conservación, uso y manejo sostenible, incremento, gestión y administración del Patrimonio Forestal Nacional se declara de prioridad nacional y de interés público*" (lo resaltado es mío).

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

"Artículo 95.- *Potestad precautelar. La Autoridad Ambiental Nacional tiene la potestad de disponer, en el sitio y de manera precautelar, la inmediata suspensión de acciones que puedan causar la degradación y deforestación del Patrimonio Forestal Nacional en coordinación con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. La coordinación será regulada en la normativa secundaria*".

CAPÍTULO IV FORMACIONES VEGETALES NATURALES, PÁRAMOS, MORETALES, MANGLARES Y BOSQUES

"Artículo 105.- *Categorías para el ordenamiento territorial. Con el fin de propender a la planificación territorial ordenada y la conservación del patrimonio natural, las siguientes categorías deberán ser tomadas en cuenta e incorporadas obligatoriamente en los planes de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: [...] 2. Categoría de ecosistemas frágiles. Páramos, Humedales, Bosques Nublados, Bosques Secos, Bosques Húmedos, Manglares y Moretales; y, 3. Categorías de ordenación. Los bosques*



Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2019-0563-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2019

*naturales destinados a la conservación, producción forestal sostenible y restauración" (negritas mias).  
"Artículo 108.- Prohibición de atribuir abandono. Las tierras con cobertura boscosa y cobertura vegetal nativa, en ningún caso podrán ser consideradas como ociosas o abandonadas en razón de conservar su cobertura, la misma que por su solo mantenimiento en pie constituye un hecho positivo de posesión y trabajo eficiente de la tierra [...]".*

En relación a la misma temática, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicado en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, indica:

TÍTULO I DE LA INSTITUCIONALIDAD AGRARIA NACIONAL  
CAPÍTULO V DE LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA FERTILIDAD DE LA TIERRA RURAL DE PRODUCCIÓN

*"Artículo 50.- Límite a la ampliación de la frontera agrícola. Se limita el avance de la frontera agrícola en ecosistemas frágiles y amenazados, como páramos, manglares, humedales, bosques nublados, bosques tropicales, secos y húmedos, zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico. [...] La conservación y el uso de los ecosistemas frágiles y amenazados, serán regulados por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con la Autoridad Agraria Nacional. [...] Está prohibido el cambio de uso de las tierras rurales destinadas a la conservación de recursos naturales renovables. La Autoridad Ambiental Nacional regulará y controlará el cumplimiento de estas políticas" (negritas me pertenecen).*

De conformidad con el análisis técnico y legal, el sitio denominado Jalunguilla, ubicado en la Comuna La Capilla, parroquia Calderón, presenta un remanente de cobertura forestal de bosque seco de altura, categorizado como ecosistema frágil, constituye parte del Patrimonio Forestal Nacional, cuya conservación, uso y manejo sostenible, incremento, gestión y administración se encuentra declarada de prioridad nacional y de interés público; por tanto, existe la prohibición de atribuir abandono o ser objeto para regularización de tierras por parte de la Autoridad Agraria Nacional, sin previa coordinación con la Autoridad Ambiental.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Evelin Ines Chaves Montenegro  
**DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE PICHINCHA**



Referencias:

- MAE-DPAPCH-2019-1550-E

Copia:

Gonzalo Guañuna Andrango

Señorita Abogada  
Jessica Estefanía Coronel Carvajal  
Directora Nacional Forestal









CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALONGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llacta – Nación Originaria Quito Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzalogauna@yahoo.com](mailto:gonzalogauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)

La Capilla, a 12 de octubre del 2022

Dr. Juan Manuel Carrión.  
**CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
(Comisión de Ambiente)

Presente.

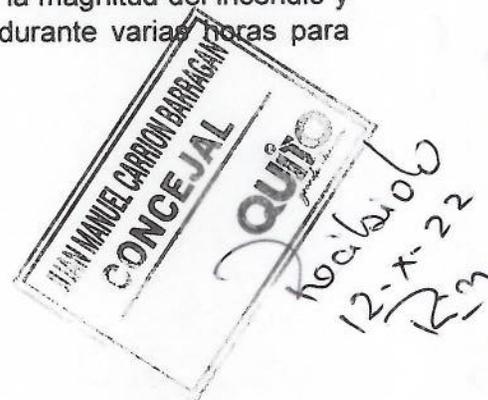
En su despacho:

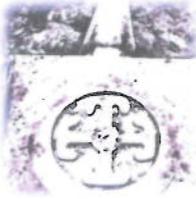
Por medio de la presente reciban un cordial saludo por parte de quienes conformamos la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla – Jalonguilla “Capilla Runacuna” y todas las organizaciones comunitarias, ciudadanos, comités Promejoras, funcionarios e instituciones de la parroquia Calderón, comprometidos con la conservación del remanente de bosque seco Jalonguilla (Jalumkilla).

Estimado concejal, deseamos poner en su conocimiento que, desde el mes de mayo del presente año, el remanente de bosque seco Jalonguilla, categorizado como ecosistema frágil conformante del patrimonio forestal del Ecuador, ha sido objeto de actividades ilícitas que amenazan la preservación del ecosistema, algunas de ellas con graves consecuencias para la naturaleza.

El 16 de mayo del 2022 personas extrañas a la comunidad, afirmando que recibieron el permiso del cabildo de la comuna de Oyacoto, realizaron la remoción de cobertura vegetal y tierras en la quebrada Humayaku con la ayuda de un tractor para la apertura de una carretera, afortunadamente se contó con la intervención del técnico Gerardo Cevallos de la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha del MAATE que detuvo la actividad al constatar que las personas antes mencionadas operaban sin permisos de las autoridades competentes (anexo 1).

Por su parte, el día jueves 18 de agosto del 2022 a las 10 de la mañana, desde la comuna La Capilla, se logró divisar en Jalonguilla, el humo proveniente de un incendio forestal provocado por una persona de la tercera edad oriunda de la comuna de Oyacoto. Se activó inmediatamente el protocolo de vigilancia y control comunitario de nuestra organización, dando aviso inmediatamente a las autoridades competentes y al cuerpo de bomberos, quienes se presentaron rápidamente para sofocar el fuego; por la magnitud del incendio y el terreno muy empinado tuvo que intervenir un helicóptero durante varias horas para extinguir el siniestro (anexo 2).





CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALONGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llacta – Nación Originaria Quito Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzalogauna@yahoo.com](mailto:gonzalogauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)

El día sábado 27 de agosto del 2022, moradores de la comuna de Oyacoto dan la alerta a nuestra organización de que frente a Jalonguilla, cruzando la quebrada de Tamahuco, en la parte baja de Tinallo, siendo las 8 de la mañana ingresan un grupo de personas a talar la vegetación de dicha zona afectando el ecosistema. Si Bien es cierto que este territorio pertenece a la comuna de Llano Grande, complementa el área del remanente de bosque seco, además, de acuerdo a la cartografía vigente del DMQ, esta área no posee catastros y tiene un uso de suelo de Protección de quebrada (anexo 3).

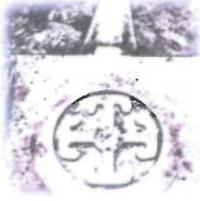
El sábado 8 de octubre del 2022, siendo las 11 de la mañana, se logra divisar otro incendio en la quebrada de Humayaku en el borde de quebrada de Oyacoto frente a Jalonguilla, provocado por comuneros de Oyacoto que preparaban su tierra para la siembra a través del método de roza y quema y por acción del viento y las cualidades de la vegetación perdieron el control del fuego. Esta problemática está relacionada con dos factores; por un lado, las personas remueven la cobertura vegetal incluso en la quebrada que tiene altos niveles de inclinación para realizar actividades antrópicas, poniendo en riesgo su propia integridad física; y por el otro lado, el método de roza y quema no es adecuado para este tipo de ecosistema por las características de la vegetación. Cabe resaltar que gracias a la reacción pronta de comuneros de Oyacoto, se contactaron con el área de Ambiente del GAD Parroquial de Calderón y con los Bomberos, quienes acudieron rápidamente dando fin al problema (anexo 4).

Finalmente, el día domingo 9 de octubre del 2022, personas extrañas a la comuna La Capilla, ingresaron a Jalonguilla en horas de la mañana, tras la alerta de los vecinos, se logró interceptarlos momentos más tarde en el parque de la comuna, al preguntarles con qué finalidad ingresaron a Jalonguilla no supieron responder, y se pudo observar entre sus pertenencias cintas métricas, flexómetros, pintura y machetes.

Como es de conocimiento general se acerca la época de invierno y con ello aparecen problemas que amenazan al bosque seco Jalonguilla, puesto que existen personas que buscan ingresar a destrozarse la vegetación y generar posesiones ilegales por la fuerza, aduciendo que son dueños o herederos de lotes, irrespetando las restricciones de uso de suelo y el manejo de la biodiversidad al ser un ecosistema frágil parte del patrimonio forestal nacional en concordancia con la categorización realizada por la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha del MAATE.

Por lo antes descrito, solicitamos de la manera más encarecida, dotar de las señaléticas disuasivas, solicitadas previamente donde se indique las normas y leyes que protegen a la naturaleza, y mantener y profundizar el cuidado del sector con rondas de la policía de medio ambiente, intervenciones de la AMC, y otras entidades de control en especial en las mañanas de los sábados y domingos, para que a futuro no lleguemos a enfrentamientos que pueden llevar a desenlaces fatales, puesto que la parroquia de Calderón ha sido objeto de invasión por traficantes de tierras.

Por la acogida dada a este nuestro pedido desde ya anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.



CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALUNGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llacta – Nación Originaria Quito Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzalogauna@yahoo.com](mailto:gonzalogauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Gonzalo Guañuna  
PRESIDENTE  
"Organización Ancestral Ayapamba  
La Capilla-Jalunguilla"  
0987576761

ORG ANCESTRAL AYAPAMBA  
LA CAPILLA - JALUNGUILLA  
ACUERDO CODENPE N° 2947  
13 DE MAYO 2014

  
\_\_\_\_\_  
Soc. David Dueñas  
Coordinador Equipo Técnico "Jalunguilla"  
0939128919



CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALONGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llacta – Nación Originaria Quito Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzalogauna@yahoo.com](mailto:gonzalogauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)

**Anexos.**

**Anexo 1. Ingreso de maquinaria a la quebrada Humayaku (16 de mayo del 2022)**



*Fotografía 1. | Ingreso de maquinaria a la quebrada Humayaku (Jalonguilla) 16 de mayo del 2022  
Fuente: Gonzalo Guañuna*



CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALUNGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llacta – Nación Originaria Quitu Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzalogauna@yahoo.com](mailto:gonzalogauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)

**Anexo 2. Incendio provocado en Jalonguilla (18 de agosto del 2022)**



*Fotografía 2. Incendio provocado en Jalonguilla 18 de agosto del 2022  
Fuente: Soc. David Dueñas*



CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALUNGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llacta – Nación Originaria Quito Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzalogauna@yahoo.com](mailto:gonzalogauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)



*Fotografía 2. Incendio provocado en Jalunguilla 18 de agosto del 2022  
Fuente: Soc. David Dueñas*



CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALUNGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llacta – Nación Originaria Quito Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzaloguauna@yahoo.com](mailto:gonzaloguauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)



*Fotografía 3. Incendio provocado en Jalanguilla 18 de agosto del 2022  
Fuente: Soc. David Dueñas*



CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALUNGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llaqta – Nación Originaria Quito Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzaloguauna@yahoo.com](mailto:gonzaloguauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)

**Anexo 3. Uso de suelo de área natural de Tinallo con impactos por remoción de vegetación**



*Fotografía 1. Uso de suelo área afectada por remoción de cobertura vegetal  
Fuente: Soc. David Dueñas*



CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALUNGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llacta – Nación Originaria Quitu Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzaloguauna@yahoo.com](mailto:gonzaloguauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)

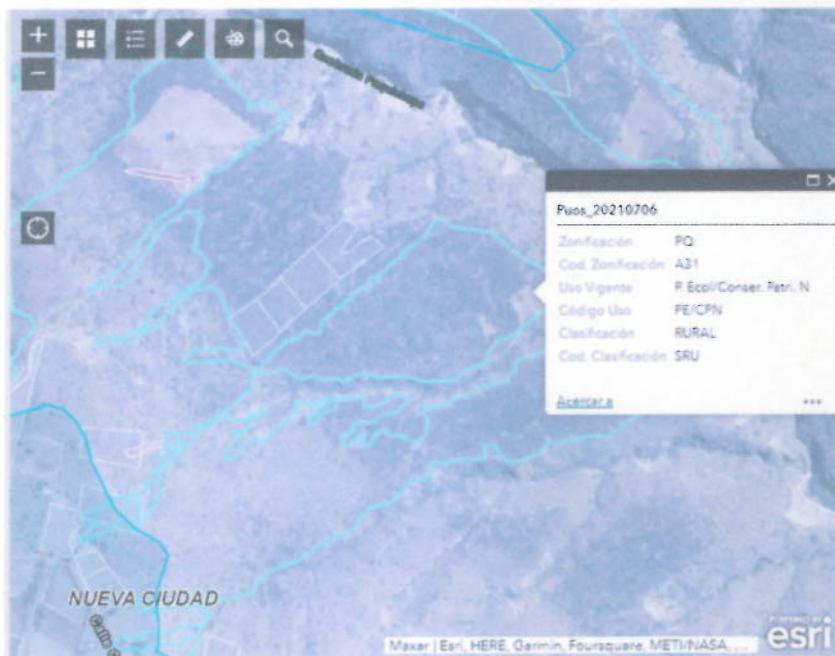


Ilustración 1. Uso de suelo área afectada por remoción de cobertura vegetal  
Fuente: Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, 2022



CAPILLA RUNACUNA  
ORGANIZACIÓN ANCESTRAL AYAPAMBA LA CAPILLA – JALUNGUILLA  
Ñaupá Carapungo Llacta – Nación Originaria Quito Cara  
Acuerdo CODENPE No. 2947 del 13 de mayo del 2014  
[gonzaloguauna@yahoo.com](mailto:gonzaloguauna@yahoo.com) – [pilatunayachac@yahoo.es](mailto:pilatunayachac@yahoo.es)  
2024037 - 0987576761 – 0994576666  
(Parroquia de Calderón)

**Anexo 4. Incendio provocado en la quebrada Humayaku en el borde de quebrada de Oyacoto frente a Jalonguilla (8 de octubre del 2022)**



*Fotografía 1. Comuneros de Oyacoto y Bomberos trabajando para apagar el incendio forestal  
Fuente: Soc. David Dueñas*